



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE
ARGANDA DEL REY, SUS EMPRESAS Y SUS
ORGANISMOS AUTÓNOMOS
EJERCICIO 2010**

**Aprobado por Acuerdo del Consejo de
la Cámara de Cuentas de 4 de abril de 2013**



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	1
I.1	PRESENTACIÓN	1
I.2	ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY	1
I.3	OBJETIVOS Y ALCANCE	2
I.4.	TRATAMIENTO DE ALEGACIONES	2
II.	CONTROL INTERNO.....	3
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	4
III.1	RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL	4
III.2	PRESUPUESTO: APROBACIÓN, LIQUIDACIÓN Y EVOLUCIÓN	4
III.3	RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA	5
III.4	EVOLUCIÓN ECONÓMICA 2008-2010.....	6
III.5	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.....	8
III.6	HECHOS POSTERIORES	8
IV.	PRESUPUESTOS DE GASTOS E INGRESOS	9
IV.1	GASTOS DE PERSONAL.....	9
IV.2	GASTOS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	13
IV.3	OPERACIONES DE CAPITAL	14
IV.4	INGRESOS TRIBUTARIOS	16
V.	BALANCE	20
V.1	INMOVILIZADO	20
V.2	DEUDORES PRESUPUESTARIOS	21
V.3	TESORERÍA.....	23
V.4	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	24
V.5	ENDEUDAMIENTO	27
V.6	ACREEDORES PRESUPUESTARIOS.....	28



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

VI. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.....	32
VII. FOMENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL, S.A.	35
VIII. EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	49
IX. URBANISMO	52
X. CONTRATACIÓN	63
XI. CONCLUSIONES.....	70
XI.1 CUENTA GENERAL	70
XI.2 URBANISMO	73
XI.3 CONTRATACIÓN	75
XII. RECOMENDACIONES	75
XII.1 CUENTA GENERAL	75
XII.2 URBANISMO	76
XIII. ANEXOS	77



NORMATIVA

ICAL	Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local
LALCM	Ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid
LCC	Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid
LGT	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LSA	Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
LSCM	Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid
RBEL	Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
RDL 4/2012	Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales
RDL 8/2010	Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público
RGLCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RLHL	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la LHL, en materia de presupuestos
ROF	Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
RSCL	Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales
TRLCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLGEP	Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales



OTRAS SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACF	Anticipos de caja fija
AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
BEP	Bases de ejecución del presupuesto
BOCM	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
CC LL	Corporaciones locales
CDI	Centro Deportivo Integrado
CM	Comunidad de Madrid
CRTM	Consortio Regional de Transportes de Madrid
DD RR NN	Derechos reconocidos netos
EMV	Sociedad municipal Empresa Municipal de la Vivienda, S.A.
ESMAR	Empresa de Servicios Municipales de Arganda del Rey, S.A.
FDM	Sociedad municipal Fomento y Desarrollo Municipal, S.A.
FEIL	Fondo Estatal de Inversión Local
GMU	Organismo autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
IFP	Inversiones financieras permanentes
IIVT	Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
ILT	Incapacidad Laboral Transitoria
INE	Instituto Nacional de Estadística
IPC	Índice de Precios de Consumo
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
JGL	Junta de Gobierno Local
mil €	Miles de euros
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
OO RR NN	Obligaciones reconocidas netas
PO	Procedimiento ordinario
PAJ	Pagos a justificar
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana
PMS	Patrimonio Municipal del Suelo
PRISMA	Plan Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid
RD	Real Decreto
SFAR	Sociedad de Fomento de Arganda del Rey, S.A.
SS	Seguridad Social
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
UE	Unidad de Ejecución



I. INTRODUCCIÓN

I.1 PRESENTACIÓN

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 3 la organización territorial de esta Comunidad en municipios y el artículo 44, en la redacción fijada por la Ley Orgánica 5/1998, dispone que el control económico y presupuestario se ejercerá por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas.

La Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, extiende su ámbito de actuación en el artículo 2.1.b) a las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos del territorio de la CM.

La iniciativa de esta fiscalización ha sido ejercida por la Cámara de Cuentas, que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 11/1999, la ha incluido en el programa de fiscalizaciones para el ejercicio 2012 aprobado por el Consejo de esta Cámara.

I.2 ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY

El municipio de Arganda del Rey pertenece a la Comunidad Autónoma de Madrid, situado a 28 km. de la capital y con una población de 54.220 habitantes a 31 de diciembre de 2010.

Mediante acuerdo del Pleno en sesión de fecha 16 de junio de 2007 se constituyó la Corporación que rigió el Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado, en base a los resultados de las elecciones municipales de 27 de mayo de 2007, convocadas por RD 444/2007, de 2 de abril. La Corporación se constituyó con el nombramiento de 21 concejales que realizaron la elección del Alcalde-Presidente.

El Ayuntamiento tiene un Reglamento orgánico de funcionamiento, aprobado por acuerdo del Pleno de 22 de diciembre de 1992 y publicado en el BOCM de 24 de mayo de 1993, que regula el régimen organizativo y de funcionamiento de sus órganos de Gobierno y la articulación de los derechos y deberes que la legislación atribuye a los miembros de la Corporación.

Hay tres entidades dependientes del Ayuntamiento de Arganda del Rey:

- Organismo autónomo administrativo Gerencia Municipal de Urbanismo, constituido mediante acuerdo del Pleno de 12 de diciembre de 2007, ente público con personalidad jurídica diferenciada y autonomía de gestión, teniendo atribuidas las competencias de planeamiento y gestión urbanística, y las de inspección y disciplina urbanística, así como las relativas a obras en el término municipal. Mediante acuerdo del Pleno de 29 de diciembre de 2011 se aprobó definitivamente su disolución, con fecha de efecto 31 de diciembre de 2011.
- Fomento y Desarrollo Municipal, S.A., constituida el 11 de septiembre de 1997 con la denominación Sociedad de Fomento de Arganda del Rey S.A. El 17 de junio de 2004 pasó a denominarse Fomento y Desarrollo Municipal, S.A. Su capital pertenece al 100% al Ayuntamiento de Arganda del Rey. El 4 de octubre de 2011 volvió a cambiar su denominación a Empresa de Servicios Municipales de Arganda del Rey, S.A.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Su objeto social es la realización en el ámbito del municipio de actuaciones urbanísticas, así como la ejecución de obras e infraestructuras; y la gestión y explotación de servicios municipales: instalaciones deportivas, conservatorio, servicio regulado de aparcamiento, atención a drogodependientes, talleres culturales, juventud y mayores, servicio SUPRA y gestión medioambiental.

- Empresa Municipal de la Vivienda, S.A., constituida el 6 de junio de 2000, perteneciendo el 100% de su capital al Ayuntamiento de Arganda del Rey. Su objeto social es la promoción y gestión de viviendas, así como fomentar la rehabilitación privada y la adquisición de suelo y su urbanización, gestión y promoción. Esta empresa fue disuelta por absorción en la ESMAR con fecha 19 de diciembre de 2012.

I.3 OBJETIVOS Y ALCANCE

Los objetivos generales de la fiscalización son los siguientes:

1. Analizar la evolución de la liquidación del Presupuesto así como las medidas adoptadas por el Ayuntamiento a la vista de los resultados correspondientes.
2. Analizar si la gestión económico-financiera del Ayuntamiento se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación haciendo referencia especial a los ingresos derivados del desarrollo urbanístico.
3. Comprobar si los estados contables son representativos de la situación financiera y patrimonial del Ayuntamiento, de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación.
4. Verificar que la contratación se ajusta a las disposiciones legales en cada caso vigentes, y que la ejecución de los contratos se ha realizado en el tiempo y coste previstos.

El alcance temporal de los trabajos se circunscribe al ejercicio 2010; no obstante, se consultaran los datos de ejercicios anteriores y posteriores en la medida en que sea preciso para formar una opinión sobre los hechos analizados.

I.4. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Los resultados provisionales de las actuaciones realizadas en esta fiscalización se trasladaron al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arganda del Rey con fecha 21 de diciembre de 2012, según lo dispuesto en el art. 12 LCC, con el fin de que formulara las alegaciones correspondientes y aportara la documentación que considerara conveniente.

Todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, modificándose el texto del informe cuando así se ha considerado pertinente. En otros casos, el texto inicial del informe no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas consisten en aclarar deficiencias corregidas en ejercicios posteriores o son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el informe, bien porque no se comparte la exposición o los juicios en ellas expuestos, o bien porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que la Cámara de Cuentas haya estimado oportuno no dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos analizados para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en este informe.



II. CONTROL INTERNO

1. Respecto a la aprobación definitiva del Presupuesto, el Ayuntamiento ha incumplido ampliamente el plazo previsto en el art. 169.2 TRLRHL que establece que dicha aprobación ha de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al de su vigencia.
2. Las bases de ejecución del Presupuesto en la regulación de las provisiones de saldos de dudoso cobro no están adaptadas a la Regla 60 de la ICAL, por cuanto en las mismas no se determina la obligatoriedad de estas provisiones.
3. La rendición de las Cuentas Generales de los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010 se realizó fuera de plazo el 15 de febrero de 2012.
4. Las deficiencias de control interno de los procedimientos se recogen en cada Área debiendo significarse en este apartado lo siguiente:

Se ha observado una concurrencia de competencias análogas entre el Ayuntamiento, la GMU, la EMV y FDM, lo que resulta contrario a los principios de buena administración, transparencia, eficacia y eficiencia que deben presidir la gestión municipal.

El control y custodia de los activos municipales es muy deficiente, dado que el Ayuntamiento carece de un inventario de sus bienes y derechos. Se ha detectado que bienes que son parte del inmovilizado del Ayuntamiento están registrados como existencias por obras terminadas en FDM.

En la gestión de ingresos tributarios se han detectado deficiencias que afectan a los resultados de la recaudación en vía ejecutiva que conciernen a lo limitado del procedimiento de embargo.

5. Respecto al control de la Intervención municipal debe observarse que el control financiero de FDM no ha sido realizado ni en el 2010 ni en ejercicios anteriores, siendo muy significativos los resultados negativos de los ejercicios anteriores a 2010. Dicha control resulta preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 220 TRLRHL.

Respecto al control financiero de los ingresos, sus resultados se recogen en el informe de la Intervención sobre la Cuenta General 2010, en el que se señalan múltiples deficiencias que deben ser corregidas.

6. El Ayuntamiento no ha controlado las operaciones económicas de FDM en ejecución de las encomiendas, mandatos y contratos programas. Se han detectado sucesivas modificaciones en la ejecución de los contratos que se justificaban en términos muy genéricos, de cuya valoración detallada no ha sido informada la Comisión de seguimiento de carácter paritario Ayuntamiento-FDM, establecida en el concierto de fecha 28 de enero de 2004, que no se ha reunido nunca.

La falta de control sobre esta empresa municipal, que gestiona el 44% de los créditos para gastos corrientes y de inversión del Presupuesto del Ayuntamiento, tiene como exponente en el ejercicio fiscalizado la no conciliación de saldos acreedores y deudores por un importe de 6.272 mil €.



III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1 RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

El artículo 15 de la LCC dispone que las Corporaciones Locales rendirán directamente sus cuentas a la Cámara de Cuentas, de conformidad con lo previsto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno de la Corporación. El artículo 212 TRLRHL establece que esta aprobación se realizará antes del día 1 de octubre del ejercicio siguiente al que correspondan. Por tanto, la fecha límite de rendición a la Cámara de Cuentas es el día 31 de octubre del ejercicio siguiente.

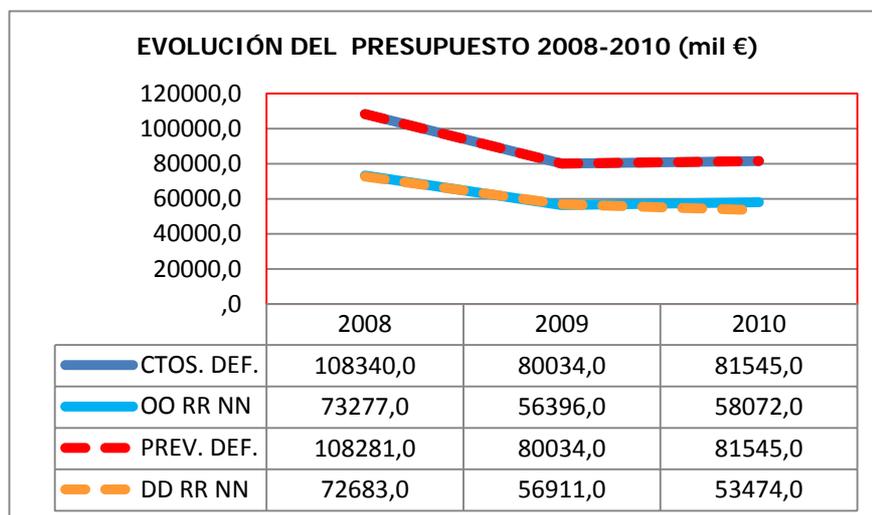
La Cuenta General del ejercicio 2010 fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Arganda del Rey en sesión de 29 de diciembre de 2011, con rendición a la Cámara de Cuentas el 15 de febrero de 2012, incumpléndose, por tanto, la obligación de realizarla antes del día 31 de octubre de 2011. En la misma fecha fueron rendidas, fuera de plazo, las Cuentas Generales de los ejercicios 2007, 2008 y 2009.

III.2 PRESUPUESTO: APROBACIÓN, LIQUIDACIÓN Y EVOLUCIÓN

En sesión del Pleno de 15 de julio de 2010 fue aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey del ejercicio 2010, comprensivo de los Presupuestos del Ayuntamiento y de la GMU y de los estados de previsiones e ingresos de las dos sociedades municipales, así como las bases de ejecución para el ejercicio 2010. Transcurrido el plazo de exposición pública en el BOCM y el Tablón de anuncios municipal, y desestimadas las alegaciones presentadas, el Pleno acordó su aprobación definitiva en sesión de 3 de septiembre de 2010, con publicación en el BOCM de 21 de septiembre de 2010. Por tanto se incumplió ampliamente el plazo previsto en el art. 169.2 TRLRHL que establece que dicha aprobación ha de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al de su vigencia.

La liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos del ejercicio 2010 se detalla en los anexos I.1 y I.3 y la evolución de los presupuestos en el período 2008-2010 en los anexos I.14 y I.15 En el Gráfico I se refleja la evolución comparativa de los presupuestos de gastos y de ingresos así como su ejecución.

Gráfico I





El presupuesto definitivo disminuyó en 2009 llegando a ser un 25% menor en 2010 respecto al de 2008. Paralelamente, disminuyeron las OO RR NN y los DD RR NN, y en 2008 y 2010 las OO RR NN fueron superiores a los DD RR NN, lo que se tradujo en déficit presupuestario, que en 2010 fue de 4.598 mil € (antes de desviaciones de financiación).

El grado de ejecución del presupuesto de ingresos a lo largo del período 2009-2010 osciló entre el 71% de 2009 y el 66% de 2010. Respecto a 2010, si deducimos las modificaciones por incorporación del remanente de tesorería para gastos con financiación aportada por importe de 19.707 mil €, el grado de ejecución sería del 86%. El grado de ejecución del presupuesto de gastos en el mismo período osciló entre el 68% del 2008 y el 71% de 2010.

III.3 RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA

En el cuadro siguiente se refleja la evolución de los componentes del resultado presupuestario. El resultado del ejercicio ha fluctuado entre los 515 mil € de 2009 y los - 4.598 mil € de 2010, que es cuando ha tenido su peor comportamiento, debido a la caída de los ingresos y al incremento de los gastos.

Cuadro I

Evolución componentes Resultado presupuestario 2008-2010 (mil €)

	2008	2009	2010
OO RR NN	73.277	56.396	58.072
DD RR NN	72.683	56.911	53.474
Resultado presupuestario	-594	515	-4.598
Desviaciones negativas	10.766	5.208	3.355
Desviaciones positivas	5.429	490	10.066
Resultado presup. ajustado	4.743	5.233	-11.309

Fuente: Estado de Liquidación del presupuesto, elaboración propia

Como se muestra en el citado cuadro, el resultado presupuestario ajustado de 2008 a 2010 ha disminuido alrededor de 16 millones de € debido a las desviaciones positivas en la financiación, que fueron superiores a las negativas en este último ejercicio. Por otra parte, a la vista de los resultados del trabajo realizado, recogido en el apartado V.6 de este informe, el resultado presupuestario se vería minorado en 3.721 mil €, correspondientes a obligaciones de 2010 que la JGL ha reconocido en 2011 y 2012.

Cuadro II

Evolución componentes Remanente Tesorería 2008-2010 (mil €)

Concepto	2008	2009	2010
Fondos líquidos	15.247	5.029	2.471
Derechos pendientes cobro	41.110	44.391	46.204
Obligaciones pendientes pago	39.650	32.778	38.839
Remanente Tesorería Total	16.707	16.642	9.836
Saldo de dudoso cobro	264	163	215
Exceso financiación	16.202	19.707	16.743
Remanente Tesorería GG	241	-3.228	-7.122

Fuente: SICAP, elaboración propia



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

El remanente de tesorería total ha disminuido en el período analizado en 6.871 mil €, debido, principalmente, al descenso en los fondos líquidos, motivado en parte por el incremento de los derechos pendientes de cobro.

En los tres ejercicios hubo exceso de financiación afectada, el remanente de tesorería para gastos generales positivo pasó de 241 mil € de 2008 a -7.122 mil €. Hay que decir que en las Cuentas rendidas a esta Cámara de Cuentas en los Estados del Remanente de Tesorería de los ejercicios 2009 y 2010 no figura el dato del exceso de financiación afectada.

El remanente negativo de tesorería para gastos generales de -7.122 mil €, se vería incrementado en -6.621 mil €, correspondiendo 3.721 mil € a obligaciones de 2010 que la JGL ha reconocido en 2011 y 2012, y 2.900 mil € a deuda con la empresa constructora del CDI.

Además, habría que tener en cuenta que la provisión dotada sobre los saldos de pendiente de cobro superiores a 24 meses por importe de 215 mil €, es claramente insuficiente en comparación con el importe de 6.649 mil € que se obtendría si se hubiera aplicado el criterio de las BEP. En definitiva, habría 6.434 mil € menos de remanente tesorería GG. Hay que recordar que la cifra de saldos contables del pendiente de cobro con una antigüedad entre 10 y 20 años ascendía a 9.542 mil €, y que sólo se recaudaron 0,4 mil € de esos mismos años.

III.4 EVOLUCIÓN ECONÓMICA 2008-2010

A. INDICADORES FINANCIEROS

Tanto la liquidez inmediata como la solvencia a corto plazo han disminuido en el período analizado, destacando la baja cifra de liquidez inmediata a fin de ejercicio 2010. El comportamiento desfavorable de estos indicadores se ha debido a la reducción de los fondos líquidos, consecuencia, en gran medida, de que mientras en 2008 se recaudaron 12.679 mil € más de los pagos que se realizaron, en 2010 se cobraron 2.654 mil € menos de los que se pagaron.

Cuadro III

Evolución de los indicadores financieros (mil €)

Indicador	2008	2009	2010
Liquidez Inmediata	38%	15%	6%
Fondos líquidos	15.247	5.029	2.471
OO pendientes pago	39.650	32.778	38.839
Solvencia a corto plazo	142%	151%	125%
Fondos líquidos + DD ptes. cobro	56.357	49.420	48.675
OO pendientes pago	39.650	32.778	38.839

Fuente: Cuenta General del Ayuntamiento, elaboración propia

B. INDICADORES DE MOVIMIENTOS DE FONDOS

En el período analizado, se incrementó el porcentaje de pagos en 11 puntos y consecuentemente el período medio de pago de las obligaciones de los capítulos 2 y 6 disminuyó en 37 días.



Por el contrario, el porcentaje de cobros disminuyó en 6 puntos y el período medio de cobro de los derechos de los capítulos 1, 2 y 3 no experimentó variaciones significativas.

Cuadro IV

Evolución de los indicadores de movimientos de fondos (mil €)

Indicador	2008	2009	2010
Realización de pagos	63%	68%	74%
Pagos líquidos	46.142	38.576	42.770
OO RR NN	73.278	56.396	58.072
Período medio de pago (días)	188	185	151
Oblig. pendientes pago (cap 2 y 6)	26.907	17.409	14.944
OO RR (cap 2 y 6)	52.172	34.264	36.067
Realización de cobros	81%	74%	75%
Recaudación neta	58.821	42.375	40.116
DD RR NN	72.683	56.911	53.473
Período medio de cobro (días)	108	115	111
Derechos pdtes. cobro (cap 1 a 3)	10.222	9.767	9.494
DD RR (cap 1 a 3)	34.525	30.880	31.254

Fuente: Cuenta General del Ayuntamiento, elaboración propia

C. INDICADORES DE AUTONOMÍA

En el período 2008 a 2010, se incrementó en 15 puntos la autonomía, debido al descenso de los DD RR NN de los capítulos 4 y 7 y, en menor medida, al moderado incremento de los ingresos tributarios. La autonomía fiscal también se incrementó en 15 puntos, pasando a un valor de un 50%, que es un dato positivo.

Cuadro V

Evolución de los indicadores de autonomía (mil €)

Indicador	2008	2009	2010
Autonomía	64%	89%	79%
DD RR (1-3, 5,6,8 +transf.)	46.527	50.490	42.112
DD RR NN	72.683	56.911	53.473
Autonomía fiscal	35%	48%	50%
DD RR (tributarios)	25.616	27.443	26.789
DD RR NN	72.683	56.911	53.473

Fuente: Cuenta General del Ayuntamiento, elaboración propia

D. INDICADORES POR HABITANTE

Para los ejercicios 2008 y 2009 se hicieron los cálculos con los datos publicados por el INE a 1 de enero; en 2010 sí hubo coincidencias en las cifras.

En el período ha descendido el gasto por habitante y en menor medida el ingreso; en 2010 la inversión se redujo a la tercera parte del importe de 2008. Por otro lado, el superávit de



94 € por habitante de 2008, se ha convertido en un déficit de (213 €). No ha habido cambios significativos en el endeudamiento.

Cuadro VI

Indicadores por habitante (en €)

Indicador	2008	2009	2010
Población s/INE	50.309	51.489	53.135
Gasto	1.457	1.095	1.093
Ingreso	1.445	1.105	1.006
Inversión	425	123	143
Superávit o déficit	94	102	-213
Endeudamiento	749	704	735

Fuente: Cuenta General del Ayuntamiento e INE, elaboración propia

III.5 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el TRLGEP, define la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o de superávit computada a lo largo del ciclo económico en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y en las condiciones establecidas para cada una de las administraciones públicas.

Aplicando lo establecido por dicho sistema, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se produce cuando la comparación entre la suma de los derechos reconocidos netos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de ingresos y la suma de las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos origina un saldo cero o positivo. En la liquidación presupuestaria del ejercicio 2010 del Ayuntamiento de Arganda del Rey los saldos fueron 53.430 mil € y 56.290 mil €, respectivamente, por lo que el saldo fue negativo en -2.860 mil € y, por tanto, se incumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria.

III.6 HECHOS POSTERIORES

En el ejercicio 2012 se realizaron pagos a proveedores de acuerdo al mecanismo de financiación regulado por el RDL 4/2012 por importe de 60.243 mil €, correspondiendo 19.736 mil € al Ayuntamiento de Arganda del Rey, 40.429 mil € a ESMAR, 30 mil € a la EMV y 48 mil € a la GMU. La financiación de estas obligaciones de pago abonadas a los proveedores se realizó mediante la concertación de préstamos a largo plazo con once entidades financieras el 25 de mayo de 2012, por importe total de 58.378 mil €, y uno adicional con Bankia el 31 de julio de 2012, por importe de 1.865 mil €.

Estas concertaciones fueron aprobadas por acuerdos del Pleno de 15 de mayo y de la JGL de 23 de julio, respectivamente, por un plazo de diez años, con dos de carencia, cuotas trimestrales y un tipo de interés del Euribor a tres meses más un diferencial equivalente al coste de financiación del Tesoro Público en los mismos plazos incrementado en un margen máximo de 115 puntos básicos, al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.



Previamente, mediante acuerdo del Pleno de 30 de marzo de 2012, se aprobó un Plan de Ajuste para el período 2012-2022, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 7 del RDL 4/2012.

IV. PRESUPUESTOS DE GASTOS E INGRESOS

IV.1 GASTOS DE PERSONAL

El trabajo realizado tiene como soporte las bases de datos aportadas por el Ayuntamiento. Los resultados obtenidos se resumen en los siguientes apartados:

1. Control interno de los procedimientos

El Ayuntamiento dispone de una plantilla de personal que fue aprobada, junto con los Presupuestos del ejercicio 2010, por el Pleno en sesión de 3 de septiembre de 2010, con publicación en el BOCM de 21 de septiembre de 2010.

Las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral se recogen en un Acuerdo regulador de las mismas, para el período 2008-2011, que fue aprobado por el Pleno en sesión de 15 de mayo de 2009.

El programa de nóminas se ajusta a los requerimientos de la Orden de Confección de nóminas de 30 de octubre de 1992. La Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en la BEP 22, debe fiscalizar la nómina a posteriori, si bien en 2010 dicha fiscalización se centró en las dietas acreditadas en las nóminas.

2. Evolución de los gastos de personal, ejercicios 2008 a 2010

Los gastos de retribuciones de personal en este período han disminuido un 1,8%, produciéndose el mayor descenso en el colectivo de cargos de confianza y en incentivos al rendimiento, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro VII

Evolución de la ejecución capítulo 1 Ppto. gastos 2008-2010 (mil €)

Concepto	2008	2009	2010	Var. 2008-10
Altos cargos	1.063	1.077	1.012	-51
Confianza	710	621	567	-143
Funcionario	8.645	8.675	8.710	65
Laboral fijo	794	793	762	-32
Laboral eventual	1.683	2.045	1.726	43
Incentivos al rendimiento	687	519	529	-158
S.S., Seguros, Acción social	3.689	3.467	3.650	-39
Total	17.271	17.197	16.956	-315

Fuente: SICALWIN

En 2010, las OO RR NN por gastos de personal supusieron el 29% del total de las OO RR NN del Presupuesto de gastos.



3. Verificación del cumplimiento del RDL 8/2010

En el RDL 8/2010, en el apartado I de la exposición de motivos, se explica que en el primer capítulo se recogen las disposiciones encaminadas a reducir, con criterios de progresividad, la masa salarial del sector público en un 5% en términos anuales. En el apartado II, se indica que la citada reducción es de aplicación a las CC LL con el fin de comprobar su cumplimiento, se realizaron las comprobaciones oportunas tanto sobre la reducción de forma global de la masa salarial, como de la reducción correspondiente en las retribuciones individuales del personal del Ayuntamiento en 2010.

En el cuadro siguiente se muestra el gasto contabilizado por OO RR en el capítulo 1 y en los artículos 10 a 15, es decir, retribuciones, referido al personal que según las nóminas de 2008 a 2010 ha permanecido en el Ayuntamiento, comparándose el ejercicio 2009 con el de 2010:

Cuadro VIII

Gastos de personal ejercicios 2009-2010 (mil €)

Concepto	Ej. 2009	Ej. 2010	2009-2010	
			Absoluta	Relativa
OO RR capítulo 1	17.197	16.956	-241	-1%
OO RR artículos 10 A 15	13.730	13.306	-424	-3%
OO RR de 341 trabajadores	11.398	11.047	-351	-3%

Fuente: SICALWIN

Como puede observarse el recorte en la masa salarial del personal de referencia es del 3,1% y resulta coincidente con el de sus retribuciones como se muestra en el siguiente punto.

Sobre la base anterior, se verifica en las nóminas de mayo y noviembre de 2010 de forma individual las retribuciones concluyéndose que la aplicación del RDL 8/2010 resulta regular. El cuadro que sigue muestra el resultado obtenido por grupos de cotización a la SS sobre los colectivos que se detallan:

Cuadro IX

Recorte salarial RDL 8/201, sobre masa homogénea (mil €)

Colectivo	Nº trab.	Retrib. 2010	Retrib. 2009	Diferencia	Var. 2009-10
Gobierno	11	861	914	-53	-6%
Confianza	10	433	450	-17	-4%
Interino	22	473	536	-63	-13%
Funcionario	270	8.531	8.682	-151	-2%
Laboral	28	749	816	-67	-9%
Total	341	11.047	11.398	-351	-3%

Fuente: SICALWIN

Para el personal de gobierno y de confianza se aplicaron recortes que supusieron un ahorro global del 6,16% y del 3,93%, respectivamente, aun cuando este personal no se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del RDL.



Para el personal funcionario se ha comprobado que el sueldo base y los complementos de destino y específico se ajustaron a lo dispuesto en el RDL 8/2010.

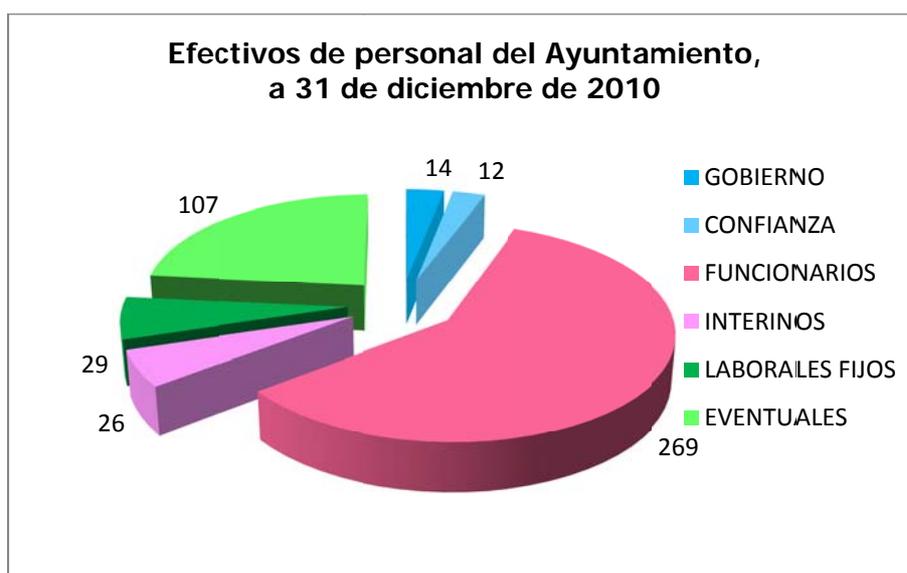
Para el personal interino el ahorro ha supuesto un 13,32%, debido a los trabajadores que no han estado en nómina el año 2010 completo.

Para el personal laboral hubo un ahorro del 8,95% de media, por la misma razón que la expuesta para el personal interino. La disminución salarial del personal interino ha sido similar a la del personal funcionario, pues sus conceptos retributivos son similares a los de este colectivo.

4. Efectivos

A 31 de diciembre de 2010 había 457 efectivos en nómina que se distribuyen de la siguiente forma:

Gráfico II



Deduciendo los alumnos de taller de empleo (107 perceptores) el 77% era personal funcionario, el 7% funcionarios interinos y el 8% laborales de plantilla. El personal de gobierno y de confianza era el 7% de los efectivos.

Respecto a la evolución del número de efectivos de los colectivos anteriores, en el período 2008-2010 hubo 50 altas y las bajas fueron 80. Su detalle se muestra en el cuadro siguiente, destacando el descenso neto del personal funcionario:



Cuadro X

Altas y bajas de efectivos 2008-2010

Colectivo	Altas	Bajas	Diferencia
Gobierno y confianza	8	10	-2
Funcionarios	13	38	-25
Interinos	25	26	-1
Laborales	4	6	-2
Total	50	80	-30

Fuente: Nóminas 2007 a 2010, elaboración propia

5. IRPF y Seguridad Social

Las retenciones en concepto de IRPF ascendieron a 2.494 mil €, según constan en el modelo 190 presentado ante la AEAT, importe que se ha conciliado con las retenciones practicadas en nómina. Las liquidaciones mensuales de los modelos 111 y 115 de los meses de diciembre 2009 y de enero a diciembre 2010 fueron presentadas ante la AEAT en plazo, comprobándose de conformidad su registro contable.

Se comprobaron las liquidaciones de las retenciones practicadas en concepto de cuotas obreras de la SS de los meses de diciembre 2009 y de enero a diciembre 2010, con las siguientes incidencias:

- Se realizó un aplazamiento del pago de las cuotas de enero 2010, autorizado por Resolución de la TGSS de 17/05/2010, que estableció el pago de seis cuotas entre junio y noviembre 2010 por 44,5 mil € cada una a un interés legal del 4,00%. El total pagado fueron 267 mil €, distribuido entre 264 mil € de principal y 3 mil de intereses de demora.
- El saldo pendiente de liquidación por las cuotas de diciembre 2010 fue 352 mil €. En enero de 2011 sólo se pagó a la TGSS 129 mil €, quedando pendiente de pago el resto, 223 mil €.

El Ayuntamiento solicitó el aplazamiento del pago de esta deuda pendiente de diciembre 2010, junto con deudas contraídas durante el período enero a abril 2011, por importe total de 1.207 mil €. La TGSS concedió un aplazamiento mediante Resolución de 5 de septiembre de 2011 para amortizar la deuda en 36 cuotas y vencimientos mensuales a iniciar en el mes de octubre 2011, con un interés de demora del 4%. El total a pagar sería, por tanto, 1.282 mil €, distribuido entre 1.207 mil € de capital y 75 mil € de intereses de demora. Se comprobó la realización de los pagos aplazados desde octubre 2011.

La Resolución estableció, en su punto sexto, que su eficacia quedaba supeditada al ingreso de las cuotas inaplazables correspondientes a la aportación de los trabajadores y a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Su pago se realizó y contabilizó el 08/09/2011, nº operación 201100014201 e importe 77 mil €



IV.2 GASTOS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES

En el Anexo I.1 se refleja la ejecución del capítulo 2 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2010. Se reconocieron obligaciones por importe de 28.480 mil €, con ejecución del 93% de los créditos definitivos. Estas obligaciones suponen el 49% del total reconocido en 2010. El importe pendiente de pago a 31/12/2010 fueron 14.397 mil €, 51% de las obligaciones reconocidas en este capítulo.

Los conceptos con mayor reconocimiento de obligaciones fueron 227 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales", 23.527 mil € (83%), 221 "Suministros" 1.622 mil € (6%), 225 "Tributos", 884 mil € (3%) y 226 "Gastos diversos", 777 mil € (3%).

En el concepto 227 hay que destacar la facturación por contratos-programas de FDM, analizados en el apartado VIII, con obligaciones reconocidas por 16.066 mil €, 28% del total reconocido en el Presupuesto de gastos 2010. Otros costes significativos son los derivados del servicio de jardinería integral, 2.573 mil €; de los servicios de limpieza de edificios y colegios públicos, 988 mil €; del servicio de ayuda domiciliaria, 866 mil €; y del servicio de gestión integral del Centro de atención diurna a personas mayores, 239 mil €.

En el concepto 221 se imputaron los costes por energía eléctrica, agua, gas y combustible y en el concepto 222 las cuotas con aplazamiento/fraccionamiento autorizado por la CM de la tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos.

En el Anexo I.1 se refleja la ejecución del capítulo 4 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2010. Se reconocieron obligaciones por importe de 1.625 mil €, con ejecución del 60% de los créditos definitivos. Estas obligaciones suponen el 3% del total reconocido en 2010. El importe pendiente de pago a 31/12/2010 fueron 319 mil €, 20% de las obligaciones reconocidas en este capítulo.

Las BEP nº 27 a 40 regularon la tramitación de aportaciones, subvenciones y otras transferencias. El control de las concedidas se realiza en Intervención, con un auxiliar administrativo, aportando los beneficiarios los documentos, justificantes y facturas originales de los gastos que motivan su concesión, que una vez sellados son devueltos a los beneficiarios.

Las obligaciones reconocidas se distribuyeron entre los siguientes conceptos:

- Transferencias a la GMU, 691 mil €.
- Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro, 893 mil €, distribuidas entre ayudas sociales (240 mil €), a grupos políticos municipales (131 mil €), por becas y premios (32 mil €) y subvenciones nominativas a actividades de interés público, social, cultural, educativo y económico del municipio (522 mil €). Se comprobó que las entidades beneficiarias de estas últimas estaban detalladas en la BEP nº 28, destacando las entregadas para actividades deportivas (250 mil €) y a organizaciones sindicales y empresariales del Consejo Local de Arganda del Rey (90 mil €).
- Otras transferencias por cuotas de participación en consorcios de redes locales, 35 mil €, y en federaciones municipales, 6 mil €.



IV.3 OPERACIONES DE CAPITAL

En el Anexo I.1 se refleja la ejecución del capítulo 6 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2010. Se reconocieron obligaciones por importe de 7.587 mil €, con ejecución del 29% de los créditos definitivos. Estas obligaciones suponen el 13% del total reconocido en 2010. El importe pendiente de pago a 31/12/2010 fueron 547 mil €, el 7% de las obligaciones reconocidas en este capítulo. Los remanentes de crédito al cierre del ejercicio 2010 eran 18.496 mil €, correspondiendo 13.840 mil € a incorporaciones de créditos de ejercicios anteriores.

Destaca la baja ejecución en las partidas 341-622 "Inversión nueva en edificios y construcciones para promoción y fomento del deporte", 341-601 "Inversión nueva en infraestructuras para promoción y fomento del deporte", 151-632 "Inversión de reposición Urbanismo", 151-619 "Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de Urbanismo" y 334-601 "Inversión nueva en promoción cultural", con unos créditos finales de 7.731 mil €, 2.513 mil €, 1.596 mil €, 1.170 mil € y 1.126 mil €, respectivamente, que conjuntamente suponen el 54% del total en este capítulo, y unas obligaciones reconocidas de 650 mil € en la primera, 800 mil € en la segunda, y cero en las otras tres partidas.

Las obligaciones reconocidas en la partida 341-601 correspondían al primer pago del acuerdo formalizado el 16/09/2010 para un plan de pagos por la deuda pendiente por las obras del CDI, de acuerdo a la Sentencia nº 325/08, de 29 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, sobre PO nº 29/07. El acuerdo fue firmado por el Alcalde-Presidente y un representante de la sociedad, no constando que fuese informado por la Intervención.

Durante la fiscalización se analizó la ejecución de dos proyectos de obras:

1. Obras de construcción del CDI de La Poveda. Actuación II: Piscina cubierta-descubierta.

El 11/01/2007, mediante acuerdo de la JGL, se adjudicó el concurso de esta obra a una sociedad constructora por importe de 3.064 mil €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 10 meses, con financiación de un 57% por la CM con cargo al PRISMA 2006-2007. El Acta de comprobación del replanteo se formalizó el 02/03/2007. Se comunicó a las partes la imposibilidad de dar comienzo inmediato a las obras debido al inicio de cursos de natación programados con anterioridad, por lo que se retrasaron, formalizándose un Acta de reinicio de las obras el 03/12/2007, con un retraso en el inicio de nueve meses.

El 01/12/2008 la JGL acordó la aprobación de un proyecto modificado, con un coste de 3.673 mil €, IVA incluido, y una ampliación en el plazo de ejecución de dos meses. Durante el período enero 2008 a febrero 2009 la adjudicataria ejecutó las certificaciones de obra nº 1 a 14, por importe total de 2.500 mil €, 68% del presupuesto modificado, que fueron aprobadas mediante acuerdos de la JGL.

En abril 2009, por desacuerdos con la adjudicataria, se inició un procedimiento de resolución del contrato, que fue declarado nulo de pleno derecho por el Dictamen del Consejo Consultivo de la CM nº 505/2009, de 11 de noviembre, ya que su acuerdo de inicio no fue adoptado por la JGL sino por la Jefa del Servicio de Contratación, que consideró un órgano manifiestamente incompetente.



El 30/04/2010 la adjudicataria solicitó la cesión de las obras a otra sociedad, por estar en concurso de acreedores, siendo inviable la continuación de la ejecución de la obra. Esta cesión fue autorizada por acuerdo de la JGL de 12/05/2010, con una aprobación de obra pendiente de ejecutar de 1.165 mil €. También aprobó la certificación nº 15 por 8 mil € y un exceso de obra realizada por la adjudicataria inicial por 42 mil €, correspondiente a un grupo de presión de la instalación de protección contra incendios.

El Acta de reinicio de obra con la nueva constructora se formalizó el 15/05/2010, con escritura de cesión del contrato el 13/07/2010 y Acta de recepción parcial de las obras ejecutadas por la cedente el 14/07/2010. En junio y julio 2010, la nueva constructora emitió las certificaciones de obra nº 16 y 17, por importe de 560 mil €, aprobadas por acuerdo de la JGL de 05/08/2010. Las posteriores certificaciones de obra nº 18 a 24, emitidas en el período agosto 2010 a febrero 2011 tuvieron importe cero.

El 21/01/2011 la JGL acordó la aprobación de un proyecto modificado II, con un coste de 5.000 mil €, IVA incluido, y una ampliación en el plazo de ejecución de cinco meses. Entre enero y marzo 2011, la constructora emitió las certificaciones de obra nº 1, 2 y 3 del modificado II, por importe de 1.840 mil €, aprobadas por acuerdos de la JGL de 15/03/2011, la primera, y de 20/04/2011, las dos restantes.

De esta forma, el total ejecutado ascendió a 4.950 mil €, distribuido entre 2.550 mil € a cargo de la adjudicataria inicial y 2.400 mil € a cargo de la cesionaria, coste superior en un 61,54% al presupuesto inicialmente adjudicado. Todas las certificaciones de obra estaban pagadas a diciembre 2011.

El 12/12/2011 se formalizó el Acta de recepción de las obras. En dicha acta no consta la comprobación material de las obras por la Intervención municipal. Posteriormente, el 23/12/2011, se emitió un informe de los directores de obra sobre incumplimiento del plazo para subsanar defectos, con una propuesta de proceder a la liquidación de las obras descontado los importes correspondientes. No hay constancia de liquidación final a fecha septiembre 2012.

2. Obras de construcción de un Pabellón deportivo SE-4 Ronda del Sur.

La Resolución nº 015/2009, de 30 de marzo, del Concejal Delegado de Ordenación del territorio y Servicios a la ciudad acordó la adjudicación provisional del concurso de esta obra a una sociedad constructora por importe de 3.160 mil €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de ocho meses. El proyecto estaba financiado por el FEIL, mediante Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de 24/01/2009. La Resolución nº 019/2009, de 7 de abril, del mismo Concejal Delegado elevó a definitiva la adjudicación.

El Acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de obra se formalizó el 18/05/2009. Durante el período julio a diciembre 2009 la adjudicataria ejecutó las certificaciones de obra nº 1 a 5, por importe total de 818 mil €. En diciembre 2009 la adjudicataria solicitó una ampliación del plazo de tres meses, debido a la firma tardía del acta de replanteo, así como a las dificultades encontradas en el terreno durante la ejecución de la cimentación por pilotes. Previa autorización de fecha 28/12/2009 de la Directora General de Cooperación Local se aprobó la ampliación del plazo solicitado. Posteriormente hubo otra ampliación de tres meses, con autorización de 24/03/2010 de la Directora General



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

de Cooperación Local, hasta el máximo permitido por la normativa del FEIL, 30 de junio de 2010.

Durante el período diciembre 2009 a junio 2010 la adjudicataria ejecutó las restantes certificaciones de obra, nº 6 a 13 y certificación final. Todas las certificaciones emitidas durante la ejecución, así como su correspondiente factura, fueron aprobadas por una Resolución del Concejal Delegado de Ordenación del territorio y Servicios a la ciudad. El Acta de recepción de obra se formalizó el 12/07/2010. El importe total ejecutado ascendió a 3.458 mil €, coste superior en un 9,45 % al presupuesto adjudicado. Todas las certificaciones de obra estaban pagadas a julio 2010.

El ingreso de las transferencias de capital por la financiación FEIL se realizó en dos plazos, el 70% en julio 2009, 2.212 mil €, y el 30% y la liquidación de obra en agosto 2010, 1.246 mil €.

IV.4 INGRESOS TRIBUTARIOS

1. Control interno de los procedimientos

El Ayuntamiento gestiona directamente tanto la vía voluntaria como la ejecutiva. Para dicha gestión no dispone de un fichero unificado de contribuyentes, cuya información resulta fundamental en la vía ejecutiva. La recaudación se realiza en entidades financieras, a través de trece cuentas restringidas.

El procedimiento de embargo se limita a las cuentas bancarias, siendo realizado por la Unidad de Ejecutiva del Ayuntamiento para las del municipio, mientras que hay formalizado un convenio con la CM para las del resto de los municipios madrileños. En el ejercicio fiscalizado, sólo en un caso se ha practicado la anotación preventiva de embargo sobre una parcela constituida en aval de un pago fraccionado de una deuda por aprovechamiento urbanístico.

Dicha Unidad sólo cuenta con un técnico y tres personas entre administrativos y auxiliares. No parece personal suficiente, máxime cuando algunos procedimientos que se están tramitando por la Unidad, como son los fraccionamientos o aplazamientos, no están totalmente mecanizados.

La Intervención no tiene acceso a la base de datos de recaudación, ni siquiera a nivel de consulta, por lo que no puede conciliar diferencias.

Por último, debe reseñarse que la Intervención Municipal plasmó los resultados del trabajo de control financiero realizado sobre los ingresos tributarios en el apartado 8º de su informe a la Cuenta general 2010, en el se recogen múltiples deficiencias y observaciones que deben ser tenidas en cuenta.

2. Grado de ejecución presupuestaria en 2010

Como se muestra en el siguiente cuadro, el 46% de las previsiones definitivas correspondían a este tipo de ingresos, y el 58% de los derechos reconocidos fueron ingresos tributarios.



Cuadro XI

Ejecución presupuestaria de los ingresos tributarios (mil €)

Cap.	Descripción	Prev. definitivas	DD RR NN	Recaud. neta
1	Impuestos directos	24.752	23.726	16.134
2	Impuestos indirectos	3.562	1.449	1.103
3	Tasas	9.067	6.079	4.522
Total Ingresos tributarios		37.381	31.254	21.759
Total Presupuesto de ingresos		81.545	53.474	40.116
Importancia relativa		46%	58%	54%

Fuente: Estado de liquidación del Presupuesto de ingresos

El capítulo 1 ha tenido una ejecución del 96% y la ejecución del capítulo 2 fue más baja, el 41%, debido al mal comportamiento del ICIO.

Respecto del capítulo 3 la ejecución global fue del 67%, con un comportamiento desigual en determinadas tasas, de un -3% en multas por infracciones urbanísticas a un 534% en la cédula de habitabilidad y primera ocupación.

También destacan por su alta ejecución conceptos como las dos modalidades de utilización privativa, las multas por infracciones de circulación y otro tipo de multas tramitadas por la ausencia de algún tipo de licencia de primera ocupación, de apertura, etc., así como los recargos e intereses de demora.

La desviación del capítulo 3 se debe a la baja ejecución en licencias urbanísticas y ventas que suponen una diferencia respecto a la previsión presupuestaria de -3.210 mil €. Consultados los datos de 2009 se constata que se reconocieron derechos de licencias urbanísticas por importe de 1.645 mil €, el 132% del presupuesto definitivo de dicho ejercicio.

Respecto a las medidas adoptadas en 2011, aunque en el presupuesto se previó un menor importe de ingresos en estos conceptos, ello no fue suficiente, pues se estimaron 936 mil € en concepto de licencias urbanísticas y se reconocieron derechos por 473 mil €, y en ventas, si bien la estimación de ingresos disminuyó a 1.780 mil €, sólo se reconocieron derechos por importe de 40 mil €.

3. Derechos pendientes de cobro

En el cuadro siguiente se reflejan los saldos pendientes de cobro de ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2010, observándose que hay saldos con una antigüedad entre 10 y 20 años por 7.894 mil €, y 3.813 mil € cuya antigüedad es superior a los 6 años.



Cuadro XII

Pendiente de cobro de ejercicios cerrados a 31/12/2010 (mil €)

Ejercicio	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Total	%
2009	1.703	732	1.938	4.373	17%
2008	2.049	78	2.762	4.889	19%
2007	1.118	22	430	1.570	6%
2006	1.197	775	568	2.540	10%
2005	515	17	716	1.248	5%
2000-2004	1.564	240	2.009	3.813	14%
1991-1999	4.734	666	2.494	7.894	30%
Total	12.880	2.530	10.917	26.327	100%

Fuente: Estado de liquidación de Presupuestos cerrados de ingresos

Dichos saldos, por razón de su antigüedad, podrían estar incursos en prescripción y no resultar exigibles, máxime si se tiene en cuenta que el procedimiento de embargo, salvo casos muy concretos, se limita únicamente al dinero en cuentas corrientes.

Por tanto, el Ayuntamiento debe investigar el origen de los saldos de referencia y en consecuencia depurar los saldos prescritos.

4. Recaudación

Según la liquidación del Presupuesto de 2010, se reconocieron derechos por 31.254 mil €, con cobros contabilizados por importe de 21.759 mil €. El resto, 9.494 mil €, un 30% de los derechos reconocidos, estaba pendiente de cobro en fin de ejercicio, correspondiendo 7.592 mil € al capítulo 1, y 557 mil € a "otras multas y sanciones".

El total de la recaudación del ejercicio corriente y de cerrados contabilizada fue de 27.139 mil €. Según la base de datos de recaudación los cobros totalizaron 26.146 mil €, 23.798 mil € (el 90%) en vía voluntaria y 2.618 mil € (el 10%) en vía ejecutiva. No ha sido posible conciliar la contabilidad con la recaudación debido a que en recaudación los datos son individuales y en contabilidad se agrupan cobros.

4.1. Recaudación en vía voluntaria

La recaudación en vía voluntaria ascendió a 23.798 mil €, con el desglose por ejercicio que figura en el siguiente cuadro:



Cuadro XIII

Recaudación en vía voluntaria por ejercicio (mil €)

Concepto	2010	2009	2008	2007	2006	Total
Capítulo 1	15.695	2.645	24	24	12	18.400
Capítulo 2	1.131	376				1.507
Capítulo 3	3.352	533	6			3.891
Total	20.178	3.554	30	24	12	23.798

Fuente: GTWIN

El ejercicio corresponde al año en el que se dio el supuesto tributario, aunque con posterioridad el Ayuntamiento ha dictado la correspondiente liquidación, y, por ello, se recaudan en vía voluntaria derechos de ejercicios anteriores. Así, los cobros de 2009 son recibos, liquidaciones y fraccionamientos de ese año y de los ejercicios 2006 a 2008. En el capítulo 1, son de liquidaciones de IBI e IIVT.

4.2. Recaudación en vía ejecutiva

En 2010 el Ayuntamiento dictó 13 providencias de apremio, con una deuda tributaria principal de 5.335 mil €, recaudando ese mismo año la cantidad de 824 mil €, es decir, el 15%. Además, se produjeron cobros de 39 providencias de apremio dictadas en ejercicios anteriores, por importe de 819 mil € y 646 mil € de cobros anteriores a la providencia. En total, la recaudación en ejecutiva ascendió a 2.618 mil €, de los que 2.289 mil € correspondían a principal.

Cuadro XIV

Recaudación en vía ejecutiva (mil €)

Ejercicio	Importe	%
2010	625	24%
2009	1.403	54%
2008	289	11%
2007	191	7%
2006	54	2%
2005	43	2%
2004 y ant.	13	0%
Total	2.618	100%

Fuente: GTWIN

Del cuadro anterior puede deducirse que los cobros descienden de forma evidente con la antigüedad de los saldos y sólo 13 mil €, es decir, el 0,5% del total de los cobros en vía ejecutiva procedían de 2004 y ejercicios anteriores, lo que resulta congruente con la posible prescripción de los mismos de la que se ha informado anteriormente.

Se ha comprobado la contabilización de la recaudación del mes de enero que supuso el 11% de la recaudación en ejecutiva del año, obteniendo una diferencia menor del 0,6% que parece deberse a anulaciones y fraccionamientos.

4.3. Procedimiento de embargo



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Los datos del programa en entidades bancarias de Arganda, y en las de los demás municipios madrileños los obtenidos por la CM, se refieren a la identificación y domicilio de los contribuyentes embargados en cuentas corrientes en 2010 y a la cantidad embargada, pero no al importe de la deuda, por lo que no es posible realizar las oportunas comparaciones a fin de comprobar su efectividad.

Al menos una vez al año el Ayuntamiento dicta diligencias de embargo sólo para cuentas corrientes del municipio de Arganda del Rey. Las diligencias para cuentas corrientes en otros municipios son realizadas por la CM. No se practican embargos sobre nóminas y tampoco sobre inmuebles. Por lo tanto, no se están aplicando las disposiciones de la LGT ni se obtienen los resultados correspondientes.

Según la información facilitada por el responsable de la vía ejecutiva, en 2010 se embargaron 124 mil € en entidades bancarias de Arganda del Rey y 209 mil €, en entidades de otros municipios de la CM.

Además, en 2010 hubo un caso puntual en el que se llevó a cabo una anotación preventiva de embargo por 123 mil.

V. BALANCE

V.1 INMOVILIZADO

El Anexo I.5, Balance de situación, muestra un saldo de inmovilizado al cierre del ejercicio 2010 de 128.633 mil €, distribuido entre inversiones destinadas al uso general (55.687 mil €), inmovilizado material (71.828 mil €), inversiones financieras permanentes (1.020 mil €) e inmovilizado inmaterial (98 mil €).

El Ayuntamiento de Arganda del Rey no dispone de un Inventario de bienes y derechos que, de conformidad con la legislación patrimonial, detalle de forma individual los diversos elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad, como establece la Regla 16.1 ICAL. Tampoco cuenta con un inventario específico, de carácter contable, para detallar individualmente su inmovilizado, según establece la Regla 16.2 ICAL al darse el caso de no existencia de coordinación entre la contabilidad y el Inventario general.

La evolución de las cuentas de Inmovilizado entre el 31 de diciembre de 2006, año de entrada en vigor de la ICAL, y el 31 de diciembre de 2010 se muestra en el siguiente cuadro:



Cuadro XV
Inmovilizado 2006-2010 (mil €)

Inmovilizado	Saldo a 31-diciembre					Variación 2006-2010
	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	
Inversiones uso general	35.333	37.905	54.071	54.876	55.687	20.354
Inmovilizado inmaterial	98	98	98	98	98	-
Inmovilizado material	52.578	55.801	58.668	65.052	71.828	19.250
Patrimonio público Suelo	-	-	-	-	-	-
Inversiones financ. perm.	1.020	1.020	1.020	1.020	1.020	-
TOTAL	89.029	94.824	113.857	121.046	128.633	39.604

Fuente: Balances de situación ejercicios 2006-2010)

Las altas más importantes fueron 15.755 mil € por la construcción de los tramos 1, 2 y 3 de la carretera AR-30, 3.756 mil € por la construcción del Pabellón Deportivo en SE-4 Ronda del Sur, 3.177 mil € por las obras de la piscina en el CDI La Poveda, 2.230 mil € por la remodelación del Estadio municipal de deportes, 1.978 mil € por las obras del campo de fútbol y vestuarios en el CDI La Poveda, y 1.755 mil € por la adquisición de naves para la GMU.

El Ayuntamiento no contabilizó en el período 2006-2010 dotaciones para amortizaciones de los elementos del inmovilizado que tienen la condición de activos amortizables, incumpliendo las Reglas 18 a 20 ICAL, con la única excepción de la dotación para amortización del inmovilizado material realizada en el ejercicio 2008 por importe de 147 mil €.

El saldo existente al cierre del ejercicio 2010 por IFP, igual a 1.020 mil €, se corresponde con las aportaciones realizadas en 1997 a la empresa FDM, por importes de 945 mil de capital social y 12 mil € de un anticipo para gastos de constitución; un saldo no identificado de 56 mil €, procedente de ejercicios anteriores a 1997, y 6 mil € de fianzas y depósitos constituidos a largo plazo. No está registrada contablemente la aportación realizada en la constitución en el año 2000 de la EMV, con un capital social de 467 mil € propiedad en su totalidad del Ayuntamiento.

V.2 DEUDORES PRESUPUESTARIOS

La antigüedad de los saldos deudores presupuestarios y su situación a 31/12/2010 se muestra en el Anexo I.7 En este área no ha sido posible analizar la relación nominal de deudores, porque el Ayuntamiento no dispone de dicha documentación. Además, no fue posible conciliar los importes pendientes de cobro con el programa de gestión recaudatoria.

El detalle de estos saldos deudores, a nivel de capítulo, se muestra en el siguiente cuadro:



Cuadro XVI

Deudores pendiente de cobro a 31/12/2010 (mil €)

Capítulo	Ej. cerrados	2010	Total	%
Capítulo 1	12.880	7.592	20.472	44%
Capítulo 2	2.530	346	2.876	6%
Capítulo 3	10.917	1.557	12.474	27%
Capítulo 4	2.906	2.391	5.297	12%
Capítulo 5	162	73	235	1%
Capítulo 7	3.208	1.380	4.588	10%
Capítulo 8	56	19	75	0%
Capítulo 9	24	0	24	0%
Total	32.683	13.358	46.041	100%

Fuente: SICALWIN

Los deudores tributarios sumaban 35.822 mil €, 78% del total, mientras los saldos deudores por transferencias corrientes y de capital sumaban 9.885 mil €, 21% del total.

Por su antigüedad, el saldo se corresponde en un 29% con deudores del ejercicio 2010, un 13% del 2009, un 11% del 2008 y el resto de ejercicios anteriores a 2008, con la siguiente distribución:

Cuadro XVII

Distribución deudores a 31/12/2010 por ejercicios (mil €)

Ejercicio	Cap. 1 a 3	Cap. 4	Cap. 5	Cap. 7	Cap. 8	Cap. 9	Total
2010	9.494	2.391	74	1.380	19	0	13.358
2009	4.373	571	16	1.125	2	0	6.087
2008	4.889	374	0	51	0	0	5.314
2007	1.570	144	0	125	0	0	1.839
2006	2.540	257	0	385	0	0	3.182
2005	1.248	329	0	0	0	0	1.577
2000-2004	3.813	647	75	607	0	0	5.142
1991-1999	7.894	583	71	915	55	24	9.542
Total	35.821	5.296	236	4.588	76	24	46.041

Fuente: Liquidación de Presupuestos de corriente y de cerrados

Hay derechos pendientes de recaudación por 9.542 mil € con una antigüedad entre diez y veinte años, y 5.142 mil € que superan los seis años de antigüedad. Hay que poner de manifiesto la existencia de deudores procedentes de los capítulos 4 y 7, con una antigüedad superior seis años por importe de 1.230 mil € y 1.522 mil €, saldos que deberían analizarse a fin de determinar si responden a un derecho de cobro real, y, en consecuencia, proceder a la depuración de aquellos saldos sobre los que no haya una expectativa real de cobro.

La BEP nº 54 de 2010 establece que se considerarán ingresos de dudoso cobro los de antigüedad superior a los 24 meses, salvo casos especiales, y que se podrá efectuar la provisión por insolvencia que corresponderá al 25% de este importe. En la redacción dada a la base de referencia no parece que sea una exigencia provisionar las deudas cuya



antigüedad sea superior a los 24 meses, lo que es contrario a lo dispuesto en la Regla 60 de la ICAL. La provisión para insolvencias que figura en el Balance de situación ascendió a 215 mil €. Dado que los saldos con antigüedad superior a 24 meses ascenderían a 26.595 mil €, la provisión dotada es muy inferior al 25% del citado importe.

Los cobros recaudados de deudores del ejercicio corriente en 2010 fueron 40.116 mil €, el 92% del total reconocido (salvo capítulo 8), y 9.268 mil € de deudores de ejercicios cerrados, el 21% del saldo existente al inicio del ejercicio 2010. Del pendiente de cobro con una antigüedad superior a diez años, se anularon derechos por 4 mil €, 2 mil € por insolvencia y se recaudaron 0,4 mil €.

V.3 TESORERÍA

En el ejercicio 2010, el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Arganda del Rey estuvo a cargo de dos Tesoreros, el primero durante el período 1 de enero a 26 de marzo, y el segundo durante el período 26 de marzo a 31 de diciembre. No había un manual de procedimientos, regulándose la Tesorería en las BEP del ejercicio 2010, nº 26, 46 y 47, aprobadas en sesión del Pleno de 15 de julio de 2010.

No se aprobó un Plan de Disposición de Fondos, según establece el artículo 187 TRLRHL, así como la BEP nº 47, que estableció que correspondía al Tesorero la elaboración del Plan Anual de Tesorería, informado por la Intervención y aprobado por la Concejala Delegada de Economía y Hacienda. Durante el ejercicio 2010 ostentaron la condición de claveros el Tesorero, la Interventora y la Concejala Delegada de Economía y Hacienda.

Los saldos y movimientos de las cuentas de Tesorería se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro XVIII

Estado de situación de la Tesorería a 31/12/2010 (mil €)

Concepto	Saldo inicial	Cobros	Pagos	Saldo final
570. Caja operativa	—	—	—	—
571. Cuentas operativas	3.542	72.027	74.087	1.482
573. Cuentas restringidas recaudación	797	25.940	26.448	289
574-575. PAJ y ACF	6	28	26	8
577. Cuentas financieras	1	13.354	13.348	7
578-579. Movim. internos y formalizac.	683	83.780	83.778	685
Total Tesorería	5.029	195.129	197.687	2.471

Fuente: SICAL

El Estado de la Tesorería rendido en la Cuenta General 2010 no incluye los subgrupos 578 "Movimientos internos" y 579 "Formalizaciones", presentando un saldo a 31 de diciembre de 2010 de 1.786 mil €, inferior en 685 mil € al saldo existente a esa fecha, igual a 2.471 mil €, reflejado en el Balance de situación. Esta diferencia se corresponde con el saldo de la cuenta 5793 "Formalización compensaciones" por una operación del ejercicio 2009 de compensación por la CM de una subvención Madrid Red Digital con el pago por la tasa de extinción de incendios del segundo semestre del ejercicio 2008. Este saldo debería ser



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

regularizado, ya que la ICAL establece que las cuentas 579 recogen los cobros y pagos que se compensan sin existir movimiento real de efectivo y su saldo será siempre cero.

La Tesorería aportó una relación certificada de las cuentas bancarias titularidad del Ayuntamiento, incluyéndose las 12 cuentas operativas y las 13 cuentas restringidas de recaudación con registro contable en los subconceptos 571 y 573, respectivamente. Sus saldos contables al cierre de 2010 sumaban 1.770 mil €, mientras los saldos en el acta de arqueo a esa fecha eran 1.784 mil €. Las diferencias se localizan en las cuentas 57303, 57332 y 57370, habiendo sido conciliadas, procediendo de devoluciones de recibos contabilizadas el 1 de enero de 2011.

Además, hay 19 cuentas bancarias no registradas en contabilidad pero que sí figuran en el acta de arqueo a 31 de diciembre de 2010, con un saldo conjunto a esta fecha de 45 mil €. Se corresponden con cuentas restringidas de recaudación abiertas por las entidades bancarias colaboradoras conforme a la normativa aplicable para recaudación de tributos y otros ingresos municipales. Estas cuentas son abiertas a nombre del organismo al que se presta el servicio de recaudación y únicamente permiten movimientos de abono por el importe de los cobros realizados cada día o rectificación de errores y movimientos de adeudo por el traspaso quincenal de la recaudación a la cuenta indicada por el organismo al que se presta el servicio de recaudación o rectificación de errores. Por tanto, su control corresponde a las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento. Su inclusión en el acta de arqueo se realizó para reflejar estos saldos pendientes de traspaso a las arcas municipales, aunque no tuvieran aplicación contable.

El saldo al cierre del ejercicio 2010 por PAJ y ACF, registrados en las cuentas 574 y 575, eran 8 mil €, formado por 3 mil € de gastos a justificar con provisión de fondos en 2010 que fueron reintegrados en 2011 y un saldo de 5 mil € de la cuenta 5751 "Cuentas restringidas de ACF", que se corresponde con anticipos contabilizados en ejercicios anteriores en 2005 cuyos reintegros no están registrados en esta cuenta.

Se realizó una circularización bancaria a las entidades financieras con cuentas del Ayuntamiento, respondiendo diez de ellas y sin respuesta en el caso de las restantes. Los saldos en las circularizaciones respondidas se corresponden con los saldos del acta de arqueo a 31 de diciembre de 2010.

V.4 OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

Los Anexos I.8 y I.11 muestran, respectivamente, la situación de los deudores y acreedores no presupuestarios. Del análisis de sus saldos al cierre del ejercicio 2010 se extraen las siguientes conclusiones:

1. El saldo de la cuenta 446 "Formalización ingresos no presupuestarios", 16 mil €, procede de ejercicios anteriores a 2009, no estando identificado y debe ser regularizado. Esta cuenta no está incluida en el Cuadro de cuentas de la ICAL.
2. El saldo de la cuenta 443 "Acreedores a corto plazo por aplazamientos y fraccionamientos", -1.912 mil €, es negativo por ser acreedor, contrario a la naturaleza deudora de esta cuenta. Procede de la contabilización en los ejercicios 2007 a 2010 de abonos con cargos a las cuentas 430 por -1.271 mil € en 2007, -515 mil € en 2008, -51 mil € en 2009 y -75 mil € en 2010. Previamente no se registraron los cargos



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

correspondientes por la anulación de los derechos presupuestarios aplazados o fraccionados, con abonos a las cuentas 433 o 434. Por tanto, este saldo debe ser regularizado con el registro contable de los cargos no realizados.

3. El saldo de la cuenta 471 "Seguridad Social, deudora", 244 mil €, está compuesto por pagos contabilizados en los ejercicios 2001, 2002, 2003 y 2005 por ILT, por importes de 45 mil €, 102 mil €, 96 mil € y 1 mil €, respectivamente, que deben ser regularizados.
4. El saldo de 940 mil € de la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación" se distribuye entre 938 mil € registrados en ejercicios anteriores a 2010 y 2 mil € en 2010. Este saldo no está identificado por falta de información y por su antigüedad, y debe ser regularizado.
5. El saldo de -13 mil de la cuenta 410 "Acreedores por IVA soportado", negativo por ser de carácter deudor contrario a su naturaleza, procede de ejercicios anteriores a 2010 y debe ser regularizado.
6. El saldo de 26 mil € de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" se corresponde con operaciones registradas en el ejercicio 2010: 17 mil € de derechos de autor por actuaciones celebradas en 2009, 2 mil € por dotación de ambulancia de Protección Civil en la celebración Rock&Río 2008, y 7 mil € por otros acreedores. En los dos primeros casos se realizó un reconocimiento extrajudicial de la deuda en el ejercicio 2011, por importe de 19 mil €.
7. El saldo de la cuenta 414 "Entes públicos acreedores por recaudación de recursos", 559 mil €, recoge el saldo acreedor del Ayuntamiento con la CM por la recaudación del recargo provincial del IAE, correspondiente a los ingresos recaudados y pendientes de liquidar de ejercicios 2007 y anteriores (211 mil €), 2008 (169 mil €), 2009 (167 mil €) y 2010 (12 mil €).
8. El saldo de la cuenta 416 "Formalización pagos no presupuestarios", 309 mil €, no está identificado y debe ser regularizado. Esta cuenta no está incluida en el Cuadro de cuentas de la ICAL.
9. El saldo de 781 mil € la cuenta 419.0 "Otros acreedores no presupuestarios", se corresponde con 620 mil €, de subvenciones del Plan Avanza 2009 pendientes de liquidar, un cobro en septiembre 2009 a FDM de 149 mil € para el posterior pago en ejecución de una sentencia del Tribunal Supremo de 25/03/2008 por ruido Casas Regionales, y otros ingresos por pequeñas cuantías pendientes de aplicación, 12 mil €. En 2011 se aplicaron 145 mil € del pago relacionado con la sentencia, permaneciendo el resto del saldo pendiente de aplicar. Parte del saldo pendiente de subvenciones del Plan Avanza 2009, 499 mil €, se corresponden con parte del saldo de la cuenta 5793 "Formalización compensaciones", por el que la Comunidad de Madrid realizó una compensación de la subvención Madrid Red Digital (Plan Avanza 2009) con la tasa de extinción de incendios del segundo semestre del ejercicio 2008.
10. El saldo de -128 mil € de la cuenta 475.0 "Hacienda Pública, acreedora por IVA", negativo por ser de carácter deudor contrario a su naturaleza, se corresponde con pagos por las liquidaciones del 3º y 4º trimestre de 2007 (-66 mil €) y por la liquidación complementaria del 4º trimestre de 2005 (-62 mil €), no habiéndose contabilizado en



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

formalización los mandamientos de ingresos por las liquidaciones correspondientes de estos periodos. Este saldo debe ser regularizado, ya que el saldo real a esta fecha era cero.

11. El saldo de la cuenta 475.1 "Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas", 351 mil €, se corresponde con las retenciones de diciembre 2010, 315 mil €, liquidadas en enero 2011, y retenciones contabilizadas en ejercicios anteriores a 2008 y no aplicadas, 36 mil €, que deben ser regularizadas.
12. El saldo de la cuenta 475.9 "Hacienda Pública, acreedor por otros conceptos", 4 mil €, no está identificado y procede de ejercicios anteriores a 1997, debiendo ser regularizado.
13. El saldo de -700 mil € de la cuenta 476.0 "Seguridad Social, acreedora", negativo por ser de carácter deudor contrario a su naturaleza, se distribuye entre un saldo acreedor de 352 mil € por las cuotas obreras de diciembre 2010 pendientes de liquidación y un saldo deudor de -1.052 mil €, correspondiente a las siguientes operaciones:
 - Pagos por ILT ejercicio 2009, -343 mil €, y ejercicio 2010, -230 mil €.
 - Saldo de las liquidaciones por novilleros de las Ferias taurinas 2008, -29 mil €, 2009, -24 mil € y 2010, -20 mil €.
 - Saldo de las liquidaciones de enero a noviembre 2009, -1 mil €, y de enero a noviembre 2010, -52 mil €.
 - Saldo deudor no identificado procedente del ejercicio 2008 y anteriores, -350 mil €.
 - Intereses de demora por el aplazamiento del pago de cuotas de enero 2010 no aplicados al Presupuesto de gastos, -3 mil €.

En todos los casos, con la excepción de los intereses de demora incorrectamente aplicados de forma no presupuestaria, no hubo registro contable de los ingresos relacionados con las liquidaciones y pagos que conforman este saldo deudor.

14. El saldo de -1 mil € de la cuenta 4761 "MUFACE, acreedora", negativo por ser de carácter deudor contrario a su naturaleza, está originado por pagos liquidados entre 2006 y 2010 cuyas retenciones no fueron contabilizadas como ingresos y debe ser regularizado.
15. Los saldos inicial y final de la cuenta 522 "Deudas por operaciones de Tesorería" no coinciden con el saldo real pendiente de devolución, ya que se corresponden con los límites máximos contratados, no registrándose en contabilidad las disposiciones y amortizaciones del ejercicio. El saldo final contabilizado de 12.500 mil € se corresponde con el límite máximo de las dos operaciones vivas formalizadas en mayo 2010 con dos Entidades Financieras, siendo el saldo dispuesto a esa fecha igual a 12.493 mil €, cantidad inferior en 7 mil €.



16. El saldo de la cuenta 559 "Otras partidas pendientes de aplicación", 115 mil €, procede de ejercicios anteriores a 2005, siendo un saldo no identificado y que debe ser regularizado.

V.5 ENDEUDAMIENTO

El Anexo I.9 muestra la situación de la deuda por pasivos financieros del Ayuntamiento de Arganda del Rey durante el ejercicio 2010, con un saldo de 39.021 mil € pendiente de devolución al cierre de este ejercicio, correspondiendo 26.528 mil € a préstamos a largo plazo y 12.493 mil € a operaciones de Tesorería a corto plazo.

El importe registrado en el Balance de situación, Anexo I.5, coincide para los préstamos a largo plazo, distribuido entre 26.285 mil € como deuda a largo plazo y 243 mil € como deuda a corto plazo, cumpliendo la reclasificación establecida en la regla 30 de la ICAL.

Sin embargo, el importe registrado como deuda a corto plazo por operaciones de Tesorería en el Balance, 12.500 mil €, no es el saldo dispuesto pendiente de devolución sino el límite máximo contratado. La diferencia, 7 mil €, está también registrada incorrectamente en el activo como saldo de las cuentas de Tesorería 577, vinculadas a estas operaciones. Por tanto, la Tesorería y los acreedores a corto plazo presentan un saldo final en el Balance de situación superior en 7 mil € a la situación real.

El 23 de octubre de 2008 se formalizó un préstamo con una Entidad Financiera por importe de 15.878 mil €, para financiar nuevas infraestructuras de urbanismo y para el proyecto de circunvalación de la AR30, autorizado por acuerdo de la JGL de 23 de octubre de 2008. El informe emitido por la Intervención estimó un ahorro neto positivo, pero al recalcular la anualidad teórica de amortización ha resultado un importe superior al reflejado en ese informe y, como consecuencia, el ahorro neto pasaría a ser negativo. Por ello, no se cumplió el art. 53.1 TRLRHL, ya que era necesaria la autorización de la operación por el Ministerio de Hacienda, además de la aprobación por el Pleno de un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, a presentar conjuntamente con la solicitud de la autorización.

En la misma fecha se concertó un contrato de permuta financiera de tipo de interés (swap tipo fijo) de este préstamo, estableciendo al banco como pagador del tipo variable de referencia, Euribor a tres meses, y al Ayuntamiento como pagador del tipo fijo de referencia, 4,40%, realizándose con carácter trimestral la liquidación por diferencia entre ambos tipos.

Esta operación fue formalizada por la Concejal de Economía y Hacienda, que tenía delegada la competencia para concertar operaciones de cobertura de riesgos por el Decreto de Alcaldía nº 284/2007, de 12 de diciembre. No hay constancia que la operación fuese informada por la Intervención.

En el ejercicio 2010 esta operación de cobertura supuso un gasto para el Ayuntamiento de 589 mil €, cantidad equivalente al 165% de los intereses pagados por la operación principal, 356 mil €. El tipo de interés pagado por el banco se situó entre el 0,602% y el 0,845 % en las cuatro liquidaciones trimestrales efectuadas, importe muy inferior al tipo fijo del 4,40 % que pagó el Ayuntamiento. En el ejercicio 2009, también hubo un gasto liquidado por este



swap de 333 mil €. En consecuencia, esta cobertura financiera ha resultado muy gravosa para el Ayuntamiento en los dos primeros ejercicios de su vigencia.

En el concepto presupuestario 352 "Intereses de demora" se reconoció un pago de 300 mil € a una empresa constructora, en ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección tercera, por el PO 1670/2000 interpuesto por esta empresa contra el Ayuntamiento por deudas originadas por certificaciones y liquidaciones pendientes de pago de varias obras. El 15 de diciembre de 2010 se estableció un Plan de pagos del importe pendiente, 944 mil €, distribuido entre 673 mil € de principal y 271 mil € de intereses de demora, a realizar en cuatro plazos: 300 mil € en diciembre de 2010, 100 mil € en junio de 2011, 300 mil en diciembre de 2011 y 244 mil € en junio de 2012. En función de estas cifras, sólo podrían haberse imputado 271 mil € al capítulo 3, importe total de los intereses de demora a pagar. El resto, 29 mil €, debería haberse reconocido con cargo al capítulo 6, por corresponder al principal de la deuda.

V.6 ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

La antigüedad de los saldos acreedores presupuestarios y su situación a 31 de diciembre de 2010 se muestra en el Anexo I.10. El saldo pendiente de pago se corresponde en un 60% con acreedores del ejercicio 2010, un 22% del 2009, un 11% del 2008 y el resto de ejercicios anteriores a 2008. Hay acreedores por importe de 1.305 mil € con una antigüedad superior a cinco años, por lo que pudieran estar prescritos.

Los pagos realizados durante 2010 fueron 42.770 mil € de acreedores del ejercicio corriente, 74% del total reconocido, y 12.493 mil € de acreedores de ejercicios cerrados, el 55% del saldo existente al inicio del ejercicio 2010.

La distribución de esta deuda entre acreedores se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro XIX
Acreedores presupuestarios a 31/12/2010 (mil €)

Acreedor	Ej. corriente	Ej. cerrados	Total	%
Fomento y Desarrollo Municipal (FDM)	6.166	2.270	8.436	33%
Empresa serv. jardinería y punto limpio	2.643	4.541	7.184	28%
Empresa suministro gas y electricidad	1.366	358	1.724	7%
Empresa servicios de limpieza	565	927	1.492	6%
Asociación servicios a personas mayores	866	—	866	3%
Consortio Regional Transportes Madrid	—	412	412	2%
Comunidad de Madrid	83	—	83	0%
Resto de acreedores	3.613	1.772	5.385	21%
Total acreedores presupuestarios	15.302	10.280	25.582	100%

Fuente: Relación de acreedores presupuestarios a 31/12/2010

Como se observa, las cinco empresas detalladas, el CRTM y la CM acumulaban una deuda de 20.197 mil €, igual al 79 % del saldo total acreedor al cierre del ejercicio 2010.

1. Las obligaciones reconocidas pendientes de pago con FDM se distribuyen entre 5.576 mil € de costes de explotación de varios servicios ejecutados mediante contratos-programa,



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

1.368 mil € de arrendamientos mensuales de inmuebles, 1.353 mil € de costes de ejecución de obras diversas y 139 mil € de costes por otras actividades.

Durante el ejercicio 2011 se realizaron pagos de este saldo por importe de 6.152 mil €, quedando pendientes de pago 2.284 mil €, correspondiendo 2.171 mil € a ejercicios cerrados y 113 mil € al ejercicio 2010.

2. La deuda por la prestación del servicio de jardinería integral era de 6.898 mil €. Este contrato fue adjudicado por la JGL el 1 de octubre de 2002, siendo formalizado el día 7 de octubre, por un importe anual de 819 mil €, IVA incluido, y un periodo de ejecución de cuatro años, con fecha de inicio del servicio el 16 de octubre de 2002.

Mediante acuerdo de la JGL de 28 de julio de 2006 se amplió y prorrogó el contrato por diez años, hasta el 15 de octubre de 2016. La ampliación incluyó quince zonas nuevas con prestación del servicio, con un precio final de 2.400 mil €, IVA incluido, con revisión de precios anual en función del IPC, formalizándose el contrato el 5 de septiembre de 2006.

La deuda pendiente de pago por la prestación de este servicio corresponde a los periodos: de mayo a diciembre de 2008, importe 1.700 mil €; ejercicio 2009, importe 2.572 mil €; y ejercicio 2010, importe 2.573 mil €. Por otra parte, en dicha deuda está integrada la cantidad correspondiente a la revisión del IPC del año 2007 por importe de 53 mil €.

Durante el ejercicio 2011 se realizaron pagos por importe de 1.753 mil €, mientras del resto se pagaron 215 mil € en febrero 2012 y el resto, 4.930 mil €, en mayo de 2012 a través del procedimiento de pago a proveedores regulado por el RDL 4/2012.

El saldo acreedor por la explotación del punto limpio, 286 mil €, se correspondía con facturas reconocidas y pendientes de pago tanto de ejercicios cerrados, 216 mil €, como del ejercicio 2010, 70 mil €. Durante el ejercicio 2011 se pagó el saldo de ejercicios cerrados, mientras el saldo del ejercicio 2010 fue pagado en mayo de 2012 a través del procedimiento de pago a proveedores regulado por el RDL 4/2012.

3. La deuda con la empresa de suministro de gas y electricidad se correspondía con facturas del ejercicio 2009, 358 mil €, y del ejercicio 2010, 1.366 mil €.

Durante el ejercicio 2011 se pagaron facturas reconocidas en 2009 por 297 mil € y en 2010 por 11 mil €. En enero y febrero de 2012 se pagó el resto del importe pendiente por facturas reconocidas en 2009, 61 mil €, y facturas reconocidas en 2010 por 185 mil €. El resto, 1.170 mil €, fue pagado en mayo 2012 a través del procedimiento de pago a proveedores regulado por el RDL 4/2012.

4. La deuda con la empresa de servicios de limpieza era de 1.492 mil €, en concepto de facturación por servicios de limpieza de edificios y colegios públicos, correspondiendo 669 mil € al ejercicio cerrado 2008, 258 mil € al ejercicio cerrado 2009 y 565 mil € al ejercicio corriente 2010.

Estos contratos fueron adjudicados mediante las Resoluciones nº 7/2008 y 8/2008, de 27 de mayo, de la Concejala Delegada de Servicios a la ciudad y Atención al ciudadano nº



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

8/2008, por un importe de 16,83 €/hora, IVA y demás gastos incluidos, y un plazo de ejecución de dos años con inicio el día 1 de julio de 2008, formalizándose los contratos el 18 de julio.

Mediante las Resoluciones nº 129/2010 y 130/2010, de 30 de junio, del Concejal Delegado de Servicios a la ciudad y Atención al ciudadano, se prorrogaron, en las mismas condiciones, hasta la nueva adjudicación del contrato. Posteriormente, mediante las Resoluciones nº 161/2010 y 162/2010, de 15 de julio, se aprobó un precio de 17,21 €/hora en función de la revisión del IPC y el incremento del IVA al 18%. Los contratos se dieron por finalizados a fecha 16 de agosto de 2011 por disposición de los Decretos de Alcaldía nº 964/2011 y 965/2011, de 11 de agosto, tras las nuevas adjudicaciones de estos servicios a otras empresas el 20 de junio de 2011.

En el ejercicio 2011 se pagaron 372 mil € por obligaciones reconocidas en 2010, quedando pendiente el resto, 1.120 mil €, pagados en mayo 2012 a través del procedimiento de pago a proveedores regulado por el RDL 4/2012.

5. La deuda con la asociación de servicios a personas mayores era de 866 mil €, correspondiendo 752 mil € al ejercicio corriente 2010, por la facturación del servicio de ayuda domiciliaria de los meses de enero a diciembre 2010, y 114 mil € a ejercicios cerrados, por facturas de este servicio en octubre y diciembre 2008. Este saldo fue pagado entre mayo y diciembre de 2011.

Este contrato fue adjudicado mediante Resolución de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda nº 958/2007, de 21 de diciembre, por un período de dos años, contados a partir del 1 de enero de 2008, y unos precios unitarios de 16,37 €/hora en días laborables y 19,21 €/hora en días festivos, IVA y demás gastos incluidos. El contrato se formalizó el 4 de enero de 2008.

El expediente de reconocimiento extrajudicial nº 2/2011, aprobado por acuerdo de la JGL de 19/05/2011, incluyó la factura nº 235/08, por importe de 11 mil €, en concepto de ajustes por el IPC 2007 del servicio de asistencia domiciliaria a mayores. Esta obligación se reconoció presupuestariamente en la misma fecha (ADO nº 201100009518) y fue pagada el 02/12/2011 (RP nº 201100020545).

6. La deuda con el CRTM se reconoció presupuestariamente en el ejercicio 2004, a través del documento contable ADO nº 200400041294 de 31/12/2004, aplicación 441-454, en concepto de convenio con el CRTM por el déficit del ejercicio 2004, por importe de 451 mil €. El 27/12/2007 se realizó un pago de 39 mil €, documento RP nº 20070035932, quedando un saldo pendiente de pago de 412 mil €, que se mantiene al cierre de 2010 y 2011.
7. Mediante Resolución de 06/10/2009 del Director General de Tributos y Ordenación y gestión del juego y Resoluciones de 11/01/2010, 23/06/2010 y 20/04/2011 de la Jefa de Área de Gestión Corporativa de la Dirección General de Protección Ciudadana, fue autorizado el aplazamiento/fraccionamiento el pago de la deuda del Ayuntamiento de Arganda del Rey con la CM por la tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos del 1º semestre de 2003, el 2º semestre de 2004, el 2º semestre de 2005 y el 1º y 2º semestre de 2009, por importe total de 4.556 mil €, correspondiendo 4.019 mil € al principal y 557 mil € a intereses y recargos.



A 31 de diciembre de 2010, el Ayuntamiento tenía obligaciones reconocidas presupuestariamente pendientes de pago por 83 mil €, derivadas de las cuotas de los aplazamientos de diciembre 2010. Las cuotas aplazadas a pagar en los ejercicios posteriores a 2010 sumarían 3.717 mil €, correspondiendo 3.218 mil € al principal y 499 mil € a intereses y recargos.

8. El 16 de septiembre de 2010 se formalizó un acuerdo para un plan de pagos entre el Ayuntamiento de Arganda del Rey y la empresa constructora del CDI por la deuda pendiente por certificaciones de obra e intereses de esta obra, estableciéndose un pago de 4.416 mil € en nueve cuotas entre diciembre 2010 y diciembre 2014. Este acuerdo fue firmado por el Alcalde-Presidente y un representante de la sociedad. No hay constancia que fuese informado por la Intervención.

Este acuerdo se realizó con un compromiso de la sociedad de no seguir adelante con la ejecución de la sentencia nº 325/08 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, sobre PO nº 29/07, que estimó la demanda presentada y estableció el pago de 2.900 mil € por la deuda existente por certificaciones de obra emitidas en enero 2006 y un importe sin cuantificar por los intereses de demora por el retraso en el cobro.

En diciembre de 2010 se realizó el primer pago por importe de 800 mil €, reconocido presupuestariamente en el capítulo 6 "Inversiones". En junio de 2011 se pagaron 400 mil € y en enero de 2012 otros 200 mil €. De esta forma, el importe pendiente de pago a enero 2012 eran 3.016 mil €. Sin embargo, se realizó un último pago en mayo 2012, a través del procedimiento de pagos a proveedores regulado por el RDL 4/2012, por importe de 2.859 mil €. La diferencia se debe a los intereses que se hubiesen devengado hasta diciembre 2014.

9. Se analizaron facturas emitidas en ejercicios anteriores no reconocidas presupuestariamente o con un acuerdo de pago aplazado al cierre del ejercicio 2010, que fueron reconocidas extrajudicialmente mediante acuerdos de la JGL durante los ejercicios 2011 y 2012. Su importe total son 3.721 mil € y se distribuyen entre las siguientes sociedades:

Cuadro XX

Deuda pendiente de reconocer a 31/12/2010 (mil €)

Acreedor	Importe
Fomento y Desarrollo Municipal (FDM)	1.464
Empresa servicios jardinería y punto limpio	1.888
Empresa suministro gas y electricidad	143
Empresa servicios de limpieza	60
Asociación servicios a personas mayores	11
Facturas cuatro empresas	155
Total	3.721

Fuente: elaboración propia

La deuda de FDM y de la empresa de servicios de limpieza fue pagada en 2011, mientras el resto, 2.246 mil €, se pagó en mayo 2012 a través del procedimiento de pago a proveedores regulado por el RDL 4/2012.



VI. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

1. Introducción

La GMU de Arganda del Rey se creó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arganda del Rey en sesión de 12 de diciembre de 2007 y celebró su sesión constitutiva el día 7 de mayo de 2008. Se trata de un organismo autónomo local, de carácter administrativo, al amparo del artículo 85 LRBRL. Está dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio, ingresos y tesorería propios, así como de plena capacidad jurídica y autonomía de gestión para el cumplimiento de los fines externos y específicos del órgano superior del que depende y en el ejercicio de las competencias que se le asignan por la normativa urbanística de aplicación y por sus Estatutos, aprobados por acuerdo del Pleno de 2 de abril de 2008 y publicados en el BOCM de 18 de abril de 2008.

El art. 8.1 de sus Estatutos establece que, con carácter general, el fin principal para el que se crea la GMU es que el Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de urbanismo y obras por la normativa vigente en los ámbitos estatal, regional y local, logre una mayor racionalización, agilidad y eficacia en la gestión, especialización técnica y simplificación administrativa. Los nueve fines específicos para desarrollar este fin principal son detallados en el art. 8.2.

La GMU ejerce sus funciones a través de los siguientes órganos:

- El Consejo de Gerencia, órgano directivo superior, formado por el Presidente de la Gerencia, que es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arganda del Rey; seis vocales, que deben ser Concejales del Ayuntamiento; el Gerente Municipal de Urbanismo y el Secretario del Consejo que será el mismo que el del Ayuntamiento.
- El Presidente, que ostenta la superior representación de la GMU.
- El Gerente, que es el órgano de ejecución de los acuerdos del Consejo que ejerce de manera permanente y efectiva las facultades de representación, administración y gestión de la GMU.

El Ayuntamiento de Arganda del Rey ejerce, por medio de la Concejalía de Urbanismo y Planificación Territorial Estratégica, la tutela sobre la GMU.

Las cuentas de la GMU correspondientes al ejercicio 2010 fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en su reunión de 29 de diciembre de 2011. En esta misma sesión se acordó su disolución con efectos 31 de diciembre de 2011, siendo el Ayuntamiento el sucesor universal de todos los bienes, derechos y obligaciones con fecha de efecto 1 de enero de 2012.

2. Limitaciones al alcance

No se ha aportado un inventario valorado de los bienes de la GMU por lo que no se han podido comprobar los saldos del inmovilizado. En las BEP no se recogen los criterios para el cálculo de las amortizaciones sobre los elementos de inmovilizado.

3. Liquidación del Presupuesto



La liquidación de los Presupuestos de gastos e ingresos del ejercicio 2010 se detalla en los Anexos II.1 y II.2. La ejecución del presupuesto de gastos alcanzó el 96% de los créditos definitivos y el importe pendiente de pago supuso al 4% de las obligaciones reconocidas.

La ejecución del Presupuesto de ingresos ascendió al 181% de las previsiones definitivas debido al exceso de derechos reconocidos del capítulo 6 y el pendiente de cobro ascendió al 51% del total.

La presupuestación realizada se estima correcta de acuerdo con los importes reconocidos de ingresos y gastos del ejercicio anterior y de las expectativas del propio ejercicio.

4. Resultado presupuestario

Según consta en el Anexo II.3, el resultado presupuestario del ejercicio y ajustado de 2010 fue de 1.736 mil €. Como consecuencia del resultado del trabajo realizado por esta Cámara, esta cifra se vería minorada en 1.899 mil €, por la contabilización incorrecta del derecho por la venta de una parcela de la UE 108, lo que supone que la situación era de déficit presupuestario. También se han detectado numerosos errores en el reconocimiento de obligaciones por la cuota patronal de la SS, que afectarían tanto positivamente como negativamente y cuyo impacto final sobre esta magnitud no ha sido cuantificado.

5. Remanente de tesorería

En el Anexo II.6 figura el remanente de tesorería total positivo, que ascendió a 213 mil €, y que como consecuencia del resultado del trabajo realizado por esta Cámara se vería minorado en 1.899 mil € por derechos indebidamente reconocidos por la venta de una parcela de la UE 108 y 1.932 mil € de obligaciones no reconocidas correspondientes a facturas de FDM, correspondientes al recinto de actividades deportivo-recreativas. Además, se detectaron numerosos errores en la contabilización del IVA y de la SS, que no han sido cuantificados.

6. Gastos corrientes

La ejecución de los gastos corrientes del ejercicio 2010 se detalla en el Anexo II.1. El 88% de los gastos corrientes correspondieron a gastos de personal, capítulo 1 del presupuesto de gastos. Sobre la nómina de un mes se cotejaron los importes acreditados en nómina con los contabilizados. Respecto de la cuota patronal de la SS, se detectaron numerosos errores contables en el reconocimiento de las obligaciones.

7. Gastos e ingresos por transferencia

La liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos del ejercicio 2010 se detalla en los Anexos II.1 y II.2. Tanto los ingresos como los gastos por transferencia tienen como origen y destinatario al Ayuntamiento y en la ejecución presupuestaria se produjo una diferencia de 332 mil € de menos en los ingresos respecto de los gastos que se ejecutaron al 100%, no habiéndose obtenido una explicación sobre esta desviación.

8. Ingresos por enajenación de inversiones



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

La ejecución de los ingresos por enajenación de inversiones del ejercicio 2010 se detalla en el Anexo II.2. Los derechos reconocidos corresponden principalmente a dos parcelas adjudicadas por concurso, aunque la parcela de la UE 108, por importe de 1.899 mil €, no se escrituró en el ejercicio por lo que no debería haberse reconocido el derecho en 2010. En 2012, el adjudicatario presentó un recurso extraordinario de revisión ante el Ayuntamiento por no encontrarse la parcela inscrita en el Registro de la Propiedad con las características que constaban en el Pliego. Finalmente, aunque no se admitió el recurso, se acordó la revocación del contrato de enajenación, devolviéndose los avales y firmándose de mutuo acuerdo la renuncia a exigir indemnizaciones.

En las cuentas de inmovilizado se produjo un saldo acreedor por haberse contabilizado la baja sin que, previamente, se hubieran registrado dichos elementos.

9. Inmovilizado

La cuenta de "Terrenos" tiene saldo acreedor, -6.537 mil €, debido a que los mismos no se registran en la contabilidad al recibirse pero sí se dan de baja al enajenarse por el importe de la venta. Las parcelas debieran darse de alta en contabilidad por su valor venal y la baja por el valor contable y no por el importe de la enajenación.

En las BEP no se indican los criterios para el cálculo de las amortizaciones por lo que no se pudo calcular ni la dotación del ejercicio ni tampoco la amortización acumulada a 31/12/10. De hecho, en ningún ejercicio se ha practicado amortización sobre los elementos del inmovilizado.

10. Deudores

El saldo de deudores presupuestarios de 1.899 mil € debe anularse, ya que corresponde a un derecho de cobro por enajenación de la parcela de la UE 108 que no debería haberse registrado.

La cuenta "Deudores no presupuestarios" presenta un saldo acreedor de -73 mil €, por lo tanto contrario a su naturaleza, debido a la incorrecta repercusión del IVA en una transferencia realizada al Ayuntamiento, siendo cero el saldo correcto de esta cuenta en fin de ejercicio.

En la cuenta otros deudores figuran los pagos pendientes de aplicación por 868 mil €. La principal partida de dicho saldo es un pago pendiente de aplicación a FDM por importe de 850 mil €.

11. Tesorería

El saldo en cuentas bancarias en fin de ejercicio, ascendía a 60 mil €. Las cuentas de formalización de seguros sociales y de control de nóminas, presentaban saldos acreedores por 141 mil € y 3 mil €, respectivamente. Esta irregularidad se debió a numerosos errores en la contabilización de los seguros sociales y los saldos debieran depurarse para que en fin de ejercicio los saldos contables queden a cero.

12. Acreedores



El saldo en fin de ejercicio de acreedores a corto plazo ascendió a 2.413 mil €, con el siguiente desglose:

Cuadro XXI

Saldos Acreedores a 31/12/2010 (mil €)

Descripción	Importe
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	54
Acreedores presupuestarios	2.564
Acreedores no presupuestarios	12
Administraciones públicas	-217
Total Acreedores a corto plazo	2.413

Fuente: Balance de situación

El saldo de acreedores presupuestarios engloba 79 mil € de corriente y 2.485 mil € de cerrados. Este último importe se distribuye entre una transferencia corriente al Ayuntamiento de 2008, 2.013 mil €, facturación de 2009 de FDM por el nuevo recinto de actividades deportivo-recreativas, 471 mil €, y algunas facturas menores de 2008 y 2009, 1 mil €.

El saldo deudor de Administraciones públicas se debe a la contabilización del pago de una declaración de IVA de 2008 y de cuatro plazos de aplazamientos en 2010 sin que, previamente, se hubiera registrado la deuda, por lo que el saldo de la cuenta es deudor cuando su naturaleza es acreedora.

Por último, se ha detectado un error en la rendición telemática de la cuenta de la GMU ante esta Cámara de Cuentas, en la que falta el registro contable del IVA repercutido en la operación de la venta de una parcela, así como de la regularización del IVA. No obstante lo cual, se ha comprobado que en la Cuenta aprobada por el Pleno del Ayuntamiento figuraban estas operaciones registradas.

VII. FOMENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL, S.A.

La Sociedad Fomento de Arganda del Rey, S.A. se constituyó el día 11 de septiembre de 1997 por el Ayuntamiento de Arganda del Rey. El 17 de junio de 2004 cambió su denominación a Fomento y Desarrollo Municipal, S.A. y el 4 de octubre de 2011 pasó a su denominación actual, Empresa de Servicios Municipales de Arganda del Rey, S.A.

El capital social de la empresa, 945 mil €, fue totalmente suscrito y desembolsado por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, que aportó y transmitió a la sociedad una serie de inmuebles valorados en 927 mil € y 18 mil € en metálico.

Su objeto social es la realización en el ámbito del municipio de Arganda del Rey de toda clase de actuaciones relacionadas con la preparación del suelo para cualquier uso en sus diversos aspectos y etapas de planeamiento urbanístico, mediante la realización de estudios y proyectos, obras de infraestructura, urbanización y equipamientos, así como la conservación de obras e instalaciones. Asimismo desarrolla en el ámbito del municipio las actividades de gestión y prestación de toda clase de servicios urbanos o cualesquiera otros que sean necesarios para el desarrollo de sus fines, así como la ejecución de las actuaciones que le encomienden las Administraciones Públicas de cualquier ámbito.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

La administración de la sociedad se lleva a cabo por los siguientes órganos: la Junta General, cuyas funciones y competencias son asumidas por el Pleno del Ayuntamiento; el Consejo de Administración, como órgano de gestión y representación permanente de la sociedad, integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros; el Consejero Delegado, nombrado de entre los miembros del consejo de Administración y la Gerencia.

Las cuentas de la sociedad correspondientes al ejercicio 2010 fueron aprobadas por el Consejo de Administración el 30 de marzo de 2011 y depositadas en el Registro Mercantil el 7 de julio de 2011. Posteriormente se integraron en la Cuenta General 2010, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de diciembre de 2011.

1. Marco jurídico

De conformidad con lo establecido en el RSCL y en el RDL 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, una de las formas de gestión directa de los servicios y actividades municipales es la creación de una sociedad mercantil. Por tanto, la empresa municipal es un ente instrumental para la prestación de estos servicios y actividades.

Las actuaciones realizadas por FDM se regulan por un concierto firmado con el Ayuntamiento de Arganda del Rey, de fecha 28 de enero de 2004, por el que se establecen las bases que regularán los encargos que realice éste a la empresa municipal. Dicho concierto establece que la sociedad actuará por cuenta del Ayuntamiento en las diversas modalidades de mandatos y dispone una serie de instrumentos del control de la gestión. Hay que destacar que FDM deberá remitir al Ayuntamiento, con periodicidad anual, documentación detallada de todas las actuaciones y programas que realice al amparo de presente concierto. Por otra parte se dispone que se designaran dos representantes por cada una de las entidades para el seguimiento, interpretación, definición y canalización de la información y la revisión o cancelación del concierto.

2. Resultados de la fiscalización

Los Anexos III.1 y III.2 resumen el Balance de situación y la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2010. En la situación patrimonial de la empresa destacan las siguientes partidas:

a) Inversiones financieras a largo plazo

La cuenta 252001 recoge parte de una cesión de crédito del Ayuntamiento de Arganda del Rey por importe de 1.398 mil €. Su origen es la subrogación por FDM del contrato que el Ayuntamiento formalizó el 2 de abril de 1997 con una empresa de vertederos de residuos, a la que adeudaba en la fecha de la subrogación, 1 de julio de 2004, 6.283 mil €. Esta deuda fue liquidada por FDM junto con el importe de las actualizaciones de IPC pactadas, en un único pagaré el 3 de enero de 2005.

El Ayuntamiento realizó pagos a la empresa municipal, quedando pendiente este saldo de 1.398 mil €, correspondiente a facturas emitidas en 2004. Sin embargo, esta cantidad no está registrada como deuda en la contabilidad del Ayuntamiento.

b) Existencias



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Su saldo al cierre del 2010 está integrado por el coste de certificaciones de obras de tres proyectos terminados, 19.845 mil €, y de una obra en curso, 525 mil €, así como unos anticipos a proveedores por 258 mil €. Las obras terminadas se corresponden con la AR-30, 12.015 mil €, la Ciudad de fútbol, 5.549 mil € y el Parque El Grillero, 2.281 mil €.

- Vía de circunvalación AR-30. La JGL de 27 de octubre de 2005 aprobó el mandato a FDM para la gestión de esta vía, con un presupuesto de 18.000 mil € y un plazo de ejecución de doce meses. Se encargaron los trabajos de consultoría y asistencia técnica previa para la redacción de los proyectos, así como la realización de todos los trámites relativos a la contratación con la empresa adjudicataria y el control y supervisión de la construcción, explotación y mantenimiento de la AR-30.

Desde el 31 de diciembre de 2010, y hasta la actualidad, parte de la construcción de esta vía, 12.015 mil €, se mantiene como existencias en el activo de FDM, no habiendo emitido la empresa municipal facturas al Ayuntamiento por esta cantidad, que se corresponde con facturas y certificaciones de obras expedidas por tres empresas en los ejercicios 2006, 2007 y 2008 por los tramos 2, 3, 9-1, 10-1 y 10-2 de la AR-30.

Requerida la explicación correspondiente, el Alcalde, mediante escrito remitido el 19 de noviembre de 2012, ha informado que la suma total de los importes recibidos en los convenios urbanísticos de las unidades de ejecución UE-107 Valdecipreste, UE-108 La Perlita y UE-32 El Valle asciende a 19.491 mil € y que dichos fondos se han destinado al Patrimonio Municipal del Suelo y ha supuesto la financiación de una parte importante de la AR-30.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento no ha reconocido obligaciones por el importe que figura en existencias de FDM, 12.015 mil €, cantidad pagada por ésta y no facturada al Ayuntamiento. Esta obra entregada al servicio público debería formar parte del inmovilizado del Ayuntamiento.

- Ciudad de fútbol. La encomienda nº 86/2006, aprobada por acuerdo de la JGL de 31 de agosto de 2007, encargó a FDM la redacción de proyecto y la ejecución de las obras de construcción, por importe de 5.425 mil €, IVA incluido. No se ha aportado la encomienda del Ayuntamiento de Arganda del Rey para la realización de esta obra.

El Proyecto de construcción fue aprobado por la JGL de 13 de diciembre de 2007. FDM formalizó el contrato de obra con una empresa constructora el día 12 de diciembre de 2007, fecha anterior a esta aprobación. Según consta en este contrato, dicha empresa resultó adjudicataria del concurso por procedimiento abierto ordinario según acuerdo del Consejero Delegado de 19 de noviembre de 2007, por un importe de 4.342 mil €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de seis meses.

Este proyecto fue objeto de dos modificaciones aprobadas por la JGL el 1 de diciembre de 2008 y el 31 de julio de 2009, originando un coste total de las obras de 6.436 mil €, IVA incluido, y un incremento del plazo de ejecución de seis meses. El coste final fue superior en un 19% al coste del proyecto inicial y en un 48% al coste inicial adjudicado en el contrato. El plazo transcurrido desde el inicio de las obras, 24 de enero de 2008, a la última certificación, 31 de octubre de 2010, fue 21 meses, siendo el plazo de ejecución tras la modificación de doce meses.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

El saldo por existencias de esta obra al cierre del 2010 es el principal de las 22 facturas emitidas entre enero 2008 y octubre 2009 por las certificaciones de obra realizadas, cuyo importe total fue 6.436 mil €, IVA incluido, correspondiendo 4.644 mil € al ejercicio 2008 y 1.792 mil € al ejercicio 2009. La totalidad de esta obra está pendiente de facturar al Ayuntamiento. A 31 de diciembre de 2010 estaban pagados 5.436 mil €, permaneciendo pendiente de pago parte de la certificación nº 21, por importe de 1.000 mil €.

El Ayuntamiento ha remitido documento en el que consta que en el Plan de sectorización del Sector "Grillero II", en su anexo I, las sociedades promotoras de esta iniciativa se comprometen a una aportación de 8.300 mil € con destino a la financiación de esta obra y la del Parque El Grillero, que también figura en existencias como obra terminada y no facturada por FDM. No obstante a fecha de realización de este informe dicha financiación no se ha materializado.

- Parque El Grillero. El acuerdo de la JGL de 13 de diciembre de 2007 aprobó el proyecto de estas obras por importe de 2.646 mil €. No se ha aportado la encomienda del Ayuntamiento de Arganda del Rey para la realización de esta obra.

Se formalizó el contrato de obra el 12 de diciembre de 2007, por importe de 2.014 mil €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 8 meses desde la fecha de acta de comprobación del replanteo. Posteriormente, el Consejero Delegado aprobó, el 2 de diciembre de 2008, una modificación del proyecto, invocándose diversos cambios y alteraciones en las unidades de la obra inicialmente definidas, formalizándose contrato modificado el 9 de febrero de 2009, por importe de 2.646 mil €, IVA incluido, ampliándose en tres meses el plazo inicial. No consta en la documentación aportada si esta modificación fue aprobada por la JGL.

El porcentaje de modificación del precio del contrato respecto del contrato inicial ha sido del 31%. El plazo transcurrido desde el inicio de las obras, 29 de enero de 2008, a la última certificación, 31 de enero de 2010, fue 24 meses, siendo el plazo de ejecución tras la modificación de once meses.

El saldo por existencias de esta obra al cierre del 2010 es el principal de las facturas emitidas entre enero 2008 y enero 2010 por las certificaciones de obra realizadas cuyo importe total fue 2.646 mil €, IVA incluido, correspondiendo 782 mil € al ejercicio 2008, 1.648 mil € al ejercicio 2009 y 216 mil € al ejercicio 2010. La totalidad de esta obra está pendiente de facturar al Ayuntamiento.

- Los anticipos a proveedores tienen un saldo de 258 mil €, correspondiendo 250 mil € a un anticipo concedido a una empresa por los eventos derivados del convenio Mandela Day 2010 celebrado el 5 de noviembre de 2009 entre el Ayuntamiento y la citada empresa, con un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2010. Se ha comprobado la transferencia del anticipo en la fecha de formalización del convenio, pero hasta octubre 2012 no hay constancia de ninguna factura justificativa del pago realizado.

3. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

Su saldo a fin de ejercicio son 23.774 mil €, distribuido entre 430 "Clientes", 17.466 mil €, 436 "Clientes de dudoso cobro", 5.024 mil €, 490 "Deterioro valor créditos operaciones



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

comerciales”, -5.024 mil €, 470 “Hacienda Pública, deudora”, 6.307 mil €, y 460 “Anticipos de remuneraciones”, 1 mil €.

El saldo de la cuenta 430 se distribuye entre 430006 “Cliente Ayuntamiento”, 12.493 mil €, y el resto de Clientes, 4.973 mil €. En el primer caso, las operaciones registradas son las derivadas de la facturación de cinco contratos-programas (deportes, formación musical, medio ambiente urbano, SUPRA 010 y atención a drogodependientes), las encomiendas de Juventud y Mayores y de obras de mejora de colegios y estudios y proyectos del Plan E, los proyectos Red Local Digital y el arrendamiento de dos locales.

Hay que señalar que las obligaciones reconocidas en el Presupuesto de gastos 2010 del Ayuntamiento con el tercero FDM fueron 16.843 mil €. Excluyendo las obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento por gastos de personal, 16.956 mil €, y los correspondientes a deuda e intereses, 3.080 mil €, resulta que un 44% del total del gasto comprometido corresponde a actuaciones encomendadas a FDM, lo que pone de manifiesto la importancia cuantitativa de los servicios municipales que desarrolla FDM como ente instrumental del Ayuntamiento.

Los contratos-programa supusieron en 2010 un coste comprometido de 15.141 mil €. De la documentación justificativa de los precios establecidos para cada contrato-programa vigente en el ejercicio 2010 sólo se ha dispuesto de la relación de operaciones por partida presupuestaria del Ayuntamiento, en la que se contabilizan los documentos AD para cada contrato. No se ha facilitado otra documentación en la que conste la aprobación del importe total del gasto consignado para el ejercicio 2010 de cada contrato-programa.

El pago se efectúa por meses vencidos y previa presentación de la facturación correspondiente. La facturación mensual incluye los costes de explotación del servicio público, los costes de estructura (4%) y el beneficio industrial (14%) sobre la suma de los costes de explotación y los de estructura, aplicándose el IVA a la cantidad resultante.

Debe cuestionarse, en primer lugar, la procedencia de facturar el beneficio industrial por cuanto FDM es un medio propio del Ayuntamiento para la gestión directa de los referidos servicios.

En cuanto a la problemática del IVA, afecta a toda la actuación de FDM, dado que ésta ha girado IVA en facturas emitidas tanto al Ayuntamiento como a la EMV y a la GMU. Hay que observar que el Ayuntamiento, cuando presta servicios públicos sin contraprestación o con contraprestación de naturaleza tributaria, está ante un supuesto de no sujeción al citado impuesto. Estos servicios pueden realizarse por el Ayuntamiento o mediante otra forma también de gestión directa a través de sociedades municipales. Este es el supuesto de FDM, de titularidad municipal al 100%, que es un instrumento y, como tal, actúa como intermediario, no aportando un valor añadido al servicio público en cuestión, que, a su vez, es subcontratado por la misma.

En conclusión, las relaciones entre el Ayuntamiento y sus empresas no están sujetas al IVA, siempre que el fondo del servicio prestado por la empresa sea un servicio público recogido en la LIVA como supuestos de no sujeción. No obstante, debe tenerse en cuenta que, además de estas operaciones, FDM realiza otras sujetas al IVA y exentas e incluso pueden darse casos de no sujeción y no exención, por lo que esta Cámara formula la oportuna recomendación.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Se analizaron cuatro contratos-programa:

1. El contrato-programa de gestión deportiva fue formalizado el 31 de mayo de 2004, con una duración de quince años y un precio de 5.050 mil €, IVA y demás impuestos incluidos. En el ejercicio 2007 el precio se fijó en 4.750 mil €.

El Ayuntamiento ha contabilizado el documento AD con fecha 2 de enero de 2010, por importe de 5.059 mil €, reconociéndose obligaciones por el mismo importe, de las que se pagaron 3.855 mil € por los meses de enero a septiembre de 2010.

FDM facturó al Ayuntamiento en 2010 por este servicio 5.259 mil € mediante facturas mensuales, 4.907 mil € de principal y 352 mil € de IVA, contabilizando además una devolución por importe de 200 mil € al Ayuntamiento. Los cobros en 2010 fueron 5.381 mil €, correspondiendo 3.855 mil € a facturas del año 2010 y 1.526 mil € a facturas del año 2009.

2. El contrato-programa de Medio ambiente urbano fue formalizado el 29 de junio de 2004, con una duración de trece años.

En el ejercicio 2010 el Ayuntamiento contabilizó documentos AD por importe de 4.983 mil € y reconoció obligaciones por 4.959 mil €, pagándose 4.173 mil € de los meses de enero a octubre.

FDM facturó al Ayuntamiento en 2010 por este servicio 4.959 mil €, mediante facturas mensuales, 4.614 mil € de principal y 345 mil € de IVA. Los cobros en 2010 fueron 5.905 mil €, correspondiendo 4.173 mil € a facturas del año 2010 y 1.732 mil € a facturas del año 2009.

3. El contrato-programa de gestión del SUPRA 010, servicio de conservación, mantenimiento y solución de averías urgentes en el ámbito del municipio, se firmó el 2 de diciembre de 2004, con una duración y vigencia de diez años y un precio de 2.412 mil €. En el ejercicio 2007 hubo una minoración del precio establecido, pasando a 2.200 mil €.

En 2010 el Ayuntamiento ha contabilizado el documento AD de 2 de enero de 2010, por importe de 2.724 mil €, reconociendo obligaciones por ese importe. Los pagos ascienden a 2.290 mil €, quedando pendientes dos facturas, de noviembre y diciembre.

FDM facturó al Ayuntamiento en 2010 por este servicio 2.725 mil €, mediante facturas mensuales, 2.330 de principal y 395 mil € de IVA. Los cobros en 2010 fueron 4.343 mil €, correspondiendo 2.290 a facturas del año 2010 y 2.053 mil € a facturas del año 2010.

4. El contrato-programa de atención a drogodependencias fue aprobado en JGL de 2 de octubre de 2008, por un importe de 133 mil € anuales, IVA y demás impuestos incluidos, con revisión anual en función del IPC. En el ejercicio 2010, el importe comprometido y reconocido por el Ayuntamiento para financiar este contrato-programa fueron 135 mil €.

FDM facturó al Ayuntamiento en 2010 por este servicio 135 mil €, mediante facturas mensuales, 126 mil € de principal y 9 mil € de IVA. Los cobros en 2010 fueron 68 mil €, correspondiendo 57 mil € a facturas del año 2010 y 11 mil € a una factura del año 2009.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Respecto a la conciliación de las contabilidades a fin de ejercicio del Ayuntamiento y FDM, el Ayuntamiento tiene contabilizada una deuda de 8.436 mil €, 6.166 mil € de presupuesto corriente y 2.270 mil € de presupuestos cerrados. Los datos aportados por la empresa muestran como pendiente de cobro del Ayuntamiento 16.172 mil €, saldo no coincidente con el que figura en la cuenta 430006 "Cliente Ayuntamiento" por estar registradas incorrectamente de determinadas operaciones realizadas con el Ayuntamiento en la cuenta 430000 "Clientes".

La diferencia entre ambos saldos son 7.736 mil €. La JGL aprobó, el 24 de febrero de 2011, un reconocimiento extrajudicial de créditos de cinco facturas por un importe total de 1.464 mil €, por lo que el pendiente de pago del Ayuntamiento asciende a 9.900 mil €. Por tanto, la diferencia con lo registrado por FDM en concepto de pendiente de cobro del Ayuntamiento serían 6.272 mil €.

Posteriormente, el 20 de febrero de 2012, el Consejero Delegado de FDM, a petición de los auditores de la misma, remitió al Ayuntamiento un escrito solicitando información sobre el saldo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2011 por un importe total de 26.859 mil €, adjuntando detalle de las facturas correspondientes, a efectos de su comprobación.

En contestación, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento remitió escrito de fecha 5 de junio de 2012, por el que comunica el detalle de los saldos pendientes de pago en la contabilidad a 31 de diciembre de 2011, de conformidad con los antecedentes obrantes y que constan en las aplicaciones presupuestarias y con incorporación de remanentes, ascendiendo a un importe total de 19.649 mil €, existiendo una diferencia con lo comunicado por la empresa de 5.656 mil €. En dicha conciliación no se ha tenido en cuenta la deuda comunicada por la FDM a la GMU, por importe de 1.554 mil €, cuyo análisis se realiza más adelante.

El informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2011, con objeto de regularizar y ajustar los saldos entre el Ayuntamiento y su empresa, recomienda que se realice una corrección valorativa al cierre del ejercicio, en concepto de deterioro por 5.656 mil €. Dicha actuación fue realizada al cierre de dicho ejercicio.

Finalmente debe observarse que en las conciliaciones de los saldos de referencia, ejercicios 2010 y 2011, no se han incluido ninguna factura de la AR-3, de la Ciudad de fútbol y del Parque El Grillero, asunto tratado en el epígrafe de Existencias.

Se analizó una muestra del resto del saldo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2010:

1. UR-Rock in Río: 961 mil €, por facturas del ejercicio 2008 en relación con el mandato nº 5/2007, aprobado en JGL de 26 de abril de 2007 por importe de 1.000 mil €, IVA, gastos generales y beneficio industrial incluido, para la realización de estudio y proyectos técnicos para la transformación de las parcelas de equipamiento de UE-141. Según informe de la Intervención municipal, el Ayuntamiento desconoce si dichas facturas fueron presentadas como justificación del mandato.

2. UR-CIE Conservatorio Montserrat Caballé: 1.355 mil €, por facturas del ejercicio 2003. Mediante los mandatos nº 41/2001 y 46/2001, se encomendó a la empresa municipal la redacción del proyecto y ejecución de obras del Centro Integral de Educación (CIE), por importe de 2.704 mil €. Se aprobó un proyecto complementario, por 1.248 mil €, y dos proyectos modificados, por 485 mil € y 241 mil €. Los mandatos de suministro de mobiliario



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

ascendieron a 569 mil €. Según informe de la Intervención municipal, el Ayuntamiento no tiene documentación alguna ni facturas presentadas por FDM.

3. UR-Proyectos y estudios AR-30: 1.092 mil €, por facturas del ejercicio 2007. Mediante mandato de 27 de octubre de 2005 se encomendó a FDM la gestión de la vía de circunvalación AR-30 de Arganda del Rey. Este mandato tiene carácter gratuito y se extinguirá en el momento en que la resolución de la adjudicación del contrato sea firme. Según informe de la Intervención municipal, en virtud del citado mandato de fecha 27 de octubre de 2005, únicamente queda pendiente de pago y de facturar por FDM la cantidad de 123 mil €.

Sin embargo, en el escrito remitido por el Alcalde a la empresa en el que se comunican los importes pendientes de pago a la misma, en concepto de proyectos y estudios de la AR-30, se refleja un importe de 177 mil € pendientes de pago, importe superior al que se recoge en informe de la Intervención anteriormente citado.

4. Arrendamiento Casas Regionales: 461 mil €. Al solicitar el detalle de la composición del mismo, se informó por la empresa de un importe total de 442 mil €, inferior en 19 mil €, debido a errores en el volcado de datos al nuevo programa contable. Las facturas pendientes de cobro son del período 2005-2010. Se comprobó una muestra de éstas, detectándose como incidencia la retención del IRPF, además del IVA correspondiente, en las facturas emitidas.

El Ayuntamiento acordó un reconocimiento extrajudicial, el 24 de febrero de 2011, de las facturas del ejercicio 2007, por importe de 91 mil €, pagándolas en este ejercicio. También pagó en 2011 facturas del ejercicio 2010 por importe de 86 mil €.

5. Arrendamiento edificio Centro Pilar Miró: 1.238 mil €, por facturas del período 2004 a 2010. Se comprobó una muestra de facturas, detectándose como incidencia la retención del IRPF, además del IVA correspondiente, en las facturas emitidas.

El Ayuntamiento acordó un reconocimiento extrajudicial, el 24 de febrero de 2011, de las facturas del ejercicio 2007, por importe de 240 mil €, pagándolas en este ejercicio. También pagó en 2011 facturas del ejercicio 2010 por importe de 49 mil €.

6. Obras reparación centros escolares: 510 mil €, por facturas emitidas en 2004, 2009 y 2010. En el ejercicio 2011 se pagaron dos facturas, por importes de 107 mil € y 74 mil €. El resto, 330 mil €, fue incluido en la conciliación de 2011 de los respectivos saldos y, según informe de la Intervención municipal, la deuda del Ayuntamiento por este concepto era de 206 mil €.

7. Gerencia Municipal de Urbanismo: 1.554 mil €, por tres facturas emitidas en 2009, verificadas de conformidad. Esta deuda procede del acuerdo de encomienda de 3 de junio de 2008 entre la GMU y FDM para la ejecución de las obras de construcción de la fase I del nuevo recinto de actividades deportivo-recreativas, según el proyecto aprobado por Resolución del Gerente de 2 de junio de 2008, por un importe máximo de 4.899 mil €, IVA incluido, y un plazo de dos meses y medio.

El importe continuaba pendiente de cobro a fecha octubre 2012. Por acuerdo del Pleno Municipal de 29 de diciembre de 2011, se aprobó la disolución de la GMU, con efectos 31 de



diciembre de 2011, estableciéndose que el Ayuntamiento sería sucesor universal de la GMU, con efectos 1 de enero de 2012.

Del saldo de la cuenta "Clientes de dudoso cobro", 5.024 mil €, se ha analizado el importe contabilizado en la cuenta 436020, por importe de 4.989 mil €, y las correcciones valorativas realizadas por el deterioro de créditos incobrables. En el ejercicio 2008 se dotó como deterioro por operaciones comerciales el importe de las facturas emitidas y no cobradas a una sociedad de promociones urbanísticas, por la cantidad señalada de 4.989 mil €, por las obligaciones derivadas del contrato de compraventa de parcelas de la UE-124 formalizada por escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2004. Dicho asunto es analizado en el área de Urbanismo.

4. Tesorería

El saldo final de 205 mil € se distribuye entre la cuenta 570 "Caja", 6 mil €, y las cuentas 572 "Bancos e instituciones de crédito, c/c a la vista", 199 mil €. FDM mantenía abiertas 16 cuentas en tres entidades financieras. A efectos de confirmar los saldos y demás datos de las cuentas con titularidad de los representantes de la empresa, se circularizó a las entidades bancarias, recibiendo contestación de dos. Se optó por solicitar a la empresa los extractos bancarios a fin de conciliar los saldos de las distintas cuentas con los saldos contables. La conciliación se realizó de conformidad con una limitación referida a la cuenta abierta en una Entidad Financiera, con un saldo contable de 2 mil €, de la que no se facilitaron los extractos.

5. Deudas con entidades de crédito

Hay un saldo pendiente de devolución de 368 mil €, correspondientes al préstamo hipotecario con una Entidad Financiera nº 004951780011030263342, cuya escritura se formalizó el 4 de noviembre de 1998, por importe de 1.803 mil € y fecha de vencimiento de 4 de noviembre de 2012, para la adquisición de un local comercial en la Avenida del Ejército, nº 4 para destinarlo a Centro de Participación Ciudadana. Se verificó en conformidad la deuda pendiente de devolución a 31/12/2010 y los intereses devengados y pagados durante el ejercicio.

6. Anticipos de clientes

Su saldo final son 1.728 mil €, destacando un ingreso de 1.724 mil € realizado el 23 de septiembre 2008 por una empresa, procedente de un convenio suscrito el 18 de septiembre de 2008, de determinación de deuda de gestión de pago, formalizado entre el Ayuntamiento de Arganda del Rey, la Comisión gestora de la UE-32 y tres sociedades. El asiento de contabilización del derecho de cobro en la cuenta 440 "Deudores" incluyó la contabilización del IVA repercutido, por importe de 276 mil €, si bien FDM no emitió factura, siendo el importe cobrado de 2.000 mil €.

El Ayuntamiento ha ejecutado de manera anticipada y con recursos propios la nueva red de accesos al municipio a/desde la autovía de Valencia que comunica la A-3 con la nueva centralidad residencial del municipio y el Hospital del Sureste. Dicha ejecución es una de las obligaciones de urbanización correspondiente a los propietarios promotores de la UE-32.



Las obras de red de accesos A-3 fueron ejecutadas por la empresa municipal. La operación se analiza en el área de Urbanismo. Esta partida tendría que ser objeto de regularización.

7. Patrimonio neto y Pasivo

El total del Patrimonio neto y Pasivo asciende a 52.820 mil € en el ejercicio 2010.

El saldo de Patrimonio neto de los tres ejercicios, que coincide con el de Fondo propios, al no existir ajustes por cambio de valor, ha experimentado disminuciones del 16% y del 15% en los ejercicios 2009 y 2010, respectivamente, debido a los resultados negativos producidos en el período 2008 a 2010. En 2010 los resultados negativos de ejercicios anteriores ascienden a 48 mil €, destacando los de los ejercicios 2005 y 2006 con importes negativos de 12 mil € y 22 mil €, respectivamente.

El pasivo del Balance ha experimentado disminuciones del 9% y 12% en los ejercicios 2009 y 2010 respecto del ejercicio anterior.

El saldo a 31 de diciembre de Proveedores y acreedores varios supone el 90% del total del Pasivo, seguido por Deudas con entidades de crédito y otros pasivos financieros, con un 6%, y por el saldo de Anticipos de clientes, que supone el 4% del total del Pasivo.

Las disminuciones que han experimentado las cuentas de Pasivo en el período 2008 a 2010 en el Pasivo no corriente son del 25% y 34% en los ejercicios 2009 y 2010 respectivamente, respecto del ejercicio anterior; las variaciones del Pasivo corriente son del 9% y 11% en los ejercicios 2009 y 2010 respectivamente, respecto del ejercicio anterior.

Destaca la disminución de los proveedores, de 29% y 27% en los ejercicios 2009 y 2010 respectivamente, respecto del ejercicio anterior, y el incremento en la cifra de acreedores por prestación de servicios, del 62% y 12% en los ejercicios 2009 y 2010, respectivamente, respecto del ejercicio anterior.

8.- Proveedores y acreedores varios

Las cuentas 400 "Proveedores", 401 "Efectos comerciales a pagar" y 410 "Acreedores por prestación de servicios" presentan unos saldos a fin de ejercicio de 5.162 mil €, 13.317 mil € y 17.014 mil €, respectivamente. La suma de dichos saldos asciende a 35.493 mil €.

Los mayores aportados de las citadas cuentas, arrojan una suma total de saldos acreedores de 33.779 mil €, por lo que existe una diferencia de 1.714 mil €, correspondiente a mayores de cuentas no aportados, que no han tenido movimientos en el ejercicio 2010.

Se solicitó a FDM una relación del saldo de proveedores y acreedores varios al cierre del ejercicio 2010, que no fue aportada por una limitación de la aplicación informática, que solamente suministra información sobre saldos a fecha actual. Como alternativa, se solicitó una relación detallada de los saldos acreedores para una muestra de siete proveedores y acreedores, por un importe de 26.199 mil € que supone el 74% del saldo total que consta en Balance, detallados en el cuadro siguiente:



Cuadro XXII
Proveedores y acreedores varios a 31/12/2010 (mil €)

Acreedor	Ej. corriente	Ej. cerrados	Total	%
Empresa de gestión de residuos	5.006	9.862	14.868	42%
Empresa adjudicataria SUPRA 010	3.111	1.072	4.183	12%
Empresa servicios de limpieza	882	1.884	2.766	8%
Constructora Ciudad fútbol y Parque Grilleró	186	1.921	2.107	6%
Empresa gestora instalaciones deportivas	1.083	461	1.544	4%
Consultores redacción proy. Parque Norte	–	480	480	1%
Empresa acondicionamiento zonas verdes	–	251	251	1%
Resto de acreedores	s/d	s/d	9.294	26%
Total acreedores presupuestarios	10.268	15.931	35.493	100%

Fuente: Muestra acreedores, relación de saldos pendientes a 31/12/2010 aportada por FDM

A) Empresa de gestión de residuos

Su saldo acreedor de 14.868 mil € se distribuye entre facturas por importe de 580 mil € del ejercicio 2007, 2.872 mil € del ejercicio 2008, 6.410 mil € del ejercicio 2009 y 5.006 mil € del ejercicio 2010.

El 21 de marzo de 1997 la empresa fue adjudicataria del concurso convocado y resuelto por el Ayuntamiento de Arganda del Rey para el contrato de concesión del servicio de Medio ambiente urbano, por un importe anual de 970 mil € y un plazo de ejecución de veinte años.

El 1 de julio de 2004 se formalizó un convenio administrativo entre la empresa y FDM de modificación del objeto contractual y cesión de crédito, estableciéndose que FDM sustituía al Ayuntamiento en el contrato formalizado, asumiendo desde esa fecha los derechos y obligaciones dimanantes. Se modificó el objeto para incorporar nuevas prestaciones del servicio contratado en nuevos barrios y crecimientos urbanos, con un canon anual de 3.830 mil € y duración hasta el 21 de marzo de 2017.

El canon vigente en el ejercicio 2010 fue 4.474 mil € para los meses de enero a junio y 4.560 mil € para los restantes, IVA no incluido. Según escrito de aceptación de la revisión del canon por FDM, presentado por la sociedad gestora el 26 de julio de 2010, éste se compone de dos partes: una que no corresponde a mano de obra, con revisión anual según evolución IPC conforme estableció el PCA, y otra correspondiente a mano de obra, revisada según la fórmula establecida en un acuerdo de 3 de septiembre de 2009, que no ha sido aportado.

El total facturado durante el ejercicio 2010 ascendió a 5.266 mil €, 5.005 mil € en concepto de limpieza viaria y recogida R.S.U., y 261 mil € en concepto de contenedores soterrados. El importe total facturado se distribuye entre 4.871 mil € de principal y 395 mil € de IVA. Se analizaron tres facturas por importe total de 777 mil €:

1) F^a n^o 00003FAC100008 de 31/07/2010, por 410 mil €, en concepto de servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos julio 2010. Se verificó que el importe facturado se corresponde con el canon vigente a esa fecha.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

2) F^a n^o 00003FAC100006 de 16/06/2010, por 149 mil €, en concepto de servicios especiales de limpieza, contenerización y mantenimiento de la Ciudad del Rock 2010. La única documentación justificativa aportada es un presupuesto de fecha 10 de mayo de 2010, aceptado por FDM, por el mismo importe de la factura.

3) F^a n^o 0000FACT070012 de 31/03/007 por importe de 217 mil € en concepto de diferencia por la instalación de contenedores soterrados en Arganda del Rey. Se aporta un escrito en el que se hace constar que el importe previsto ejecutar fue 778 mil €, mientras el ejecutado real fue 965 mil €. Por tanto, el exceso de ejecución fueron 187 mil €, al que sumando el 16% IVA, 30 mil €, supone el importe de la factura seleccionada. No se ha dispuesto de documentación justificativa del exceso de ejecución de referencia.

Las tres facturas seleccionadas fueron pagadas en mayo 2012 a través del mecanismo regulado por el RDL 4/2012.

B) Empresa adjudicataria del SUPRA 010

Su saldo acreedor de 4.183 mil € se distribuye entre facturas por importe de 40 mil € del ejercicio 2007, 37 mil € del ejercicio 2008, 995 mil € del ejercicio 2009 y 3.111 mil € del ejercicio 2010.

El de 1 de octubre de 2004 se formalizó el contrato de ejecución del servicio SUPRA 010, adjudicado por el Consejero Delegado de la FDM el 9 de junio de 2004 mediante concurso abierto y procedimiento ordinario, por importe de 1.259 mil €, IVA incluido, con una duración de doce años. En septiembre de 2006 se modificó el contrato, por incrementos del servicio a prestar, con un nuevo precio de 1.984 mil €.

Además, esta empresa tiene formalizado otro contrato, de fecha 1 de julio de 2004, de concesión del servicio de mantenimiento de la totalidad de las instalaciones gestionadas por FDM, con un precio de 340 mil € anuales, IVA incluido, y una duración de seis años, pudiendo prorrogarse hasta ocho años más. Este contrato se modificó en diciembre de 2006, al incorporarse nuevos elementos, con un nuevo precio de 756 mil €, IVA incluido.

El total facturado durante el ejercicio 2010 ascendió a 3.149 mil €, 2.200 mil € del servicio SUPRA 010, 846 mil € del servicio de mantenimiento y 103 mil € por otros conceptos. El importe total facturado se distribuye entre 2.692 mil € de principal y 457 mil € de IVA. Se analizaron en conformidad tres facturas por importe total de 260 mil €, cuyo pago se realizó en mayo 2012 a través del mecanismo regulado por el RDL 4/2012.

C) Empresa de limpieza

Su saldo acreedor de 2.776 mil €, se distribuye entre facturas por importe de 221 mil € del ejercicio 2008, 1.663 mil € del ejercicio 2009 y 882 mil € del ejercicio 2010.

El de 1 de julio de 2004 se formalizó el contrato de concesión del servicio de limpieza de la totalidad de las instalaciones deportivas gestionadas por FDM, adjudicado por acuerdo del Consejero Delegado de FDM de 30 de marzo de 2004, por concurso abierto y tramitación ordinaria, por un precio de 300 mil € anuales, IVA incluido, un plazo de seis años, prorrogable hasta un máximo de ocho años y con revisiones del precio del contrato según IPC. El de 5 de julio de 2004 se firmó un convenio entre las partes de modificación del



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

objeto contractual y del canon por ampliación del servicio de limpieza y el 6 de junio de 2006 un convenio administrativo de revisión del precio a 470 mil €.

Adicionalmente, se han aportado presupuestos de precios de servicios adicionales del archivo del Centro Montserrat Caballé, de fecha 10/03/2006; de limpieza del área de concejalía de fecha 10/04/2006; y de los servicios de limpieza del IES Grande Covián (UNED), ampliación del servicio de mantenimiento del Centro APSA y de instalaciones de la policía, todos ellos de fecha 08/02/2007. En todos estos presupuestos no consta firma de la FDM.

El total facturado durante el ejercicio 2010 ascendió a 1.263 mil €, correspondiendo 1.081 mil € de principal y 182 mil € de IVA. Se analizaron cinco facturas de los servicios adicionales señalados, por importe total de 105 mil €, con la incidencia señalada de que los presupuestos aportados no están firmados por la FDM. Además, en los informes de aprobación de las facturas nº F/06784/03-10 y F/07570/03-10 se señala que éstos se incluyeron según modificación del contrato de fecha 13 de febrero de 2007, no aportándose este contrato modificado.

Las facturas de la muestra se pagaron en mayo 2012 a través del mecanismo regulado por el RDL 4/2012.

D) Constructora Ciudad de fútbol y Parque El Grillero

Su saldo acreedor de 2.107 mil €, se distribuye entre facturas por importe de 1.921 mil € del ejercicio 2009 y 186 mil € del ejercicio 2010. Derivan de dos obras ejecutadas por FDM por mandato del Ayuntamiento de Arganda del Rey: 1.147 mil € por certificaciones de obra de la construcción de la Ciudad de fútbol, contabilizadas en 2009, y 960 mil € por certificaciones de obra de construcción del Parque El Grillero, contabilizadas en 2009 y 2010.

Se analizaron la factura y certificación de obra nº 21 de la Ciudad de fútbol, de septiembre 2009, por importe de 1.206 mil €, IVA incluido, y la factura y certificación de obra nº 25 y última de enero 2010 del Parque El Grillero, por importe de 186 mil €, IVA incluido. En el segundo caso, no se aportó documentación acreditativa de la aprobación de la factura, del gasto y del pago, lo que constituye una irregularidad.

Al cierre del 2010, quedaban pendientes de pago 1.000 mil € de la primera y 186 mil € de la segunda. En ambas facturas se emitieron pagarés con vencimiento en 2011, que no fueron abonados a su vencimiento. El pago de ambas se realizó en mayo 2012, a través del mecanismo regulado en el RDL 4/2012.

E) Empresa gestora de las instalaciones deportivas municipales

Su saldo acreedor de 1.544 mil € se distribuye entre 60 mil € del ejercicio 2008, 401 mil € del ejercicio 2009 y 1.083 mil € del ejercicio 2010.

FDM y la empresa gestora suscribieron un primer contrato de prestación de servicios el 29 de septiembre de 2000 para la instalación de equipos y realización de actividades deportivas en las instalaciones deportivas públicas, adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad, por un plazo de cinco años y un canon mensual inicial de 35 mil €, IVA no incluido, con porcentajes de ajuste en función del volumen de alumnos. Por acuerdo del Consejo de Administración de FDM de 21 de junio de 2002 se amplió el contrato por un



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

plazo de cinco años más, hasta 2010, como contrapartida a una inversión de 210 mil € a realizar por la sociedad en concepto de mejora de las instalaciones deportivas. El 28 de julio de 2006 se aprobó una modificación y adenda interpretativa del contrato, con ampliación del plazo del contrato hasta 2019. El 31 de agosto de 2012 se extinguió anticipadamente el contrato según pacto contractual entre las partes.

El total facturado durante el ejercicio 2010 ascendió a 1.505 mil €, correspondiendo 1.401 mil € de principal y 104 mil € de IVA. Se analizaron tres facturas por importe total de 125 mil €. En las facturas nº AR 56/10 y 67/10, de 31 de octubre de 2010, por importe de 11 mil € y 79 mil €, respectivamente, se verificó que los importes facturados se ajustaban a las condiciones contractuales. Ambas facturas fueron pagadas en mayo 2012, mediante el mecanismo regulado en el RDL 4/2012.

La factura nº AR 78/10, de 31 de diciembre de 2010 y 35 mil €, canon mensual por el contrato de prestación de servicios y actividades acuáticas diciembre 2010, fue pagada en noviembre 2011. En relación a esta factura, el 11 de febrero de 2002 se suscribió un contrato de prestación de servicios para el desarrollo de actividades acuáticas, por concurso abierto y tramitación ordinaria, por importe de 344 mil € y duración de un año, prorrogable hasta el máximo legal permitido. No se ha aportado el contrato correspondiente a la factura seleccionada (nº AR 78/10, de 31 de diciembre de 2010), por lo que no se ha podido comprobar la posible concurrencia de objetos con los del contrato-programa de esta materia, que también incluye actividades acuáticas.

F) Consultores redacción proyecto Parque Norte

Su saldo acreedor de 480 mil € corresponde, según factura aportada, emitida y contabilizada en el ejercicio 2007, a los honorarios de un contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción del Proyecto de construcción del Parque Norte de Arganda del Rey.

El contrato se formalizó el 27 de junio de 2005, siendo adjudicado el 25 de mayo de 2005 por acuerdo del Consejero Delegado de FDM, mediante concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, por un precio de 480 mil €. Se aportó acuerdo de aprobación de la factura, del gasto y del pago por parte del Consejero Delegado de FDM, de fecha 22 de diciembre de 2008, que no está firmado y por tanto carece de validez, posterior a la contabilización de la factura. También el informe del Director de Programación y Proyectos de 1 de abril de 2008, en el que se da conformidad a la factura respecto el objeto del contrato, es posterior a la contabilización de la factura.

Pese a las incidencias detectadas, esta factura se pagó en mayo 2011, a través del mecanismo regulado por el RDL 4/2012.

G) Empresa de acondicionamiento de zonas verdes

Su saldo acreedor de 251 mil € corresponde a una factura emitida y contabilizada en el ejercicio 2008 por la certificación nº 3 de la adecuación del margen derecho de la AR-30 del proyecto de obras de acondicionamiento de las zonas verdes urbanas del Municipio de Arganda del Rey.

El 11 de mayo de 2005 se formalizó el contrato entre FDM y la sociedad adjudicataria, tras concurso de obra según procedimiento abierto y tramitación ordinaria con acuerdo del



Consejero Delegado de FDM de 7 de abril de 2005, por un precio de 567 mil €, IVA incluido y un plazo de ejecución de un año.

En el ejercicio 2008 se contabilizaron cuatro facturas por la ejecución del contrato, por importe total de 604 mil €, estando pendiente de pago en 2010 la factura seleccionada, que fue pagada en mayo 2012 a través del mecanismo regulado por el RDL 4/1012.

9. Cuenta de pérdidas y ganancias y resultado del ejercicio

FDM tuvo un resultado negativo en 2010 de -2.369 mil €, originado por unos ingresos de 19.339 mil € minorados por unos gastos de 21.708 mil €.

Los conceptos de ingresos más significativos fueron la facturación por contratos-programa, 13.882 mil €; cuotas de usuarios de las instalaciones deportivas, 1.676 mil €; trabajos de reparaciones y mejoras, 649 mil €; ejecución de la obra y materiales de Rock&Río, 606 mil €; arrendamientos de locales, 392 mil €. En ingresos financieros, en el ejercicio 2008 se contabilizaron 47 mil € en concepto de intereses bancarios, en 2009 2 mil € y en 2010 sólo 80 €.

Los conceptos de gastos más significativos fueron trabajos realizados por otras empresas, 11.642 mil €; gastos de personal, 3.441 mil €; reparaciones y conservación, 3.148 mil €; suministros, 1.106 mil €; compras de materias primas, 926 mil €.

VIII. EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

El acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arganda del Rey de 19 de mayo de 2000 aprobó la constitución y los Estatutos de la EMV, formalizándose la escritura de constitución el 6 de junio de 2000 con un capital social de 467 mil €, representado por cien acciones en títulos nominativos totalmente suscritos y desembolsados por un único accionista, el Ayuntamiento de Arganda del Rey.

El artículo 4 de sus Estatutos estableció como su objeto social el facilitar el acceso a la vivienda en el municipio de Arganda del Rey, señalando las actividades que podrá desarrollar.

La dirección y administración de la sociedad está a cargo de una Junta General, cuyas funciones y competencias son asumidas por el Pleno del Ayuntamiento, el Consejo de Administración, órgano de gestión y representación permanente formado por tres Consejeros, y el Consejero Delegado, miembro del Consejo de Administración elegido por el mismo en el que éste puede delegar sus funciones.

La EMV no tiene personal propio y la gestión administrativa la tiene encomendada a la empresa municipal FDM.

Las cuentas anuales del ejercicio 2010 fueron aprobadas por el Consejo de Administración el 30 de marzo de 2011 y depositadas en el Registro mercantil el 7 de julio de 2011. Posteriormente, se integraron en la Cuenta General del Ayuntamiento, aprobada en sesión del Pleno de 29 de diciembre de 2011.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Los Anexos III.3 y III.4 resumen el Balance de situación y la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2010. En la situación patrimonial a fin de ejercicio destacan las siguientes partidas:

1. El saldo de inmovilizado está formado básicamente por las inversiones inmobiliarias consistentes en tres inmuebles destinados al arrendamiento, uno arrendado al Ayuntamiento de Arganda del Rey y los otros dos para viviendas sociales. La EMV no ha aportado un inventario valorado.

La única variación sufrida durante el ejercicio ha sido la dotación de la amortización correspondiente al propio ejercicio. La amortización calculada por EMV no es correcta en razón al valor amortizable en los casos de los inmuebles de la C/Cóndor y de la Plaza Colón, dado que considera un valor estimado de la construcción y del suelo. En consecuencia, la amortización acumulada a 31/12/2010 está minusvalorada en 136 mil €, correspondiendo 19 mil € a la dotación de 2010 y el resto a la de ejercicios anteriores.

2. Casi la totalidad del saldo del área de existencias, 2.276 mil €, corresponde a la cuenta 350 que recoge la promoción de viviendas sociales destinadas a la enajenación en la zona denominada "La Perlita".

Los intereses devengados en 2010 sólo deben imputarse hasta la fecha de puesta en condiciones de enajenación. Dado que la concesión de la licencia de primera ocupación se realizó el 08/07/2010 no deberían haberse activado los gastos financieros posteriores a dicha fecha, que se calculan en 40 mil €.

Durante 2010 se realizó la calificación definitiva de las viviendas y la correspondiente segregación contable, reclasificando la cuenta de existencias de la promoción conjunta en cuentas de existencias de las viviendas. En la distribución del coste total entre las distintas viviendas las diferencias son poco relevantes, a excepción del local comercial que supone un 18,5% del coste repartido.

Durante 2010 se enajenaron siete viviendas, dando de baja su valor neto contable.

3. El saldo de la cuenta 430 "Clientes" corresponde principalmente a los importes adeudados por los 29 inquilinos de los edificios de la C/Cóndor y de la Pza. Colón (148 mil €) y al Ayuntamiento de Arganda del Rey por el importe pendiente por el arrendamiento de las viviendas de la C/Grupo Escolar (149 mil €).

De los importes adeudados por los referidos inquilinos se observa que existía un saldo inicial pendiente de cobro de 120 mil €, acumulando diez de ellos un importe pendiente superior a la anualidad de 2010 del contrato de arrendamiento. Durante 2010, del importe total de los recibos emitidos, 121 mil €, se han devuelto 53 mil €, 44%. No hay registrado importe alguno por deterioro de créditos por operaciones comerciales.

El saldo de la cuenta de deudores, 97 mil €, corresponde a un importe adeudado por el Ayuntamiento de Arganda del Rey que no está reconocido en la contabilidad de éste.

4. Los fondos propios han sido verificados de conformidad.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Respecto a las subvenciones de capital no existe un registro individualizado de las mismas. El detalle de subvenciones incluye las siguientes:

- Subvenciones por la cesión gratuita de parcelas por importe de 417 mil €, que no se aplican a resultados hasta su enajenación por lo que se mantienen en el saldo por su importe inicial.
- Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey, con un saldo final de 332 mil €, que se aplican al mismo ritmo que se deprecia el activo que subvencionan. Se verificó que el tipo de aplicación del 2% anual corresponde a la depreciación que registran los inmuebles, pero se desconoce a qué inmuebles se aplica.
- Subvenciones de la CM para los préstamos hipotecarios de los inmuebles de la C/Cóndor y de la Plaza Colón, que se aplican a resultado en función de la cuota de amortización del préstamo, lo que se verifica de conformidad. Sus saldos a 31/12/2010 eran 128 mil € y 175 mil, respectivamente.

En ningún caso se ha aportado acuerdo de concesión de las subvenciones ni documento alguno que contenga el objeto subvencionado ni el condicionado de las mismas, por lo que existe una limitación para la verificación del saldo final.

5. La deuda con entidades bancarias al cierre del ejercicio ascendía a 3.462 mil €, correspondiendo a los préstamos hipotecarios sobre los inmuebles de la C/Cóndor (662 mil €), de la Pza. Colón (1.076 mil €) y de la promoción de La Perlita (1.460 mil €), así como a una cuenta de crédito para esta última promoción (264 mil €). Se comprobaron las escrituras de concesión de los tres préstamos, así como el saldo vivo con los respectivos extractos bancarios.

6. El saldo de acreedores se considera correcto siendo el principal acreedor otra empresa municipal, FDM, por importe de 114 mil €. Dicho importe ha sido conciliado de conformidad con la contabilidad de ésta. El 48% de los acreedores pendientes a 31/12/2010 fueron pagados en 2011.

En relación con la actividad de la empresa, reflejada en la Cuenta de pérdidas y ganancias, muestra tanto en gastos como en ingresos una variación importante respecto al ejercicio anterior. En 2009 se recibió la obra correspondiente a la promoción de La Perlita, contabilizándose el gasto correspondiente, 2.835 mil € y el alta en existencias por el mismo importe.

En 2010, los gastos, 344 mil €, fueron, básicamente, los intereses de los préstamos de los inmuebles de EMV y la factura anual de FDM por los servicios administrativos, mientras los ingresos, 435 mil €, derivaron de la venta de siete viviendas de la promoción social y de arrendamientos de otras viviendas de la misma promoción.

El beneficio del ejercicio 2010, 91 mil €, se veía afectado por las incidencias señaladas de minusvaloración de la amortización dotada, falta de registro del deterioro de los deudores por viviendas arrendadas e incertidumbre por una deuda contabilizada de 97 mil € que el Ayuntamiento no reconoce. También hay que señalar que no se realiza periodificación de gastos financieros, por lo que a 31/12/2010 hay unos gastos devengados y no vencidos que no están contabilizados por importe de 24 mil €.



Hay que señalar, que el mayor problema que se observa es el bajo ritmo de venta de las viviendas de la promoción de La Perlita, ya que el coste de las mismas se incrementa cada año por diversos gastos que las mismas suponen, sobre todo por el coste de la financiación. La dificultad para colocar en el mercado estas viviendas y la incertidumbre relativa a la morosidad de los inquilinos de los edificios de la C/Cóndor y de la Plaza Colón son circunstancias que afectan de manera relevante a los resultados futuros de la EMV.

IX. URBANISMO

1. CONTROL INTERNO

Los desarrollos urbanísticos y las operaciones patrimoniales que han afectado a los resultados del ejercicio 2010, ponen de manifiesto problemas estructurales de organización y funcionamiento del Ayuntamiento desde, al menos, el ejercicio 2004.

Hasta la creación de la Gerencia de Urbanismo en el año 2008, las competencias en materia de planificación territorial, desarrollo urbanístico y vivienda estaban delegadas en una Concejalía de área; sin perjuicio de existir una Comisión de Urbanismo para el asesoramiento de los órganos rectores del municipio.

No hubo norma reguladora de la estructura orgánica de esta dependencia con la descripción completa de las funciones delegadas, la identificación de los procedimientos en los que debía intervenir y la asignación de tareas concretas que debía realizar el personal adscrito.

En el año 1997, se constituyó la Sociedad de Fomento de Arganda del Rey (en adelante SFAR) al amparo del Real Decreto 1169/1978, de 2 de mayo, como sociedad de gestión urbanística. Su objeto social comprendía todas las actuaciones previstas en el artículo 2 de esta norma, es decir, las actuaciones relativas a la preparación de suelo para cualquier uso, en sus diversos aspectos y etapas del planeamiento urbanístico, la realización de estudios y proyectos, la enajenación de suelo, la contratación de obras de infraestructura, urbanización y equipamiento y la conservación de obras e instalaciones.

El objeto de la empresa fue ampliándose para convertirse, además, en un "medio propio municipal" para la prestación de toda clase de servicios urbanos, o cualesquiera otros que fueran necesarios para el desarrollo de sus fines, y para la gestión de todos aquellos servicios de competencia municipal que le encomendara el Ayuntamiento. La denominación social también fue variando para ajustarse a su actividad real y, actualmente, su denominación es ESMAR.

El examen de los Estatutos pone de manifiesto que no había previsiones específicas en materia de la gestión y administración de los recursos municipales, ni sobre el PMS y, en materia de control, sólo había referencias a la LSA y a la LHL. En la práctica, a pesar de gestionar funciones municipales, el único control de la empresa ha sido mediante auditorías anuales realizadas conforme a la LSA.

No hubo una planificación de la actividad económica anual mediante un Programa de Actuación Inversiones y Financiación que identificara los objetivos, las operaciones anuales proyectadas con sus correspondientes fuentes de financiación y una Memoria explicativa que permitiera, al término de cada ejercicio, conocer el grado de cumplimiento de éstos,



con la liquidación de las inversiones o gastos y las desviaciones de los recursos para financiarlas.

La Intervención municipal tampoco realizó controles financieros anuales para mantener informado al Pleno, como órgano de gobierno del Ayuntamiento, del resultado de la gestión operativa de la actividad de la FDM, en términos de eficacia, eficiencia y economía en la aplicación de los recursos municipales

Las competencias asumidas por la Gerencia de Urbanismo están definidas en sus Estatutos así como su adscripción y dependencia a la Concejalía de Urbanismo, pero no hay un desarrollo normativo de su estructura orgánica con una asignación concreta de tareas a su personal y no existen protocolos de procedimiento, ni herramientas informáticas para la tramitación de los expedientes de esta área, ni para el seguimiento de los instrumentos de desarrollo de la planificación,...etc.

Formalmente tiene atribuida la administración y gestión del PMS, la tramitación de los instrumentos de desarrollo de la planificación, gestión urbanística, etc. No existe inventario de los bienes y derechos pertenecientes al PMS, ni se lleva un libro registro con las operaciones realizadas con los mismos, por consiguiente no se cumplen los artículos 173 a 178 de la LSCM. En los convenios urbanísticos examinados no figura el informe de la Intervención y la Secretaría municipal y la gestión del Registro de Convenios Urbanísticos sólo permite el conocimiento de los mismos a efectos de los técnicos municipales de esta dependencia municipal.

2. FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS

2.1. Desarrollo urbanístico de la UE-124 "Área de Centralidad".

La revisión del PGOU de Arganda del Rey, anterior a la LSCM, fue aprobada por la Consejería de Obras públicas, Urbanismo y Transportes, mediante la Resolución de 27 de enero de 1999, por lo que su contenido y sistemática no están adaptados a esta norma.

Este documento aplazó la aprobación de algunos ámbitos y respecto de la UE-124, introdujo la corrección de incluir en la ficha urbanística que la ordenación de su superficie debía respetar el trazado del sistema general ferroviario de carácter supramunicipal como condición vinculante del Plan Especial de desarrollo.

La UE-124 pertenecía al Suelo Urbano de Actuación Sistemática y comprendía una extensión de 158.021 m², de los que 25.912 m² correspondían a sistemas generales adscritos, con un aprovechamiento tipo de 1,467 de un uso terciario (OR-1-3-8) y prohibido el uso productivo, aunque esta calificación era indicativa.

El desarrollo urbanístico estaba programado para el primer cuatrienio de vigencia del PGOU, mediante el sistema de ejecución directa, al pertenecer la mayor parte de la superficie al Ayuntamiento, ya que en estas parcelas estaban las antiguas instalaciones del Polideportivo municipal.



El 11 de julio de 2000, la Comisión de Gobierno acordó, a propuesta del Concejal delegado de Planificación y Gestión Urbanística, encargar a la empresa municipal SFAR, el estudio de la Planificación, gestión y desarrollo de la UE -122 y 124.

Cuatro años más tarde, el Pleno acuerda la desafectación de 150.000 m² de superficie, correspondientes a 21 parcelas municipales con la finalidad de incorporarlas al proceso urbanizador y al Plan de Vivienda, a través de la empresa municipal, anteriormente citada.

2.1.a) Enajenación de parcelas de la UE-124 "Área de Centralidad".

El 17 de septiembre de 2004, se formalizó en escritura pública la cesión gratuita de las parcelas de la UE-124 entre el Ayuntamiento y la empresa municipal pero no ha podido localizarse en los archivos municipales el expediente administrativo tramitado, en cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 109 y siguientes RBCL y el artículo 91.3 LALCM en relación con el artículo 178.d) LSCM. Por consiguiente, no es posible establecer si se cumplieron estos requisitos y si estaban informadas la Secretaria, la Intervención municipal y la Comunidad de Madrid.

En el expediente de enajenación de las parcelas municipales de la UE-124, tramitado por la FDM, no aparecía integrada documentalmente la necesidad de la enajenación, ni las circunstancias o consideraciones que aconsejaban que esta operación comprendiera todas las parcelas como lote único. De manera que, cómo las parcelas comprendían el 77,63% de la superficie, convertían al adjudicatario en promotor del ámbito, sustituyéndose el sistema de gestión urbanística previsto en el PGOU por el sistema de Compensación. Tampoco se acreditaba documentalmente el motivo por el que el precio no estaba comprendido entre los criterios objetivos de adjudicación.

El contenido y alcance de las obligaciones asumidas por el licitador-adjudicatario resultaba de la lectura conjunta de las cláusulas 1 y 3 del PCAP. En consonancia con lo expuesto, el contenido de las proposiciones también era complejo, puesto que debía comprender un esbozo del desarrollo urbanístico del ámbito por el sistema de compensación, realojo de los vecinos, construcción de infraestructuras y equipamientos municipales, traslado de las actuales piscinas y de la urbanización.

El presupuesto de licitación ascendía a 77.228 mil €, con el IVA excluido, y fue fijado según un informe de una empresa de tasación solicitado al efecto. La forma de pago establecida estaba compuesta de los conceptos siguientes:

- a) Pago en metálico de la cantidad que resulte de disminuir el tipo de licitación, en el importe de los equipamientos e infraestructuras a que se refiere el apartado c) con el IVA excluido, que pasarán a formar parte del inventario de bienes del Ayuntamiento y cuya ejecución deberían garantizar con un aval por la totalidad de su importe.
- b) Construcción de un mínimo de 300 y un máximo de 450 viviendas con garaje y trasteros, como anejos inseparables.
- c) La construcción de las infraestructuras y equipamientos públicos, que pasarán a formar parte del inventario de bienes del Ayuntamiento de Arganda del Rey, que el licitador considere oportuno incluir entre los enumerados en el Anexo IV del mismo PCAP que contemplaba los siguientes:



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- Edificio administrativo, con una superficie sobre rasante de 5.000 m², por el importe máximo PEC 1.400€/m² (7.000 mil €), IVA excluido.
- Edificio de Cultura municipal (concebido como de uso polivalente para sustituir el Auditorio Víctor Jara) con una superficie sobre rasante de 3.000 m², por el importe máximo PEC 1.200€/m² (3.600 mil €), IVA excluido.

El proyecto de ejecución sería de iniciativa municipal y para la determinación del presupuesto se atendería a los precios fijados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Guadalajara.

La cláusula 17 del PCAP, desarrollaba los criterios objetivos de adjudicación de las parcelas que afectaban al desarrollo de la planificación y ejecución del ámbito, en los términos siguientes:

a) Mejora en el número mínimo de viviendas sujetas a protección pública en combinación con las mejoras de índole social, económica, técnica y diseño de las viviendas ofertadas por el licitador. Este criterio se valoraba de 0 a 20 puntos distribuidos en una proporción lineal entre el menor y mejor valorado.

b) Mayor adecuación de la ordenación urbanística de la UE-124 con los objetivos establecidos en el PGOU. Este criterio se valoraba de 5 a 30 puntos distribuidos en una proporción lineal entre el menor y mejor valorado.

c) Menor plazo de ejecución del desarrollo integral de la actuación urbanizadora y edificatoria. Este criterio se valoraba de 0 a 20 puntos distribuidos en una proporción lineal entre el menor y mejor valorado.

d) Mejor propuesta de ejecución en el proceso de realojo de los propietarios y/o inquilinos de las viviendas existentes en la actualidad, así como el traslado de las actividades en marcha atendiendo a los siguientes criterios:

- Plazo de ejecución del programa de realojo.
- Programa del Realojo.

Este criterio se valoraba de 5 a 15 puntos distribuidos en una proporción lineal entre el menor y mejor valorado.

e) Mejores propuestas técnicas de ejecución de infraestructuras y equipamientos municipales a desarrollar por el adjudicatario en el ámbito de la UE-124 y mejor adecuación a las necesidades municipales. Este criterio se valoraba de 5 a 15 puntos distribuidos en una proporción lineal entre el menor y mejor valorado.

La aplicación y valoración de los criterios objetivos de adjudicación b), c) y d) se contrató con empresas consultoras externas y sólo los criterios a) y e) se valoraron por el personal de la empresa municipal.

El proceso de valoración requirió consultar a los licitadores para sistematizar y homogeneizar el contenido de las proposiciones.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Todas las empresas licitadoras solicitaron los informes emitidos por las consultoras y presentaron alegaciones al resultado de las valoraciones que relacionaba la propuesta de adjudicación, que fue ratificada por el Consejo de Administración de la FDM, adjudicando las parcelas a una promotora inmobiliaria, el 25 de noviembre de 2004.

Durante el procedimiento de tramitación de la iniciativa de desarrollo urbanístico, una de las empresas licitadoras comunicó al Ayuntamiento la impugnación de la adjudicación de las parcelas. Este proceso judicial terminó con la sentencia nº 323, de 24 de abril de 2007, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid mediante la confirmación, en segunda instancia, del fallo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que consideraba adecuada la adjudicación por la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el PCAP.

El contrato de compraventa se perfeccionó mediante el otorgamiento de escritura pública formalizada el 23 de diciembre de 2004, en la que se detalla el cumplimiento del pago del precio en los términos establecidos en el PCAP, es decir, de la manera siguiente:

- Cheque bancario por el importe líquido de la enajenación que ascendía a 66.628 mil €.
- Aval bancario por el importe de 10.600 mil €, IVA excluido, por la construcción de las infraestructuras y equipamientos municipales.
- Cheque bancario por el importe de 10.660 mil €, resultado de la compensación entre IVA repercutido por la empresa municipal en la enajenación de las parcelas y el que deberá soportar esta empresa por la facturación de las obras futuras.

Figura copia de la factura (Nº factura: UR-66/2004) emitida por la FDM el 23 de diciembre de 2004, que acredita la enajenación de las fincas municipales por el precio de 77.228 mil €, de principal, y el importe de 12.356 mil €, en concepto de IVA y del resguardo del ingreso.

Con esta misma fecha, el Ayuntamiento suscribe un convenio que fue ratificado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 29 de diciembre de 2004, en virtud del cual esta empresa municipal se compromete a ejecutar obras e inversiones para el Ayuntamiento, hasta el importe del líquido obtenido con la enajenación de las parcelas que se irían entregando a éste en un plazo de cuatro años desde la firma del convenio.

La única previsión sobre el cumplimiento de la aplicación de estos fondos consistía en que la empresa municipal, según fuera recibiendo las obras ejecutadas las entregaría al Ayuntamiento y serían valoradas por el importe del coste definitivo o final incurrido, pero esta previsión no se ha cumplido, ni ha podido localizarse un informe que relacione los encargos de ejecución de obras financiados con estos ingresos.

Durante el periodo de 2005 a 2009, la empresa municipal contrató numerosas obras en virtud de mandatos del Ayuntamiento que están pendientes de ser valoradas y entregadas a éste. En consecuencia, los mecanismos de control de los recursos obtenidos del PMS así como del seguimiento de las actuaciones realizadas por la empresa han sido insuficientes para comprobar su destino a los fines autorizados por el artículo 178 LSCM y evitar su desviación a otras inversiones o gastos corrientes, según lo establecido en el artículo 5 TRLHL.



Para poder emitir una opinión sobre lo anterior, es necesario recopilar los mandatos de ejecución de obras y equipamientos que realizó el Ayuntamiento a la empresa municipal, durante el mismo periodo de tiempo, examinar la forma de financiación y verificar su ejecución. Además, los inmuebles ejecutados deberán ser recibidos formalmente por el Ayuntamiento y valorados de acuerdo con el coste final y ser dados de alta en el inventario municipal y en el Registro de la Propiedad, según lo dispuesto en los artículos 86 TRRL y 36 RBCL, entre otros.

2.1.b) Actuaciones posteriores a la enajenación de las parcelas: Convenio urbanístico de 22 de julio de 2005 ratificado en sesión Plenaria de 17 de julio de 2006.

En la sesión Plenaria de 6 de abril de 2005, se aprueba por mayoría la iniciativa de desarrollo y tres meses más tarde, el Alcalde suscribe un convenio con la empresa adjudicataria, como propietaria mayoritaria de la superficie y promotora, para agilizar el desarrollo urbanístico de la UE-124, con los pactos siguientes:

- a) Programación temporal de los instrumentos de urbanísticos de planeamiento y gestión.
- b) Determinaciones pormenorizadas y condiciones de la ordenanza de la UE-124.
- c) Programación temporal de la urbanización y la edificación.
- d) Cumplimiento de las cesiones de suelo y monetarización del aprovechamiento municipal.

Las estipulaciones tercera y cuarta del convenio describían con detalle las obligaciones de urbanización y edificación que la empresa promotora asumía y que pueden resumirse en las siguientes:

- Construcción de un parking municipal bajo rasante de unas 300 plazas que sustituirá al actual parking de superficie. Además, en el Plan Parcial de Reforma Interior y en el Proyecto de Urbanización deberían establecerse las determinaciones básicas de diseño y constructivas para la construcción de un parking subterráneo anexo al anterior, bajo la plaza pública, de al menos 800 plazas, excluidas las que pudieran reservarse del edificio dotacional, así como un posible intercambiador de autobuses anejo a la estación de Metro que podrán ser construidas por el Ayuntamiento, de conformidad con el régimen económico y de explotación que estime más conveniente.
- Construcción en su parcela de 450 viviendas con diferente tipología de protección pública.
- Realizar las gestiones necesarias para sustituir la participación en el aprovechamiento de la CAM por 150 viviendas adicionales a las 2.676 previstas, con protección pública.
- Trasladar a su costa las piscinas municipales de verano, según el contratista que seleccione el Ayuntamiento, por la cantidad fijada inicialmente de 950 mil €, más el IVA, sin perjuicio del coste definitivo al que ascienda el traslado.
- Sustituir la guardería municipal sita en la carretera de Loeches por otra nueva que los servicios municipales construirán en la calle Felicidad.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- El Ayuntamiento deberá entregar a esta empresa los proyectos de construcción de los edificios para el equipamiento público pactado en pago de las parcelas de la UE-124, en el plazo de máximo de siete meses a contar desde la firma del convenio.

No obstante, estaba contemplada la posibilidad de que el Ayuntamiento o la entidad que este designe pudiera pactar que el pago se concretara parcialmente en la ejecución del proyecto de rehabilitación y ampliación del auditorio municipal "Víctor Jara", colindante con esta UE-124. En este caso, el coste de la liquidación del contrato de obras de dicho proyecto de ampliación y rehabilitación se restaría de la cantidad total pactada en concepto de pago en obra futura.

- Como compromisos adicionales figuraban la carga adicional de urbanización para rehabilitación y reforma de las fachadas de las viviendas existentes compatibles con la nueva ordenación hasta el importe de 600 mil € y costear una nueva glorieta de acceso, según un nuevo Plan especial de infraestructuras sobre dicho ámbito, que redactaría el Ayuntamiento y que se ejecutaría de forma simultánea a la urbanización, incluidos los gastos de expropiación y realojo de los propietarios afectados, en su caso, por el valor de 4 viviendas de protección pública básica de dos dormitorios y 70 m².

- En último lugar se establecían las directrices y criterios fundamentales del realojo de los propietarios, arrendatarios y demás afectados por la desaparición de las viviendas, locales y demás construcciones e instalaciones incompatibles con la ordenación.

En la estipulación octava del convenio se regula la sustitución de la cesión del 10% de la participación del municipio en el aprovechamiento lucrativo del sector por su equivalente económico, de conformidad con el informe de valoración de los técnicos municipales que figuraba como Anexo II.

El importe total de esta cesión ascendía al importe de 10.621 mil € a razón de 431,35 €/m²c el precio del aprovechamiento medio. La promotora respondía de la cantidad de 8.245 mil €, por su porcentaje de propiedad y pacta su abono en dos plazos; siete días después del el Plan Parcial de Reforma Interior, un 30% y siete días después del Proyecto de Reparcelación, un 70%.

A cambio de todo lo anterior, el Ayuntamiento debía acelerar al máximo la tramitación de los instrumentos de desarrollo, gestión y urbanización necesarios y autorizar la simultaneidad de las obras de urbanización y edificación, en su caso.

En el expediente del convenio no está acreditado que la Intervención y la Secretaría municipal participaran en la tramitación y tuvieran conocimiento del alcance de los pactos, derechos y obligaciones económicas contenidos en el mismo pero, cumplidos los trámites de publicidad y notificación de la LSCM y emitidos los informes sobre las alegaciones presentadas, por los técnicos municipales en urbanismo, en la sesión Plenaria de 5 de julio de 2006, se adoptó el acuerdo de ratificar el convenio y autorizar al Alcalde su firma.

2.1.c) Cumplimiento del convenio de 17 de julio de 2006

En la misma sesión Plenaria, se aprobó el Plan Parcial de Reforma Interior a ejecutar por el sistema de Compensación y el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación mediante el otorgamiento de la pertinente escritura pública, quedando



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

integrados todos los propietarios que habían aceptado el sistema, así como por las Entidades Públicas titulares de los bienes. Tras la publicación en el BOCM de estos documentos la empresa ingresó a favor del Ayuntamiento el importe de 2.473 mil € por el primer pago de su compromiso de abonar el 30% del valor en metálico del aprovechamiento municipal que le correspondía.

El Proyecto de Urbanización fue aprobado definitivamente en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de marzo de 2007 y queda acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos fijados del convenio sobre infraestructuras suscrito entre el Ayuntamiento y el CANAL YII así como la firma de un convenio entre esta empresa y la empresa adjudicataria para el suministro. Consta el ingreso en la contabilidad municipal de 202 mil € y el resguardo del aval de 1.936 mil € para responder de las obligaciones complementarias y deberes de las obras de urbanización de la UE-124, de acuerdo con las exigencias legales de tramitación.

El Proyecto de Reparcelación fue aprobado por el Gerente de Urbanismo el 19 de mayo de 2008 pero posteriormente fue modificado por una operación jurídica complementaria, a propuesta del Presidente de la Junta de Compensación. Como en el caso anterior, tras la publicación de este documento en el BOCM, la empresa ingresó a favor del Ayuntamiento el importe de 5.771 mil € por el segundo pago de su compromiso de abonar el 70% valor en metálico del aprovechamiento municipal que le correspondía.

El Ayuntamiento no nombró una comisión o un director-responsable del seguimiento del convenio para supervisar y verificar el cumplimiento de todos los compromisos pactados, con independencia de la comisión constituida para el seguimiento del realojo de los afectados por la nueva ordenación.

En julio de 2008, cuando esta empresa promotora fue declarada en concurso de acreedores por Auto nº 428/2008, del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de la Coruña, el Ayuntamiento no había recibido formalmente los edificios y equipamientos comprometidos en pago de las parcelas y en cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas en el convenio.

No ha sido posible localizar los pactos formalizados que concretaran estas nuevas obligaciones, pero algunos equipamientos comprometidos fueron contratados por FDM a cuenta de esta empresa promotora y estaban pendientes de entregarse al Ayuntamiento cómo la ejecución de "Obras de Reforma y rehabilitación del Auditorio Víctor Jara", varias obras de traslado de piscinas y vestuarios, y la guardería de la calle Felicidad.

Para el pago de los acreedores, por sentencia nº 88/2011 del mismo juzgado, de 11 de marzo de 2011, se aprueba el convenio concursal en cuyo listado definitivo figura el Ayuntamiento en concepto de las obligaciones pendientes de cumplimiento del convenio de 17 de julio de 2006, por el importe total de 8.564 mil € y que se corresponde con el detalle siguiente:

Compromisos promotora pendientes de cumplimiento	Importe
- Aparcamiento de 300 plazas	4.287 mil €
- Rehabilitación Fachadas	600 mil €



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- Construcción rotonda	300 mil €
- Expropiaciones Rotonda	300 mil €
- Parque Rosa Luxemburgo	300 mil €

En este convenio también figuran facturas pendientes de pago a la empresa FDM por los importes siguientes:

Compromisos promotora pendientes de pago	Importe
- Obras de reforma y rehabilitación Auditorio Víctor Jara	6.728 mil €
- Traslado Piscinas	2.776 mil €

El pago en especie o mediante la entrega de obra futura de las parcelas se garantizó con un aval del 10% constituido a nombre de la empresa municipal FDM, sin que se haya contemplado en el convenio de acreedores, por lo que una vez depurados los pactos con la empresa promotora y entregados los inmuebles al Ayuntamiento por su coste deberá cancelarse o, en su caso, imputarse al pago de las cantidades debidas por otros equipamientos comprometidos y no pagados.

Respecto de las obligaciones de ejecución de la urbanización y edificación de las viviendas, constan tres actas de recepción parcial formalizadas el 22 de septiembre de 2009, el 2 de noviembre de 2009 y el 14 de junio de 2010, por la ejecución del Proyecto de Urbanización. Las viviendas de protección están en construcción pero no ha concluido la edificación.

Por consiguiente, el seguimiento de los compromisos del convenio urbanístico fue realizado por la FDM al margen de la Concejalía competente por razón de la materia, de los servicios municipales de Intervención y de la Secretaría y de los técnicos municipales, actualmente adscritos a la Gerencia de Urbanismo.

De conformidad con la información obtenida, debieron existir pactos posteriores entre FDM la promotora que modificaron o concretaron los compromisos iniciales pero no ha sido posible su localización, lo que impide emitir una conclusión sobre el grado de cumplimiento de este convenio. Para ello será necesario regularizar la situación económico-patrimonial entre la FDM y el Ayuntamiento y, en su caso, nombrar a una comisión o a un técnico director-responsable del cumplimiento de las obligaciones pendientes.

2.2. Desarrollo urbanístico UE-32 “El Valle”: Acceso a Nudo Sur desde A-3 al casco de Arganda.



El Ayuntamiento y las empresas promotoras de la UE-32 suscribieron un convenio el 21 de marzo de 2006, por el que éste debía adscribir las parcelas de ambas como suelo urbanizable sectorizado para facilitar su desarrollo urbanístico e impulsar la iniciativa urbanística, dentro de los límites de su competencia, cuando presentaran la documentación urbanística requerida por el artículo 114 LSCM.

A cambio, además de comprometerse a costear y ejecutar con el resto de los propietarios, una vez constituidos en Junta de Compensación la urbanización del Sector y el enlace previsto en el Plan Especial, autorizaban al Ayuntamiento a la ocupación anticipada y toma de posesión de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de los nuevos accesos previstos en el Plan Especial mencionado cuyo presupuesto ascendía a 5.318 mil €, más el IVA correspondiente.

El Ayuntamiento financiaría el 28% de su coste definitivo y podría anticipar la ejecución material del nuevo acceso, mediante los oportunos expedientes de contratación administrativa, sin perjuicio de su posterior repercusión a los propietarios de la UE-32, una vez disminuido su porcentaje de participación.

Las obligaciones económicas de las empresas promotoras se actualizan en un nuevo convenio formalizado el 18 de septiembre de 2008, en virtud del cual una tercera empresa, interesada en establecer un centro comercial en el ámbito, abonaría al Ayuntamiento 2.000 mil € para responder de parte de las obligaciones económicas contraídas, por los conceptos siguientes:

- El coste de las obras del Plan Especial de Infraestructuras y acceso al nudo sur que debe soportar la UE-32 ascienden a 6.079 mil €.
- El déficit de superficie para redes generales asciende a 21.746 m² que se valoran en 1.421 mil €.
- El valor de la participación en el aprovechamiento de la UE-32 fijado en el convenio de 29 de mayo de 2001, posteriormente modificado el 28 de febrero de 2002, asciende a 3.310 mil €, quedando 827 mil € pendientes de pago.

La deuda total ascendía a 8.327 mil €, de los cuales corresponden al Ayuntamiento los importes de 827 mil € y 1.421 mil € por las cantidades pendientes de pago de las cesiones obligatorias y a la empresa municipal el importe de 6.079 mil € por la ejecución anticipada del Plan Especial de infraestructuras puesto que asumió el coste de la ejecución anticipada de las obras. Estas cantidades se abonarían de acuerdo con un calendario de pago dependiente de la aprobación de los documentos urbanísticos.

El Plan de Sectorización se aprobó definitivamente el 5 de noviembre de 2008 y por la CAM el 8 de enero de 2009, y consta la constitución de la Junta de Compensación y el Proyecto de Reparcelación en el mismo año 2009.

La empresa municipal sólo ha recibido el ingreso de 2.000 mil € a cuenta de la comisión gestora de la UE-32 y también están pendientes de pago las cantidades debidas al Ayuntamiento.

2.3. Ejecución de la Ciudad del Campo de fútbol en el Grillerro II



Cámara de Cuentas **Comunidad de Madrid**

La totalidad del suelo que ocupa este sector está clasificado como suelo no urbanizable común, que se corresponde con la categoría de suelo urbanizable no sectorizado, en la sistemática de la LSCM por lo que, para su desarrollo y ejecución es preceptivo un Plan de Sectorización y un Plan Parcial.

Antes de la aprobación de estos instrumentos urbanísticos, el Alcalde del municipio inició negociaciones con los propietarios de la superficie para la ocupación anticipada de los terrenos de la Ciudad del Campo de Fútbol, sobre la base de un proyecto de obras redactado por el Ayuntamiento para ejecutar un sistema general de equipamiento deportivo, que formará parte de un futuro Plan de Sectorización de un sector llamado provisionalmente "El Grillero II", según consta referenciado en las Actas de ocupación.

En el texto del Avance del Plan de Sectorización en cuyo Anexo I.1 está regulado el compromiso de las empresas promotoras o las personas que se subroguen en su posición jurídica de pagar al Ayuntamiento 8.300 mil € que será satisfecho de manera mixta, parte en dinero y parte en especie en concepto de "permuta de obra futura" de las obras de la Ciudad del Campo de fútbol y del Parque del Grillero. La diferencia del coste final de liquidación de estas obras con el importe anterior será entregada en metálico en la tesorería municipal en concepto de ingreso afecto al PMS, en el plazo de siete días.

A pesar de que este documento urbanístico está en tramitación, las obras de Ciudad del Campo de Fútbol están ejecutadas y en funcionamiento, ya que el Ayuntamiento encargó a la empresa municipal FDM su ejecución en el año 2007. Consta la devolución de la garantía definitiva y figuran en el expediente reclamaciones del pago de las facturas por parte del contratista.



X. CONTRATACIÓN

La contratación del ejercicio 2010

La relación certificada entregada por el Ayuntamiento de Arganda del Rey incluye 46 expedientes de contratación, de los que 7 se refieren a prórrogas de contratos celebrados en ejercicios anteriores. Los siguientes cuadros muestran la clasificación de los 39 contratos del ejercicio fiscalizado:

Cuadro XXIII
Tipos de contrato (mil €)

	Nº contratos	%	Importe	%
Obras	11	28	4.174	78
Suministros	9	23	408	8
Servicios	12	31	498	9
Admin. Especiales	1	3	99	2
Privados	6	15	181	3
TOTAL	39		5.360	

Cuadro XXIV
Procedimientos de adjudicación (mil €)

	Nº contratos	%	Importe	%
Abiertos	7	18	3.491	65
Negociados sin publicidad	28	72	743	14
Negociados con publicidad	4	10	1.125	21
TOTAL	39		5.359	

En la relación certificada de la Empresa de Servicios Municipales de Arganda del Rey, S.A., en el ejercicio 2010 Fomento y Desarrollo Municipal, S.A., constan 43 expedientes de contratación, con el siguiente detalle:

Cuadro XXV
Tipos de contrato (mil €)

	Nº contratos	%	Importe	%
Obras	5	12	368	8
Servicios	31	72	1.427	32
Suministros	4	9	188	4
Privados	3	7	2.504	56
TOTAL	43		4.487	



Cuadro XXVI
Procedimientos de adjudicación (mil €)

	Nº contratos	%	Importe	%
Abiertos	2	5	2.464	55
Adjudicación directa	28	65	939	21
Negociado sin publicidad	13	30	1.085	24
TOTAL	43		4.488	

La EMV de Arganda del Rey no ha comunicado la celebración de ningún contrato en el ejercicio fiscalizado.

Se han fiscalizado 14 expedientes, con un importe total de adjudicación de 2.338 mil €.

Resultados de la fiscalización de la contratación.

Ayuntamiento de Arganda del Rey

- Dos de los tres contratos de redacción de proyectos de obras adjudicados durante el ejercicio fiscalizado por el Ayuntamiento de Arganda del Rey lo fueron mediante procedimiento negociado sin publicidad a un determinado estudio de arquitectura, tras promover el órgano de contratación una deficiente concurrencia.

Para adjudicar el contrato de “redacción del proyecto y estudio de seguridad y salud de un Centro de Pádel. Ronda Sur” el Ayuntamiento invitó a tres profesionales, de los que uno excusó su asistencia al procedimiento “por falta de tiempo” (unos días después resultó adjudicatario del tercer contrato de redacción de proyectos del ejercicio fiscalizado) y otro que comparte con el adjudicatario la responsabilidad de un máster organizado por la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, presentó una oferta por el importe íntegro del presupuesto de licitación.

El plazo que concedió el órgano de contratación para la presentación de ofertas fue muy breve, tan solo 4 días, y también, se estableció un plazo inverosímil de entrega del proyecto: siete días desde la notificación de la adjudicación definitiva.

El adjudicatario que contaba con la experiencia de haber sido asimismo el adjudicatario en 2009 del contrato de “redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de construcción de un pabellón deportivo en el SE. 4. Ronda Sur” (adjudicado de forma directa por FDM), entregó el proyecto encargado a los cuatro días de serle notificada la adjudicación.

Para adjudicar el contrato de “redacción del proyecto y estudio de seguridad y salud de las obras de mejora de las instalaciones exteriores de la Ciudad Deportiva Príncipe Felipe” el Ayuntamiento invitó a los mismos tres profesionales que en el anterior contrato, pero en este caso la concurrencia que consiguió promover fue aún menor ya que solamente ofertó el estudio de arquitectura adjudicatario.



El modo de hacer que reflejan estos expedientes supone una inobservancia de la ley, en la medida en que tras un mero cumplimiento formal de las normas procedimentales se realiza la adjudicación directa de los contratos a un empresario determinado. Además, resulta contrario al principio de eficiencia en la gestión de los fondos públicos (artículo 1 LCSP) y al principio de buena administración (artículo 25 LCSP) el que la ausencia de una concurrencia real no permita que sea el mercado el que determine el precio de los contratos, como mandan los artículos 75 y 76 LCSP.

- Algunos de los criterios de valoración del procedimiento abierto realizado para adjudicar el contrato de ejecución de las “obras de mejora de las instalaciones exteriores de la Ciudad deportiva Príncipe Felipe” estaban incorrectamente establecidos en el pliego de cláusulas.

El pliego otorgaba 40 puntos sobre 100 al criterio que denominaba “calidad técnica”, en el que se incluyeron los medios a emplear en la ejecución y la cualificación profesional y experiencia del personal que cada licitador adscribirá a la obra que no deben ser utilizados como criterios de evaluación de las ofertas ya que son algunos de los medios que la Ley establece para acreditar la solvencia de los empresarios a los efectos de su admisión a las licitaciones.

- El 4 de mayo de 2010 se reunió la Mesa de contratación para proceder a la apertura sucesiva de los sobres que contenían los documentos presentados por los licitadores para acreditar los criterios dependientes de un juicio de valor y, a continuación, de los sobres con la documentación de los criterios cuya valoración se realiza mediante fórmulas, en la licitación del contrato de ejecución de las “obras de construcción de un Centro de pádel en Ronda del Sur”.

Una vez evaluadas las dos ofertas presentadas según los criterios de adjudicación, resultó que una de las empresas obtuvo 78,04 puntos y la otra, 65,99 puntos.

Consta en el Acta de esta reunión de la Mesa de contratación que “una vez aplicada (a las ofertas económicas) la interpolación lineal prevista en el pliego”, una de las ofertas obtiene 20 puntos y la otra 7, en este criterio. El presidente de la Mesa hizo notar que la aplicación de esta fórmula daba “un resultado injusto” ya que la diferencia entre el importe de las ofertas era escasa (8.000 euros, siendo el presupuesto de licitación de 479.570 euros) y afirmó “que se reserva la facultad de interpolar el valor de otra forma sin dejar de aplicar el Pliego de Condiciones”.

El Presidente de la Mesa, concejal delegado de ordenación del Territorio y Servicios de la Ciudad, procedió a efectuar, en virtud de las facultades delegadas por el Alcalde, una nueva evaluación de la oferta económica, “en función de una regla de tres inversa”, en virtud de la cual la oferta que había obtenido 7 puntos pasó a obtener 19,66 puntos.

De esta manera la empresa que inicialmente había alcanzado 65,99 puntos pasó a lograr 78,65 puntos y resultó adjudicataria del contrato.

El órgano de contratación puede, motivándolo suficientemente, apartarse de la propuesta de adjudicación que le formule la Mesa de contratación, pero en ningún caso puede modificar las bases de la licitación establecidas en el pliego de cláusulas administrativas



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

particulares y continuar con la misma licitación ya que al hacerlo vulnera los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia.

El pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación de las "obras de construcción de un Centro de pádel en Ronda del Sur" afirmaba expresamente, cláusula 16ª que "la puntuación obtenida por cada una de las ofertas será la resultante de interpolar linealmente entre la oferta más baja a la que se asignará la máxima puntuación - 20 puntos- y el presupuesto tipo de licitación al que se le asignarán 0 puntos".

Además, 3 días después de que el concejal delegado de ordenación del Territorio y Servicios de la Ciudad dictase la resolución en la que modificaba la fórmula de valoración de las ofertas económicas, participó, también como presidente, en la Mesa de contratación que formuló la propuesta de adjudicación del contrato de las "obras de mejora de las instalaciones exteriores de la Ciudad deportiva Príncipe Felipe" y, en este caso, para evaluar las ofertas económicas se siguió el método de la interpolación lineal previsto en los pliegos.

De ambos contratos resultó finalmente adjudicataria la misma empresa que es la que se cita en la parte de este Informe dedicada a la contratación de FDM, al afirmar que "la adjudicación del cuarto de los contratos de obras adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad, pone de relieve la deficiente promoción de una verdadera concurrencia por parte de FDM ya que resultó contratista una empresa que en el ejercicio 2009 había obtenido cinco de las seis obras adjudicadas y que en el ejercicio 2008 fue la adjudicataria de siete de las diez obras adjudicadas".

El plazo de ejecución de estas obras era de seis meses y tendrían que haber finalizado el día 15 de enero de 2011. Sin embargo el órgano de contratación fue concediendo sucesivas prórrogas sin imposición de penalidades al contratista a pesar de que en alguna de ellas las causas alegadas para su concesión, problemas en el suministro de materiales, eran imputables a la empresa adjudicataria en virtud del principio de riesgo y ventura, artículo 198 LCSP, que preside la ejecución de los contratos.

Consta en el expediente un informe sobre el estado de las obras que acredita que estaban paralizadas desde el mes de agosto de 2011. A pesar de la paralización de las obras y de la conclusión del plazo de ejecución sin haberlas finalizado, el Ayuntamiento no promovió la resolución del contrato que hubiera llevado aparejada la incautación de la garantía definitiva además de la posibilidad de exigirle la indemnización, en su caso, por los daños y perjuicios ocasionados. En cambio acordó la suspensión de la ejecución de las obras en noviembre de 2011.

Finalmente, el 11 de enero de 2012 el Ayuntamiento autorizó la cesión del contrato a otra empresa constructora, suscribiéndose el acta de recepción en marzo de 2012.

Empresa de Servicios Municipales de Arganda del Rey (ESMAR)

Aunque durante la fiscalización el órgano de contratación ha aprobado unas nuevas Instrucciones internas de contratación, en el ejercicio fiscalizado y durante los años 2011 y 2012, han seguido vigentes la Instrucciones aprobadas en mayo de 2008 que fueron analizadas en el Informe de Fiscalización de la adaptación de la contratación a la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público, de las Sociedades Mercantiles del ámbito territorial de la CM, en cuyo capital la participación de las entidades que integran la



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Administración Local sea superior al 50% (Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de 26 de julio de 2011).

En consecuencia, mantienen su vigencia las consideraciones recogidas en aquel Informe de fiscalización, referidas a FDM de Arganda del Rey:

“Las Instrucciones de la Empresa Fomento y Desarrollo Municipal (FDM) de Arganda del Rey, suponen una grave limitación a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación:

a. Excluyen la aplicación del artículo 23.3 LCSP “al no ser exigible para FDM la categoría de contrato menor ni la cuantía que lo caracteriza”.

El citado artículo 23.3 es de aplicación a todo el sector público. La posibilidad de prórrogas en número ilimitado es contraria a la Ley (artículos 23 y 76) y vulnera los principios que la informan (artículos 1 y 175).

b. Incluyen (apartado 7.1.1) diversos supuestos de adjudicación directa, además del de la cuantía que dejan la promoción de la concurrencia y la adjudicación subsiguiente, al mero arbitrio del órgano de contratación.

c. Permiten, sin límite alguno, adjudicar directamente al contratista todas “las obras o servicios complementarios y las modificaciones que procedieren”.

d. No establecen que en algunos supuestos puedan intervenir órganos colegiados de asistencia al órgano de contratación para la evaluación de las ofertas que suponen mayores garantías de objetividad, transparencia y no discriminación en las licitaciones.

e. Configuran como ordinaria la contratación conjunta del proyecto y de la correspondiente obra lo cual resulta contrario al espíritu de los artículos 1, 22 y 45 de la Ley.

f. Establecen plazos excesivamente cortos (3 y 5 días hábiles) para la presentación de ofertas.

g. No permiten la posibilidad de ninguna publicidad adicional a la mínima legalmente establecida en el perfil del contratante.

h. Intentan compaginar, de manera confusa, la publicidad con un sistema de invitaciones a tres empresas: así, el transcurso de los plazos de recepción de ofertas se vincula a la notificación de las invitaciones pero no a la fecha de la publicación del anuncio y no se aclara que podrán asimismo concurrir las empresas capacitadas que conozcan la licitación por el perfil del contratante aunque no hayan sido expresamente invitadas.

i. Además, algunas de las Instrucciones son contrarias a los artículos 25 LCSP y 1255 del

Código civil:

- La instrucción a cuyo tenor “la adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador frente al órgano de contratación”, supone dejar en absoluta indefensión al adjudicatario pese a que ya se ha producido el consentimiento de las partes manifestado en la



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

concurrencia de la oferta y de la aceptación. Que los contratos se perfeccionen con su formalización (artículo 27.1 LCSP) no supone privar de valor jurídico a la adjudicación. La dicción adecuada de la instrucción de referencia debería ser que "la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador frente al órgano de contratación"

- La instrucción que establece que "en los contratos con abono total del precio... podrá pactarse la no exigencia de intereses, ni de anatocismo ni de otras condiciones de financiación, así como la dilación temporal del pago una vez recibida la obra" es radicalmente inadmisibles de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales".

Se advierte en los procedimientos negociados fiscalizados que la promoción de la concurrencia que realizó FDM durante el ejercicio fiscalizado ha sido insuficiente por limitarse a cumplir el requisito formal de que conste en los respectivos expedientes que se formuló invitación a presentar ofertas a tres empresas.

La posibilidad de acudir al procedimiento negociado sin publicidad no exime al órgano de contratación de la obligación de promover una concurrencia efectiva para lo cual, en cumplimiento del principio de buena administración (artículo 25 LCSP), debe desarrollar todas las actuaciones necesarias para conseguir ofertas de varias empresas, condición necesaria para garantizar razonablemente la adecuación de los precios de los contratos al precio general de mercado (artículos 75 y 76 LCSP).

Tres de los cuatro contratos de obras adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad recayeron sobre la misma empresa que también resultó adjudicataria, mediante el mismo procedimiento, del contrato mixto de suministro y obra, de "instalación de máquinas de climatización en aulas de la UNED".

El 5 de febrero de 2010, FDM adjudicó a la empresa antes mencionada, el contrato de ejecución de las "obras de adaptación de local, en la calle María Zayas nº 2, para oficina de la EMV de Arganda", tras invitar a presentar oferta a tres empresas: la que resultó adjudicataria; otra, excluida por presentar la oferta fuera de plazo, cuyo administrador figura en el Consejo de Administración de una empresa de inversiones con la hermana del titular de la empresa adjudicataria, y la tercera un trabajador autónomo de nacionalidad extranjera.

El 21 de junio de 2010, FDM adjudicó a la misma empresa adjudicataria del anterior contrato, mediante procedimiento negociado sin publicidad, dos contratos más, siendo el objeto de ambos la ejecución de las "obras de mantenimiento y conservación de los Colegios públicos". Uno de ellos tenía un valor estimado de 90.602,77 euros y el otro de 62.703,42 euros.

Este fraccionamiento de las obras de mantenimiento y conservación de los Colegios públicos no está justificado en los expedientes de contratación y contraviene el artículo 74 LCSP.

El órgano de contratación invitó a presentar oferta en ambos procedimientos a las mismas empresas que en el contrato de las "obras de adaptación de local, en la calle María Zayas nº 2, para oficina de la EMV de Arganda" y, en los dos procedimientos las que no resultaron adjudicatarias presentaron ofertas cuyo importe excedía el presupuesto de licitación.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

La adjudicación del cuarto de los contratos de obras adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad pone de relieve la deficiente promoción de una verdadera concurrencia por parte de FDM ya que resultó contratista una empresa que en el ejercicio 2009 había obtenido cinco de las seis obras adjudicadas y que en el ejercicio 2008 fue la adjudicataria de siete de las diez obras adjudicadas.

FDM celebró durante el ejercicio fiscalizado, ocho contratos cuyo objeto era la prestación de servicios de control y vigilancia a diferentes dependencias municipales, cinco a una empresa y tres a otra. Todos fueron adjudicados mediante adjudicaciones directas o procedimientos negociados.

Una mínima planificación permitiría agrupar las prestaciones de control y vigilancia que contrata la empresa municipal en un solo expediente, dividido en su caso en lotes, que si se adjudicase respetando los principios de publicidad y libre concurrencia permitiría obtener razonablemente mejores condiciones económicas.

De estos ocho contratos se han fiscalizado tres: dos adjudicados directamente a una empresa y el tercero mediante procedimiento negociado.

El Acuerdo de aprobación del expediente de contratación del "servicio de control y seguridad en la Ciudad del Rock" mencionó que por tratarse de un procedimiento negociado con publicidad sería objeto de publicación en el perfil de contratante de la entidad pero en el expediente no se incluye el reflejo documental de dicha publicidad. Tampoco la consulta actual (por Internet) al perfil de contratante permite averiguar si se produjo la mencionada publicidad.

Lo que sí consta en el expediente es la invitación a tres empresas y que no se presentó ninguna oferta además de las de ellas.

Este contrato tenía un presupuesto de licitación de 130.000 euros (IVA excluido), un plazo de duración de un año y preveía la posibilidad de prórroga por lo que a los efectos de la licitación debió considerarse que su valor estimado era de 260.000 euros.

La adjudicación de este contrato recayó en una empresa cuya oferta no era la más barata y se justificó en que dicha empresa ofrecía un pago a 180 días después de la factura, según establecía el pliego.

Esta cláusula del pliego debió considerarse como no puesta ya que es nula de pleno derecho por contravenir los artículos 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y 200.4 LCSP, de aplicación a la empresa municipal en virtud del artículo 2.b) de la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

El contrato del servicio de control, seguridad y vigilancia en la Ciudad del Fútbol estableció un plazo de ejecución de solamente seis meses, con posibilidad de prórroga. El presupuesto de licitación era de 49.880 euros (IVA incluido) es decir, inferior a los 50.000 euros que las Instrucciones internas de contratación establecen como límite para poder acudir a la adjudicación directa sin publicidad ni promoción de concurrencia.



FDM utilizó indebidamente la adjudicación directa ya que si hubiese calculado correctamente el valor estimado del contrato tendría que haber sumado el importe de la prórroga prevista (artículo 76 LCSP).

El expediente no justifica las razones por las que establece una duración de seis meses, lo cual obliga a realizar adjudicaciones sucesivas para una prestación que se prolonga en el tiempo. Esto supone una vulneración del artículo 23.1 LCSP que acarrea el incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

XI. CONCLUSIONES

XI.1 CUENTA GENERAL

1. La aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2010 tuvo lugar en sesión del Pleno municipal de 3 de septiembre de 2010, con publicación en el BOCM de 21 de septiembre de 2010, por lo que se incumplió lo dispuesto en el art. 169.2 TRLRHL. (Apartado III.2)
2. La Cuenta General del ejercicio 2010 fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de diciembre de 2011 y su rendición se produjo con fecha 15 de febrero de 2012, incumplándose el plazo establecido para la rendición. (Apartado III.1)
3. El resultado presupuestario del ejercicio arrojó un déficit de 4.598 mil €, diferencia entre las OO RR NN, 58.072 mil € y los DD RR NN, 53.374 mil €. El resultado presupuestario ajustado, como consecuencia de las desviaciones de financiación supuso un déficit de 11.309 mil €.

Los ajustes propuestos por esta Cámara, consecuencia del aumento de 3.721 mil € por obligaciones no contabilizadas al cierre del 2010 y con reconocimiento extrajudicial por la JGL en 2011 y 2012, supondrían un resultado ajustado con un déficit mayor, igual a 15.030 mil €.

El remanente negativo de tesorería para gastos generales de -7.122 mil €, se vería incrementado en -6.621 mil €, correspondiendo 3.721 mil € a obligaciones de 2010 que la JGL ha reconocido en 2011 y 2012, y 2.900 mil € a deuda con la empresa constructora del CDI, lo que supondría alcanzar un importe de 13.743 mil € de remanente de tesorería negativo para gastos generales, como consecuencia de la inclusión de los ajustes propuestos en el presente informe.

Por otra parte, la provisión dotada sobre saldos pendientes de cobro, 215 mil €, es claramente insuficiente. Aplicando el criterio de las BEP 2010 se obtiene un importe superior en 6.434 mil €, por lo que el remanente para gastos generales también se vería minorado por esa diferencia. Asimismo, los saldos pendientes de cobro con una antigüedad entre diez y veinte años ascienden a 9.542 mil €, importe que podría no resultar exigible por prescripción. (Apartado III.3)

4. Las obligaciones reconocidas por gastos de personal representan el 29% del total de obligaciones reconocidas del presupuesto de gastos. Estos gastos han disminuido en el período 2008-2010 en 315 mil € como consecuencia de la minoración de treinta



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

efectivos en ese período. En 2010 se aplicó el RDL 8/2010, mediante la reducción de los gastos de personal. (Apartado IV.1)

5. Las obligaciones reconocidas en inversiones ascienden al 29% de los créditos reconocidos. Los remanentes de crédito al cierre del ejercicio eran 18.496 mil €, correspondiendo 13.840 mil € a incorporaciones de crédito de ejercicios anteriores.

Las obras de construcción del C.D.I. La Poveda-Piscina cubierta/descubierta, adjudicadas el 11 de enero de 2007 por un importe de 3.064 mil € y un plazo de ejecución de 10 meses, no se iniciaron hasta el 3 de diciembre de dicho año, retraso que fue debido a la imposibilidad del inicio de las obras que, según el Acta de comprobación del replanteo, se debía al desarrollo de unos cursos de natación previamente programados para esa fecha.

Se aprobaron dos proyectos modificados por la JGL el 1 de enero de 2008 y el 21 de enero de 2011, por importe de 3.673 mil €, IVA incluido, y 5.000 mil €, IVA incluido, respectivamente. Este último modificado se produce tras un período en el que ha tenido lugar un procedimiento de resolución de contrato, declarado nulo por Dictamen del Consejo Consultivo de la CM nº 505/2009, y una cesión del contrato a otra sociedad.

El total ejecutado antes de la liquidación final, de la que no hay constancia a fecha de este informe, asciende a 4.950 mil €, coste superior en un 61,54% al presupuesto del proyecto inicialmente adjudicado. (Apartado IV.3)

6. En relación a los ingresos tributarios, el procedimiento de recaudación, a cargo del Ayuntamiento tanto en la vía voluntaria como en la ejecutiva, tiene las deficiencias de control interno que se recogen en el apartado IV.4 de este informe y sobre el que han sido realizadas una serie de observaciones en el apartado 8º del Informe de la Interventora municipal sobre la aprobación de la Cuenta General del ejercicio fiscalizado.

La recaudación neta del ejercicio fue del 70% de los DD RR en los capítulos 1 a 3 del Presupuesto de ingresos. Los saldos pendientes de cobro de ejercicios cerrados ascienden a 26.327 mil €, observándose que hay saldos con una antigüedad entre diez y veinte años por 7.894 mil €, y con una antigüedad superior a seis años por 3.813 mil €. Dichos importes podrían no resultar exigibles por prescripción, máxime si se tiene en cuenta que la recaudación en 2010 ha sido de 0,4 mil €. (Apartado IV.4)

7. El Ayuntamiento de Arganda del Rey no dispone de un Inventario de bienes y derechos ni un inventario específico, de carácter contable, para detallar individualmente su inmovilizado, incumpliendo la Regla 16 ICAL. Tampoco cumple las reglas 18 a 20 ICAL sobre amortizaciones del inmovilizado. (Apartado V.1)

8. Del saldo pendiente de cobro de deudores presupuestarios a 31 de diciembre de 2010, 46.041 mil €, 9.542 mil € tenían una antigüedad entre diez y veinte años, y 5.142 mil € superaban los seis años de antigüedad.

Respecto de la provisión para insolvencias, según el criterio recogido en las BEP, los saldos de dudoso cobro ascenderían a 26.595 mil €, por cuanto en las mismas no se determina la obligatoriedad de estas provisiones. Siguiendo el criterio de dotar el 25% de estos saldos, la provisión habría tenido que ascender a 6.649 mil €, importe superior en 6.434 mil € a la dotación de 215 mil € contabilizada en 2010. (Apartado V.2)



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

9. El Ayuntamiento debe realizar una regularización contable de los saldos no presupuestarios derivados de no identificación de operaciones o de falta de registro contable de asientos, que afectan a las cuentas deudoras 443, 446 y 471 y a las cuentas acreedoras 410, 416, 475.0, 475.1, 476.0, 476.1 y 559. (Apartado V.4)
10. El contrato de permuta financiera de tipo de interés (swap tipo fijo) formalizado en octubre de 2008 por la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, sin constancia de que fuese informado por la Intervención, se realizó con unas condiciones de fijación de los tipos de interés desfavorables para el Ayuntamiento. En 2010 se liquidaron unos gastos de 589 mil €, cantidad equivalente al 165% de los intereses pagados por la operación principal, 356 mil €. (Apartado V.5)
11. Para liquidar la deuda pendiente de pago por la sentencia nº 325/08 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid se formalizó un acuerdo para un plan de pagos firmado por el Alcalde-Presidente y un representante de la sociedad acreedora. Se estableció un pago de 4.416 mil € en nueve cuotas entre diciembre 2010 y diciembre 2014. No hay constancia que este acuerdo fuese informado por la Intervención.

El Ayuntamiento tiene aplazado/fraccionado el pago a la CM de la tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos de varios semestres del período 2003-2009. El saldo pendiente de pago a 31/12/2010 serían 3.218 mil € de principal y 499 mil € de intereses y recargos, así como la cuota reconocida y no pagada de diciembre 2010 por 83 mil €.

Facturas por importe de 3.721 mil €, emitidas en ejercicios anteriores y no reconocidas presupuestariamente o con un acuerdo de pago aplazado al cierre del ejercicio 2010, fueron reconocidas extrajudicialmente mediante acuerdos de la JGL en 2011 y 2012. (Apartado V.6)

12. Con respecto a la empresa FDM (Apartado VII):
 - a) En el patrimonio neto y pasivo del Balance de situación del ejercicio 2010, los resultados negativos de ejercicios anteriores ascienden a 48 mil €.
 - b) FDM gestiona un volumen del Presupuesto de gastos del ejercicio fiscalizado del 44% por gasto corriente y de inversión del presupuesto del Ayuntamiento, a través de las encomiendas, mandatos y contratos programas encargados por el Ayuntamiento.
 - c) Las deficiencias e irregularidades detectadas ponen de manifiesto que el control del Ayuntamiento sobre las actividades realizadas por la empresa ha sido muy deficiente; en concreto, la comisión de seguimiento de las encomiendas, mandatos y contratos programas, no se ha reunido nunca ni se ha remitido al Ayuntamiento documentación detallada de todas las actuaciones, tal y como prevé el concierto de fecha 28 de enero de 2004.
 - d) En el desarrollo de los contratos programas y otras encomiendas referidos a la prestación de servicios públicos, FDM incluye en su facturación al Ayuntamiento el importe del beneficio industrial y repercute IVA de forma improcedente, dado que dichos servicios se realizan por gestión directa del Ayuntamiento, siendo la empresa un intermediario del mismo, no habiendo valor añadido en su gestión.



- e) En las existencias del balance de la empresa figuran registradas tres obras terminadas y afectadas al servicio público (ciudad del fútbol, Parque Grillero y AR-30) por un importe total de 19.845 mil € que deben figurar en el inmovilizado del Ayuntamiento. La AR-30 figura contabilizada como inmovilizado en el balance del Ayuntamiento solo en algunos tramos y el resto figura en el activo de la Empresa en el epígrafe señalado.
- f) Los saldos acreedores del Ayuntamiento y deudores de FDM no han sido conciliados por un importe en 2010 de 6.272 mil €, lo que viene a ratificar las deficiencias de control interno observadas.

XI.2 URBANISMO

1. Los desarrollos urbanísticos y las operaciones patrimoniales derivadas de ellas que han afectado a los resultados del ejercicio 2010, ponen de manifiesto que FDM y el Ayuntamiento actuaban como organizaciones paralelas entre las que no existía coordinación.

FDM nace como un medio propio municipal para la gestión directa de la función urbanística pero fue ampliando su objeto social para la prestación de todo tipo de servicios municipales, encomiendas de gestión y ejecución de mandatos que le atribuyera el Ayuntamiento.

No ha podido localizarse en los archivos municipales el expediente administrativo tramitado para la cesión gratuita de las parcelas de la UE-124 entre el Ayuntamiento y FDM, por lo que no ha sido posible determinar el cumplimiento de los requisitos que exigen LALCM, RBEL y LSCM. (Apartado II.1)

2. En el expediente de enajenación de las parcelas de la UE-124, tramitado por FDM, no aparecía integrada documentalmente la necesidad de la enajenación, ni las circunstancias o consideraciones que aconsejaban que ésta comprendiera todas las parcelas en un lote único, convirtiendo al adjudicatario en promotor del ámbito, sustituyendo el sistema de gestión urbanística previsto en el PGOU por el sistema de Compensación.

El proceso de valoración fue complejo y requirió consultar a los licitadores para sistematizar y homogeneizar el contenido de las proposiciones y poder aplicar los criterios objetivos.

Todos los licitadores formularon observaciones al resultado de los informes de valoración incluso se impugnó la adjudicación, si bien este proceso judicial terminó con la sentencia nº 323, de 24 de abril de 2007, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que confirmó, en segunda instancia, el fallo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que consideraba adecuada la adjudicación por la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el PCAP.

El pago de las parcelas se realizó mediante dos cheques, uno por el principal y otro por el importe de la compensación del IVA, y un aval bancario que garantizaba la entrega de una obra futura por importe de 10.600 mil €.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Mediante el convenio el 23 de diciembre de 2004 FDM se comprometió a ejecutar obras e inversiones para el Ayuntamiento durante 4 años, hasta agotar el importe líquido obtenido por la enajenación de las parcelas

Transcurrido este plazo, FDM no ha dado cuenta al Ayuntamiento de las obras financiadas con estos ingresos adscritos al PMS, ni el Ayuntamiento ha verificado el cumplimiento de los mandatos realizados durante el periodo 2005 a 2009 ni ha reclamado las obras y equipamientos, por lo que no ha podido comprobarse si el destino de estos recursos ha sido adecuado a las finalidades previstas en los artículos 178 LSCM y 5 TRLHL.

Por consiguiente, la empresa municipal ha venido gestionado bienes y recursos del patrimonio municipal, en ocasiones adscritos al PMS, y contratando la ejecución de obras sin el conocimiento de la Secretaría y la Intervención municipal, ni de la Gerencia de Urbanismo. En consecuencia, es necesario regularizar la situación patrimonial de la empresa y el Ayuntamiento, e inscribir los inmuebles, tras su recepción, en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento, como disponen los artículos 85 del TRBRL y 36 del RBEL e incluirlos en el inventario de bienes y derechos que se está confeccionando.

Lo mismo ocurre con el convenio de 17 de julio de 2006 entre el Ayuntamiento y la empresa promotora de la UE-124, cuya interpretación, seguimiento y ejecución se realizó por FDM, ya que los resultados contables de ésta ponen de manifiesto que debieron existir pactos posteriores con la promotora que modificaron o concretaron los compromisos iniciales pero no ha sido posible su localización, lo que impide emitir una conclusión sobre el grado de cumplimiento de este convenio.

Debe nombrarse una comisión o un técnico director-responsable del seguimiento de las obligaciones pendientes de ejecución y del cumplimiento de los compromisos asumidos por la promotora en el convenio concursal aprobado por sentencia nº 88/2011, del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de la Coruña. (Apartado II.1)

3. El Ayuntamiento y las empresas promotoras de la UE-32, suscribieron varios convenios para facilitar el desarrollo urbanístico del ámbito y consentir la ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de un Plan Especial de Infraestructuras y costear el mismo según su porcentaje de participación con el resto de los propietarios del ámbito, una vez constituidos en Junta de Compensación la urbanización del Sector.

La deuda total ascendía a 8.327 mil €, de los cuales corresponden al Ayuntamiento los importes de 827 mil € y 1.421 mil € por las cantidades pendientes de pago de las cesiones obligatorias, y a FDM el importe de 6.079 mil € por la ejecución anticipada de las obras del Plan Especial de Infraestructuras cuyo coste asumió.

Estas cantidades debían abonarse en varios plazos, de acuerdo con un calendario de pagos que dependía de la aprobación de los instrumentos urbanísticos. De los importes anteriores, sólo se ha acreditado un ingreso a cuenta a la empresa municipal de 2.000 mil €. (Apartado II.2)

4. La empresa municipal FDM, por mandato del Ayuntamiento, contrató la ejecución de las obras de la Ciudad del Campo de Fútbol, antes de la aprobación del Plan de Sectorización del sector "El Grillero II".



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

En este documento figura el compromiso de las empresas promotoras o las personas que se subroguen en su posición jurídica de pagar al Ayuntamiento 8.300 mil € que será satisfecho de manera mixta, parte en dinero y parte en especie en concepto de "permuta de obra futura" de las obras de la Ciudad del Campo de fútbol y del Parque del Grillero. La diferencia del coste final de liquidación de estas obras con el importe anterior será entregada en metálico en la tesorería municipal en concepto de ingreso afecto al PMS, en el plazo de siete días.

Estas obras están ejecutadas y en funcionamiento habiendo sufragado los costes de ejecución FDM. (Apartado II.3)

XI.3 CONTRATACIÓN

1. La promoción de la concurrencia que realiza el Ayuntamiento en los procedimientos negociados sin publicidad fiscalizados es deficiente. Resulta contrario al principio de eficiencia en la gestión de los fondos públicos (artículo 1 LCSP) y al principio de buena administración (artículo 25 LCSP) que la ausencia de una concurrencia real no permita que sea el mercado el que determine el precio de los contratos, como mandan los artículos 75 y 76 LCSP. (Apartado X)
2. El establecimiento de plazos breves de duración de los contratos, no acordes con la naturaleza de prestaciones que son continuadas en el tiempo, obliga a realizar adjudicaciones sucesivas. Esto supone una vulneración del artículo 23.1 LCSP que acarrea el incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. (Apartado X)
3. Durante la licitación del contrato de ejecución de las "obras de construcción de un Centro de pádel en Ronda del Sur", el órgano de contratación alteró las bases de la licitación al apartarse de la fórmula establecida en los pliegos para evaluar las ofertas económicas. De esta manera se produjo un cambio en la empresa que resultó adjudicataria del contrato. (Apartado X)
4. La promoción de la concurrencia que realiza FDM en los procedimientos negociados sin publicidad fiscalizados es deficiente advirtiéndose una excesiva concentración de adjudicaciones en algunas empresas. (Apartado X)

XII. RECOMENDACIONES

XII.1 CUENTA GENERAL

1. A la vista del balance de situación del ejercicio 2010 de la empresa FDM y dada la cifra que arrojan los resultados negativos de ejercicios anteriores al 2010 señalados en la conclusión 12, así como las deficiencias de control observadas en el informe, el Ayuntamiento debe efectuar una revisión exhaustiva de las actuaciones de la empresa referida a las inversiones ejecutadas y su financiación, ejercicios 2004 a 2009, y, a la vista de los resultados obtenidos, adoptar las medidas que legalmente procedan.
2. Respecto al IVA, el Ayuntamiento debe adoptar las siguientes medidas:



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

- a) Que la empresa FDM deje de girar el IVA en los cargos emitidos al Ayuntamiento y la empresa MV, en su caso, para los supuestos de no sujeción o de sujeción y exentos del IVA.
- b) Elevar una consulta a la AEAT para establecer adecuadamente una regla de prorrata, y así la empresa FDM liquide el IVA en función de la misma.

Respecto a los ejercicios no prescritos, se deberían adoptar las siguientes medidas:

- c) Por las operaciones no sujetas o sujetas y exentas, debería recalcularse la facturación de la empresa FDM al Ayuntamiento y a las otras entidades municipales, sin girar el citado impuesto y reintegrar los importes repercutidos al destinatario de la factura.
- d) Paralelamente, la empresa FDM debería reclamar a la AEAT el IVA liquidado y no prescrito de estas operaciones.

XII.2 URBANISMO

- 1. Constituir formalmente el PMS, mediante la aprobación de un inventario de dichos bienes y derechos, llevar un Registro de Explotación con los resultados de la gestión de los mismos así como establecer programas específicos de inversiones o gastos con financiación afectada a los ingresos obtenidos de ellos, en cumplimiento de los artículos 173 a 178 LSCM y para facilitar la transparencia de la gestión de estos recursos.
- 2. Establecer un protocolo de tramitación de los convenios urbanísticos que incluya el informe de la Intervención y la Secretaría municipal, ya que estos negocios jurídicos contienen derechos y obligaciones de contenido económico, y termine con la inscripción en un Registro de Convenios Urbanísticos, según lo establecido en el artículo 248 LSCM.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

XIII. ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

I. AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY

- I.1 Liquidación del Presupuesto de Gastos, Clasificación económica
- I.2 Modificación de Créditos presupuestarios, Clasificación económica
- I.3 Liquidación del Presupuesto de Ingresos
- I.4 Resultado Presupuestario del ejercicio
- I.5 Balance de situación
- I.6 Resultado Económico-Patrimonial
- I.7 Deudores Presupuestarios
- I.8 Deudores no Presupuestarios
- I.9 Pasivos financieros: Préstamos
- I.10 Acreedores Presupuestarios
- I.11 Acreedores no Presupuestarios
- I.12 Remanente de Tesorería
- I.13 Indicadores Presupuestarios, Financieros y Patrimoniales
- I.14 Evolución de la ejecución del Presupuesto de Gastos, período 2008-2010
- I.15 Evolución de la ejecución del Presupuesto de Ingresos, período 2008-2010

II. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

- II.1 Liquidación del Presupuesto de Gastos. Clasificación Económica
- II.2 Liquidación del Presupuesto de Ingresos
- II.3 Resultado Presupuestario del Ejercicio
- II.4 Balance de situación
- II.5 Resultado Económico-Patrimonial
- II.6 Remanente de Tesorería
- II.7 Indicadores Presupuestarios, Financieros y Patrimoniales

III. EMPRESAS MUNICIPALES

- III.1 Balance de Situación FOMENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL S.A.
- III.2 Cuenta de Pérdidas y Ganancias FOMENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL S.A.
- III.3 Balance de Situación EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ARGANDA DEL REY S.A.
- III.4 Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 2010 EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ARGANDA DEL REY S.A.

AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(mil €)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	17.184	—	17.184	16.956	16.918	228
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	30.599	—	30.599	28.480	14.083	2.119
3- Gastos financieros	1.416	300	1.716	1.642	1.641	74
4- Transferencias corrientes	2.716	—	2.716	1.625	1.306	1.091
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	51.915	300	52.215	48.703	33.948	3.512
6- Inversiones reales	6.375	19.708	26.083	7.587	7.040	18.496
7- Transferencias de capital	—	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	6.375	19.708	26.083	7.587	7.040	18.496
8- Activos financieros	100	—	100	44	44	56
9- Pasivos financieros	3.447	(300)	3.147	1.738	1.738	1.409
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.547	(300)	3.247	1.782	1.782	1.465
TOTAL	61.837	19.708	81.545	58.072	42.770	23.473

AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(mil €)

Capítulos	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Incorporaciones remanentes de crédito	Créditos generados por ingresos	Bajas por anulación	Ajustes por prórroga	Total modificaciones
				Positivas	Negativas					
1- Gastos de personal				510	(510)					—
2- Gastos corrientes en bienes y servicios										—
3- Gastos financieros				300						300
4- Transferencias corrientes										—
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	—	—	—	810	(510)	—	—	—	—	300
6- Inversiones reales						19.708				19.708
7- Transferencias de capital										—
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	—	—	—	—	19.708	—	—	—	19.708
8- Activos financieros										—
9- Pasivos financieros										(300)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	—	—	(300)	—	—	—	—	(300)
TOTAL	—	—	—	810	(810)	19.708	—	—	—	19.708

AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

(mil €)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones definitivas	Derechos recon. netos	Recaudación neta
1- Impuestos directos	24.752	—	24.752	23.726	16.134
2- Impuestos indirectos	3.562	—	3.562	1.449	1.103
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.067	—	9.067	6.079	4.522
4- Transferencias corrientes	16.762	—	16.762	16.949	14.558
5- Ingresos patrimoniales	204	—	204	187	114
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	54.347	—	54.347	48.390	36.431
6- Enajenación de inversiones reales	1.170	—	1.170	—	—
7- Transferencias de capital	5.097	—	5.097	5.040	3.660
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	6.267	—	6.267	5.040	3.660
8- Activos financieros	100	19.708	19.808	44	25
9- Pasivos financieros	1.123	—	1.123	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.223	19.708	20.931	44	25
TOTAL	61.837	19.708	81.545	53.474	40.116

AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(mil €)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	48.390	48.703		
b. Otras operaciones no financieras	5.040	7.587		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	53.430	56.290		
2. Activos financieros	44	44		
3. Pasivos financieros	-	1.738		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	53.474	58.072		(4.598)
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			-	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			3.355	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			10.066	(6.711)
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				(11.309)

AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY

BALANCE DE SITUACIÓN

(mil €)

ACTIVO	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	PASIVO	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
Inmovilizado	128.633	121.046	Fondos propios	109.483	107.116
Inversiones destinadas al uso general	55.687	54.876	Patrimonio	96.384	76.748
Inmovilizado inmaterial	98	98	Reservas	—	—
Inmovilizado material	71.828	65.052	Resultados de ejercicios anteriores	10.732	19.636
Invers. gestionadas para otros entes públicos	—	—	Resultados del ejercicio	2.367	10.732
Patrimonio Público del Suelo	—	—	Provisiones para riesgos y gastos	—	—
Inversiones financieras permanentes	1.020	1.020	Acreedores a largo plazo	26.285	26.528
Deudores no presupuestarios a largo plazo	—	—	Acreedores a corto plazo	40.313	35.717
Gastos a distribuir en varios ejercicios	—	—	Provisiones para riesgos y gastos a c/p	—	—
Activo Circulante	47.448	48.315			
Existencias	—	—			
Deudores	44.941	43.250			
Inversiones financieras temporales	36	36			
Tesorería	2.471	5.029			
Ajustes por periodificación	—	—			
TOTAL ACTIVO	176.081	169.361	TOTAL PASIVO	176.081	169.361

AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY
RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(mil €)

			H A B E R		
-	Ej. 2010	Ej. 2009	Descripción	Ej. 2010	Ej. 2009
1. Reducción de existencias PT y PC	—	—	1. Ventas y prestaciones de servicios	700	467
2. Aprovisionamientos	—	—	2. Aumento de existencias PT y PC	—	—
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	47.188	44.645	3. Ingresos de gestión ordinaria	29.199	28.856
a) Gastos de personal	16.908	17.197	a) Ingresos tributarios	29.199	27.482
b) Prestaciones sociales	83	—	b) Ingresos urbanísticos	—	1.374
c) Dotaciones para amortizaciones	—	—	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	1.467	1.703
d) Variación provisiones de tráfico	51	163	5. Transferencias y subvenciones	21.991	25.951
e) Otros gastos de gestión	28.504	25.752	a) Transferencias corrientes	10.627	11.418
f) Gastos financieros y asimilables	1.642	1.533	b) Subvenciones corrientes	6.324	6.181
g) Otros gastos	—	—	c) Transferencias de capital	—	8.063
4. Transferencias y subvenciones	1.591	1.591	d) Subvenciones de capital	5.040	289
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	2.211	2.229	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	—	2.220
Resultados del ejercicio (Ahorro)	2.367	10.732			

AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(mil €)

Años	Saldo inicial	Derechos anulados	Derechos cancelados	Saldo neto	Cobros	Saldo final
2003 y ant.	14.315	6	9	14.300	183	14.117
2004	575	3	2	570	3	567
2005	2.204	596	1	1.607	30	1.577
2006	3.754	148	1	3.605	423	3.182
2007	2.681	667	1	2.013	174	1.839
2008	6.097	224	—	5.873	560	5.313
2009	14.536	553	—	13.983	7.895	6.088
2010				53.474	40.116	13.358
TOTAL	44.162	2.197	14	95.425	49.384	46.041

AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY
DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS
(mil €)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Deudores por IVA	17	—	11	28	11	17
Otros deudores no presupuestarios	20	—	11.119	11.139	11.120	19
Deudores por aplazamiento/fraccionamiento	(1.837)	—	—	(1.837)	75	(1.912)
Hacienda Pública	61	—	—	61	61	—
Seguridad Social	244	—	230	474	230	244
Fianzas y depósitos constituidos	1	—	—	1	—	1
Pagos pendientes de aplicación	938	—	11.284	12.222	11.282	940
TOTAL	(556)	—	22.644	22.088	22.779	(691)

AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(mil €)

Prestamista	Importe concertado	Pdte. amortiz. 1 enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pdte. amortiz. 31 diciembre
Caixa Catalunya, oct-1998	337	80	—	26	54
Banco Crédito Local, may-2000	8.002	4.890	—	444	4.446
Caja Madrid, jun-2000	1.028	72	—	72	—
La Caixa, jul-2000	2.385	656	—	239	417
BCH, jul-2000	1.655	409	—	106	303
Banco Santander, dic-2000	3.059	1.019	—	337	682
BSCH, dic-2000	403	134	—	44	90
BBVA, feb-2001	1.066	347	—	107	240
BSCH, jun-2001	853	177	—	118	59
BSCH mar-2003	1.569	1.069	—	126	943
Bankinter, may-2008	565	535	—	60	475
Caja Madrid, oct-2008	3.000	3.000	—	59	2.941
Banco Santander, oct-2008	15.878	15.878	—	—	15.878
Total Largo plazo	39.800	28.266	—	1.738	26.528
Operación Tª Caja Madrid 2009	3.000	3.000	158	3.158	—
Operación Tª BSCH 2009	5.000	4.999	324	5.323	—
Operación Tª Caja Madrid 2010	7.500	—	7.558	60	7.498
Operación Tª BSCH 2010	5.000	—	7.305	2.310	4.995
Total Transitorio	20.500	7.999	15.345	10.851	12.493
TOTAL	60.300	36.265	15.345	12.589	39.021

AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY
ACREEDORES PRESUPUESTARIOS
(mil €)

Años	Modificaciones			Pagos	Saldo final
	Saldo inicial	y prescripciones	Saldo neto		
2003 y ant.	328	—	328	—	328
2004	657	—	657	—	657
2005	320	—	320	—	320
2006	560	—	560	185	375
2007	58	—	58	31	27
2008	3.030	—	3.030	214	2.816
2009	17.820	—	17.820	12.063	5.757
2010			58.072	42.770	15.302
TOTAL	22.773	—	80.845	55.263	25.582

AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY
ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS
(mil €)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Acreedores por IVA	(14)	—	14	—	13	(13)
EE.PP., acreedores recaudación recursos	1.113	—	12	1.125	566	559
Otros acreedores no presupuestarios	1.412	—	11.015	12.427	11.336	1.091
Acreedores por operac. pdtes. aplicar Ppto.	—	—	26	26	—	26
Hacienda Pública	316	—	2.982	3.298	3.071	227
Seguridad Social	(386)	—	4.095	3.709	4.410	(701)
Fianzas y depósitos recibidos	500	—	187	687	153	534
Operaciones de Tesorería	8.000	—	7.500	15.500	3.000	12.500
Ingresos pendientes de aplicación	115	—	3.678	3.793	3.675	118
TOTAL	11.056	—	29.509	40.565	26.224	14.341

AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY
REMANENTE DE TESORERÍA
(mil €)

COMPONENTES	IMPORTES 2010		IMPORTES 2009	
1. (+) FONDOS LÍQUIDOS		2.471		5.029
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		46.204		44.391
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	13.358		14.536	
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	32.683		29.627	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	281		343	
(-) COBROS REALIZADOS PDTES. APLICACIÓN DEFINITIVA	118		115	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		38.839		32.778
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	15.302		17.820	
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	10.280		4.954	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	14.197		10.941	
(-) PAGOS REALIZADOS PDTES. APLICACIÓN DEFINITIVA	940		937	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)		9.836		16.642
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		215		163
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		16.743		19.708
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		(7.122)		(3.229)

AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY
INDICADORES PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS Y PATRIMONIALES

(mil €)

	MAGNITUDES			DEFINICIÓN
Ejecución Ppto. Gastos	58.072	81.545	71%	OO RR NN/Créditos definitivos
Ejecución Ppto. Ingresos	53.474	81.545	66%	DD RR NN/Previsiones definitivas
Realización de pagos	42.770	58.072	74%	Pagos líquidos/OO RR NN
Realización de cobros	40.116	53.474	75%	Recaudación neta/DD RR NN
Gasto/habitante	58.072	53.135	1.093 €	OO RR NN/Nº de habitantes
Ingresos/habitante	53.474	53.135	1.006 €	DD RR NN/Nº habitantes
Inversión/habitante	7.587	53.135	143 €	OO RR NN (Cap. 6 y 7)/Nº de habitantes
Esfuerzo inversor	7.587	58.072	13%	OO RR NN (Cap. 6 y 7)/OO RR NN
Período medio de pago (días)	15.302	58.072	96	Obligaciones ptes. pago (Cap. 2 y 6)/OO RR NN Cap. 2 y 6*365
Período medio de cobro (días)	9.495	31.254	111	Derechos ptes. cobro (Cap. 1, 2 y 3)/DD RR NN Cap. 1, 2 y 3*365
Autonomía	42.112	53.474	79%	DD RR NN (Cap. 1, 2, 3, 5, 6 y 8) + Transferencias recibidas/DD RR NN totales
Autonomía fiscal	26.789	53.474	50%	DD RR NN (de naturaleza tributaria)/DD RR NN totales
Superávit (o déficit)/habitante	(11.309)	53.135	-213 €	Resultado presupuestario ajustado/Nº habitantes
Contribución del Ppto. al Rem. Tª	(11.309)	(7.122)	159%	Resultado presupuestario ajustado/Remanente Tesorería pª gastos generales
Realización pagos pptos. cerrados	12.493	22.773	55%	Pagos/Saldo inicial de Obligaciones (+/- modificaciones y anulaciones)
Realización cobros pptos. cerrados	9.268	41.951	22%	Cobros/Saldo inicial de Derechos (+/- modificaciones y anulaciones)
Liquidez inmediata	2.471	38.839	6%	Fondos líquidos/Obligaciones pendientes de pago
Solvencia a corto plazo	48.675	38.839	125%	(Fondos líquidos + Derechos ptes. cobro)/Obligaciones ptes. pago
Endeudamiento/habitante	39.028	53.135	735 €	Pasivo exigible (financiero)/Nº de habitantes

AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY

EVOLUCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, PERÍODO 2008-2010

(mil €)

Descripción	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Variación 2008-2010	
				Absoluta	Relativa
Créditos iniciales	60.791	63.406	61.837	1.046	2%
Créditos definitivos	108.340	80.034	81.545	(26.795)	-25%
OO RR NN	73.278	56.396	58.072	(15.206)	-21%
% Ejecución	68%	70%	71%		
Pagos (Fase R)	46.142	38.577	42.270	(3.872)	-8%
% Pagos/OO RR NN	63%	68%	73%		

AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY

EVOLUCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS, PERÍODO 2008-2010

(mil €)

Descripción	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Variación 2008-2010	
				Absoluta	Relativa
Previsiones iniciales	60.791	63.406	61.837	1.046	2%
Previsiones definitivas	108.281	80.034	81.545	(26.736)	-25%
DD RR NN	72.683	56.911	53.474	(19.209)	-26%
% Ejecución	67%	71%	66%		
Recaudación	58.821	42.375	40.116	(18.705)	-32%
% Recaudación/DD RR NN	81%	74%	75%		

ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(mil €)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	869	—	869	826	814	43
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	150	—	150	113	46	37
3- Gastos financieros	—	—	—	—	—	—
4- Transferencias corrientes	1.019	—	1.019	1.019	1.019	—
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.038	—	2.038	1.958	1.879	80
6- Inversiones reales	—	—	—	—	—	—
7- Transferencias de capital	—	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	—	—	—	—	—
8- Activos financieros	—	—	—	—	—	—
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	—	—	—	—
TOTAL	2.038	—	2.038	1.958	1.879	80

ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(mil €)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones definitivas	Derechos recon. netos	Recaudación neta
1- Impuestos directos	—	—	—	—	—
2- Impuestos indirectos	—	—	—	—	—
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	—	—	—	—	—
4- Transferencias corrientes	1.019	—	1.019	687	687
5- Ingresos patrimoniales	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.019	—	1.019	687	687
6- Enajenación de inversiones reales	1.019	—	1.019	3.007	1.108
7- Transferencias de capital	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.019	—	1.019	3.007	1.108
8- Activos financieros	—	—	—	—	—
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	—	—	—
TOTAL	2.038	—	2.038	3.694	1.795

ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

(mil €)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	687	1.958		
b. Otras operaciones no financieras	3.007	-		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	3.694	1.958		
2. Activos financieros	-	-		
3. Pasivos financieros	-	-		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	3.694	1.958		1.736
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			-	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			-	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			-	-
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				1.736

ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

BALANCE DE SITUACIÓN

(mil €)

ACTIVO	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	PASIVO	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
Inmovilizado	(3.975)	(967)	Fondos propios	(3.762)	(2.490)
Inversiones destinadas al uso general	—	—	Patrimonio	2.176	2.176
Inmovilizado inmaterial	—	—	Reservas	—	—
Inmovilizado material	(3.975)	(967)	Resultados de ejercicios anteriores	(4.667)	(4.352)
Invers. gestionadas para otros entes públicos	—	—	Resultados del ejercicio	(1.271)	(314)
Patrimonio Público del Suelo	—	—	Provisiones para riesgos y gastos	—	—
Inversiones financieras permanentes	—	—	Acreeedores a largo plazo	—	—
Deudores no presupuestarios a largo plazo	—	—	Acreeedores a corto plazo	2.413	3.729
Gastos a distribuir en varios ejercicios	—	—	Provisiones para riesgos y gastos a c/p	—	—
Activo Circulante	2.626	2.206			
Existencias	—	—			
Deudores	2.710	2.193			
Inversiones financieras temporales	—	—			
Tesorería	(84)	13			
Ajustes por periodificación	—	—			
TOTAL ACTIVO	(1.349)	1.239	TOTAL PASIVO	(1.349)	1.239

ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(mil €)

D E B E			H A B E R		
Descripción	Ej. 2010	Ej. 2009	Descripción	Ej. 2010	Ej. 2009
1. Reducción de existencias PT y PC	—	—	1. Ventas y prestaciones de servicios	—	—
2. Aprovisionamientos	—	—	2. Aumento de existencias PT y PC	—	—
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	939	976	3. Ingresos de gestión ordinaria	—	—
a) Gastos de personal	837	868	a) Ingresos tributarios	—	—
b) Prestaciones sociales	—	—	b) Ingresos urbanísticos	—	—
c) Dotaciones para amortizaciones	—	—	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	—	—
d) Variación provisiones de tráfico	—	—	5. Transferencias y subvenciones	687	662
e) Otros gastos de gestión	102	108	a) Transferencias corrientes	687	662
f) Gastos financieros y asimilables	—	—	b) Subvenciones corrientes	—	—
g) Otros gastos	—	—	c) Transferencias de capital	—	—
4. Transferencias y subvenciones	1.019	—	d) Subvenciones de capital	—	—
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	—	—	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	—	—
			Resultados del ejercicio (Desahorro)	1.271	314

ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
REMANENTE DE TESORERÍA
(mil €)

COMPONENTES	IMPORTES 2010		IMPORTES 2009	
1. (+) FONDOS LÍQUIDOS		(84)		13
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		1.842		2.178
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	1.899		—	
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	—		2.177	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	(57)		1	
(-) COBROS REALIZADOS PDTES. APLICACIÓN DEFINITIVA	—		—	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		1.545		3.714
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	79		1.819	
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	2.485		2.013	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	(151)		(103)	
(-) PAGOS REALIZADOS PDTES. APLICACIÓN DEFINITIVA	868		15	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)		213		(1.523)
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		—		—
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		—		—
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		213		(1.523)

ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
INDICADORES PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS Y PATRIMONIALES

(mil €)

	MAGNITUDES			DEFINICIÓN
Ejecución Ppto. Gastos	1.958	2.038	96%	OO RR NN/Créditos definitivos
Ejecución Ppto. Ingresos	3.694	2.038	181%	DD RR NN/Previsiones definitivas
Realización de pagos	1.879	1.958	96%	Pagos líquidos/OO RR NN
Realización de cobros	1.795	3.694	49%	Recaudación neta/DD RR NN
Gasto/habitante	1.958	51.489	38 €	OO RR NN/Nº de habitantes
Ingresos/habitante	s.d.	s.d.	s.d.	DD RR NN/Nº habitantes
Inversión/habitante	—	51.489	0 €	OO RR NN (Cap. 6 y 7)/Nº de habitantes
Esfuerzo inversor	—	1.958	0%	OO RR NN (Cap. 6 y 7)/OO RR NN
Periodo medio de pago (días)	79	1.958	15	Obligaciones ptes. pago (Cap. 2 y 6)/OO RR NN*365
Periodo medio de cobro (días)	—	—	—	Derechos ptes. cobro (Cap. 1, 2 y 3)/DD RR NN*365
Autonomía	3.694	3.694	1	DD RR NN (Cap. 1, 2, 3, 5, 6 y 8) + Transferencias recibidas/DD RR NN totales
Autonomía fiscal	—	3.694	0%	DD RR NN (de naturaleza tributaria)/DD RR NN totales
Superávit (o déficit)/habitante	1.736	51.489	34 €	Resultado presupuestario ajustado/Nº habitantes
Contribución del Ppto. al Rem. Tª	1.736	213	815%	Resultado presupuestario ajustado/Remanente Tesorería pª gastos generales
Realización pagos pptos. cerrados	1.347	3.832	35%	Pagos/Saldo inicial de Obligaciones (+/- modificaciones y anulaciones)
Realización cobros pptos. cerrados	2.177	2.177	100%	Cobros/Saldo inicial de Derechos (+/- modificaciones y anulaciones)
Liquidez inmediata	(84)	1.545	-5%	Fondos líquidos/Obligaciones pendientes de pago
Solvencia a corto plazo	1.758	1.545	114%	(Fondos líquidos + Derechos ptes. cobro)/Obligaciones ptes. pago
Endeudamiento/habitante	—	51.489	0 €	Pasivo exigible (financiero)/Nº de habitantes

FOMENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL S.A.

BALANCE DE SITUACIÓN

(mil €)

ACTIVO	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009	PASIVO	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
A) ACTIVO NO CORRIENTE	7.794	8.004	A) PATRIMONIO NETO	13.197	15.565
I. Inmovilizado Intangible	18	42	A-1) Fondos propios	13.197	15.565
II. Inmovilizado Material	1.824	1.970	I. Capital suscrito	945	945
III. Inversiones Inmobiliarias	4.552	4.592	III. Reservas	62.718	62.718
V. Inversiones Financieras a largo plazo	1.400	1.400	V. Resultados de ejercicios anteriores	(48.097)	(45.088)
			VII. Resultado del ejercicio	(2.369)	(3.010)
B) ACTIVO CORRIENTE	45.026	52.433	B) PASIVO NO CORRIENTE	352	535
II. Existencias	20.628	20.510	II. Deudas a largo plazo	352	535
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	23.774	31.262			
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	419	419	C) PASIVO CORRIENTE	39.271	44.337
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	205	242	III. Deudas a corto plazo	1.922	1.938
			V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	37.349	42.399
TOTAL ACTIVO	52.820	60.437	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	52.820	60.437

FOMENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL S.A.
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(mil €)

	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. Importe neto de la cifra de negocios	18.761	22.869
2. Variación existencias de PT y en curso de fabricación	186	(317)
4. Aprovisionamientos	(12.569)	(17.821)
5. Otros ingresos de explotación	392	418
6. Gastos de personal	(3.442)	(3.301)
7. Otros gastos de explotación	(5.323)	(4.507)
8. Amortización del inmovilizado	(277)	(282)
A.1) RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN	(2.272)	(2.941)
13. Ingresos financieros		3
14. Gastos financieros	(97)	(72)
A.2) RESULTADO FINANCIERO	(97)	(69)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(2.369)	(3.010)
18. Impuesto sobre beneficios		
A.4) RTDO. EJERCICIO PROCEDENTE OPERACIONES CONTINUADAS	(2.369)	(3.010)
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(2.369)	(3.010)

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ARGANDA DEL REY, S.A.

BALANCE DE SITUACIÓN

(mil €)

ACTIVO	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009	PASIVO	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
A) ACTIVO NO CORRIENTE	2.886	2.920	A) PATRIMONIO NETO	2.173	2.096
II. Inmovilizado Material	1	1	A-1) Fondos propios	1.121	1.030
III. Inversiones Inmobiliarias	2.875	2.908	I. Capital suscrito	467	467
V. Inversiones Financieras a largo plazo	10	11	III. Reservas	611	611
			V. Resultados de ejercicios anteriores	(48)	
			VII. Resultado del ejercicio	91	(48)
			A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.052	1.066
B) ACTIVO CORRIENTE	2.938	3.749	B) PASIVO NO CORRIENTE	3.144	3.665
II. Existencias	2.276	3.052	II. Deudas a largo plazo	3.144	3.665
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	513	561			
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	149	136	C) PASIVO CORRIENTE	507	908
			III. Deudas a corto plazo	328	805
			V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	179	103
TOTAL ACTIVO	5.824	6.669	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	5.824	6.669

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ARGANDA DEL REY, S.A.
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO 2010
(mil €)

	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. Importe neto de la cifra de negocios	978	
2. Variación existencias de PT y en curso de fabricación	(782)	2.835
4. Aprovisionamientos	—	(2.835)
5. Otros ingresos de explotación	225	226
6. Gastos de personal	—	—
7. Otros gastos de explotación	(119)	(147)
8. Amortización del inmovilizado	(34)	(34)
9. Imputación subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	14	13
A.1) RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN	282	58
13. Ingresos financieros	—	1
14. Gastos financieros	(191)	(107)
A.2) RESULTADO FINANCIERO	(191)	(106)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	91	(48)
18. Impuesto sobre beneficios		
A.4) RTDO. EJERCICIO PROCEDENTE OPERACIONES CONTINUADAS	91	(48)
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	91	(48)